

Este Manual de Convivencia Escolar es una herramienta en la que se consignan los acuerdos que la comunidad educativa establece en pro de garantizar la convivencia escolar. Para cumplir con el objetivo de mejorar la calidad de la educación, la formación para el ejercicio de la ciudadanía y las responsabilidades que tiene el Ministerio de Educación en el marco de la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar, se ha desarrollado la Guía 49: Guías pedagógicas para la convivencia escolar, donde se encuentra el apartado - Manual de Convivencia -, siendo este un tema que articula a toda la comunidad educativa. En esa medida, en el marco del Decreto 1965 de 2013 se estableció la importancia de actualizar los manuales de convivencia como eje fundamental para la implementación de la Ley de Convivencia Escolar.

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
PACIFICA E
INCLUYENTE**



INTRODUCCIÓN

El Centro Educativo “El Manzanillo” con sus sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa Sánchez, tiene por objetivo ofrecer y prestar el servicio público de la Educación con una función social, generando aportes significativos para facilitar a la familia y a la sociedad la responsabilidad de formar individuos que practiquen los derechos humanos, que ejerzan con autonomía y responsabilidad el desarrollo de un proyecto de vida, que busque el Mejoramiento de la calidad de vida y se validen estrategias innovadoras desde el deporte, la cultura, la tecnología e investigación como camino a tener espacios de convivencia en armonía con los y las demás personas y el ambiente que los rodea.

En el Centro Educativo El Manzanillo y sus sedes anexas, se intenciona con el grupo de docentes, orientar esfuerzos colectivos para formar integralmente bajo los pilares del Aprender a conocer, aprender a aprender, ejercitando la atención, la memoria y el pensamiento; Aprender a hacer, Aprender a vivir juntos, aprender a vivir con los demás para enseñar desde la no-violencia y aprender a Ser para que los egresados sean en esencia personas, en formación de conciencia ciudadana según el marco normativo de la Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 con sus demás leyes reglamentarias.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar del Centro Educativo El Manzanillo, se soporta en el cumplimiento de los derechos humanos y se rige por las disposiciones de la constitución Política de Colombia con sujeción al Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el decreto 1860 de 1994 (en los aspectos pedagógicos y organizativos), Decreto 1290 sobre evaluación y promoción de estudiantes y las normas concordantes aplicables a los establecimientos educativos, así como el PEI, para el logro del desarrollo integral de los educandos, dentro de un marco de convivencia pacífica y crecimiento integral de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia Escolar proporciona no solo a los estudiantes sino a toda la comunidad; momentos de paz, alegría, crecimiento personal, procurando mejores relaciones entre todos sus miembros; además incentivará el ejercicio de participación en todas las actividades de la comunidad, a la vez que estimula la convivencia pacífica y la democracia. También se valida la orientación que desde el Ministerio de Educación se tiene en relación con la perspectiva de derechos según las 4^a Accesibilidad, Asequibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad en Educación. Desde la Asequibilidad se valora la disponibilidad con que el Ministerio asegura la infraestructura requerida, equipamiento, presupuesto necesarios, cantidad de maestros suficientes. Desde la Accesibilidad se pide gratuidad, accesibilidad económica, material y geográfica. La Adaptabilidad requiere pertinencia del currículum y de la oferta educativa, que respondan a los usuarios. Desde la Aceptabilidad de la educación se demanda calidad de la educación asociada a las necesidades, intereses y expectativas de toda la comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.
RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019
DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I: IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

1

CAPÍTULO 1: IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN GENERAL

Creación:	Mediante Ordenanza 21, de noviembre 28 de 1959
Cambio de denominación:	Resolución 16319 del 27 de noviembre de 2002
Fusionado:	Resolución 11960 de septiembre 9 de 2010
Jornada Única:	Resolución No. 201950052813 del 30 de mayo de 2019.
DANE:	205001009916-1
NIT:	811040224-6
E-mail:	ce.elmanzanillo@medellin.gov.co centroeducativoelmanzanillo@yahoo.es
Núcleo Educativo:	935 Belén
Carácter:	Oficial
Departamento:	Antioquia
Municipio:	Medellín
Corregimiento:	AltaVista
Comuna:	70
Registro de firma y sello:	Notaría 23. Del 30-09-2010

ARTÍCULO 2: SEDE PRINCIPAL

Principal (Sede 1):	Centro Educativo El Manzanillo
Teléfono:	341 09 40
Vereda:	San José del Manzanillo
Escritura Pública:	Nº. 2449 de 1928
DANE.	205001009916-1

ARTÍCULO 3: SEDE 2

Sede 2:	Centro Educativo María Paulina Taborda
Teléfono:	491 15 56
Vereda:	Travesías El Morro
DANE:	205001009916-2

ARTÍCULO 4: SEDE 3

Sede 3:	Centro Educativo Presbítero Carlos Mesa Sánchez
Teléfono:	343 39 80
Vereda:	Buga-Patio Bonito
Escritura Pública:	Nº. 2.499 de 29 de septiembre de 1973
DANE:	205001009916-3

ARTÍCULO 5: MODALIDAD EDUCATIVA

Se brinda el servicio público de Educación Formal para niños y niñas en edad escolar.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 6: NIVELES DE ESTUDIO

El Centro Educativo el Manzanillo ofrece el servicio educativo en los niveles de Preescolar (transición) y Básica Primaria.

ARTÍCULO 7: JORNADAS Y HORARIOS

JORNADA ÚNICA: El Centro Educativo El Manzanillo inicia con la Jornada única a partir del año 2008, se autoriza la prestación del servicio educativo en dicha jornada mediante Resolución No. 201950052813 del 30 de mayo de 2019.

2

El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

El servicio educativo en jornada única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana, cumpliendo con el siguiente número de horas dedicado a la permanencia y actividades pedagógicas

NIVEL	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
Educación Preescolar	5	25	1000
Educación Básica Primaria	6	30	1200

Objetivos de la jornada única

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades pedagógicas al interior del centro educativo.
2. Mejorar los índices de calidad educativa que conlleven a aprendizajes significativos en los estudiantes.
3. Reducir factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos los estudiantes en su tiempo libre.

HORARIO JORNADA: El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno los grados de la educación básica, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos; el descanso pedagógico y el programa de Alimentación Escolar (PAE) se hará dentro de las actividades como parte del currículo y formación integral de los estudiantes.

NIVEL	INGRESO CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3	CLASE 4	CLASE 5	CLASE 6	SALIDA
Trans	7.30	8.30	9.30	10.30	11.30	----	12.30
B.P.	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	12.00	1.00



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación**

CAPÍTULO 2: RESEÑA HISTÓRICA

ARTICULO 8: CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO (SEDE PRINCIPAL)

Revisados los archivos del establecimiento en la Gobernación de Antioquia, en los libros de 1910 a 1920, se enteran de que en estos no reposa ningún documento e información que aclare la situación legal. En diálogo con habitantes de la comunidad; la escuela existe aproximadamente desde 1910.

Funcionó en un principio en un sitio cercano, denominado La Higuera; por lo cual fue llamada “Escuela De La Higuera”, en 1913 aproximadamente, la escuela fue trasladada al sitio donde hoy funciona la guardería.

En 1940 la escuela fue trasladada donde hoy funciona el restaurante escolar, en esta época recibe el nombre de “Escuela Rural Alterna El Manzanillo”.

Originalmente se fundó en el año 1919; pero fue reconocida oficialmente como plantel departamental por ordenanza 21 de noviembre de 1959 como Escuela Rural Integrada Manzanillo con DANE N° 205001009916.

El 17 de agosto de 1928 el municipio de Medellín recibe la Escritura Pública N° 2449 que le acreditó y otorgó el derecho sobre dicho terreno, se notifica en la oficina de registro del circuito Medellín el 21 de septiembre de 1928, registrada en el libro 1 duplicado folio 173 # 107. Matrícula inmobiliaria certificado de tradición y libertad N° 001-775552, circuito de registro zona sur.

De acuerdo con las necesidades de la escuela la comunidad emprende en 1960 una campaña para la construcción de una nueva, con ventas de empanadas, tinto, gaseosa y otros, alcanzando satisfactoriamente las metas propuestas. De manera que en 1964 se inauguró la nueva escuela con un bloque de 3 aulas; adopta un nuevo nombre “Escuela Juan XXIII”. Fue construida en el predio 2133 ubicado en el Corregimiento AltaVista, Vereda San José del Manzanillo; el código de propiedad 700000103920100001 de Luis Toro Escobar.

En 1969, se inicia 3° y la construcción del segundo bloque con 3 aulas más.

Para el año de 1971 ya se contaba con los 5 grados de la básica primaria, gracias al esfuerzo y dedicación del director Jesús Emilio Giraldo. Y nuevamente el centro educativo cambia de nombre por el de “Escuela Rural Integrada El Manzanillo”

En 1981 se crea el preescolar con la educadora Marta Cecilia Restrepo Marín como primera profesora de este nivel.

En 1996 se empiezan los trabajos de construcción y demolición del bloque nuevo por carecer de cimientos firmes para la construcción del segundo piso. De manera que se construye un nuevo bloque de dos plantas con seis aulas, disponiendo de una de ellas, la más amplia para la biblioteca. Para en 1998 dotarla de mobiliario completo.

En el año 2002 por medio de la resolución 16324 de noviembre 27 de 2002 se le asignó el nombre de Centro Educativo El Manzanillo y por ser de carácter rural no se fusionó con ninguna otra institución educativa.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

El día 9 de septiembre del año 2010 por medio de la resolución 11960, se clausuran los Centros Educativos Presbítero Carlos Mesa Sánchez, metodología Escuela Nueva, ubicado en la vereda Buga-Patio Bonito y María Paulina Taborda, metodología tradicional, ubicado en la Vereda Travesías El Morro y se entregan en custodia sus archivos y libros y se adscriben sus plantas físicas a la Sede Principal CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO, por ser los tres del corregimiento AltaVista. Quedando así: CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO SEDE CENTRO EDUCATIVO PRESBITERO CARLOS MESA SÁNCHEZ Y SEDE CENTRO EDUCATIVO MARÍA PAULINA TABORDA; dentro de las políticas de calidad según lineamientos de la alcaldía de Medellín con el alcalde Dr. SERGIO FAJARDO VALDERRAMA quien con su programa bandera “Medellín la más educada” pretendió a través de la educación generar cambios positivos en la ciudad. Con esta intención y con conceptos claros de equidad, quiere que todos los niños y jóvenes de la ciudad de estratos bajos, tengan las mismas oportunidades que otros de estratos más altos. Se brinda educación Formal desde los grados Preescolar (Transición) y Básica Primaria.

4

La señora Martha Lucia Arango Palacio, que en esta fecha era el directivo docente del C.E. Pbro. Carlos Mesa S. es nombrada como directora, dirigiendo desde la sede principal CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO, por ser la única nombrada en propiedad, pues las otras directoras estaban por encargo.

ARTÍCULO 9: CENTRO EDUCATIVO MARÍA PAULINA TABORDA (SEDE 3)

El C.E María Paulina Taborda, está ubicado en corregimiento de AltaVista, Vereda Travesías el Morro. Se construyó en un terreno propiedad de la familia LOPERA COSSÍO; la madre de familia era docente de la Escuela el Corazón, que en ese momento era la única escuela del sector, bastante retirada de la vereda Travesías el Morro.

La madre de esta familia y docente Sra. TERESA COSSÍO viendo la dificultad de sus hijos y de los niños de la comunidad para ir estudiar por la lejanía de la escuela en que ella laboraba, habló con su esposo y la acción comunal, para hacer los trámites en la alcaldía para la construcción de la escuela para la vereda. Lo primero era tener un buen terreno que ellos vendieron al Municipio para la construcción de la escuela.

El Centro Educativo se construyó, su apertura fue en año 1999 con dos docentes el docente GERMAN RINCÓN Y LA DOCENTE MARTHA SANTA, los cuales recorrían la vereda animando a los habitantes para que sus niños ingresaran a la nueva escuela de la vereda.

Aprobada por la Resolución No. 16302 de noviembre de 2002. La escuela toma el nombre de MARÍA PAULINA TABORDA en homenaje a una gran líder de la comunidad.

ARTÍCULO 10: CENTRO EDUCATIVO PRESBITERO CARLOS MESA SÁNCHEZ (SEDE 2)

El Centro Educativo Carlos Mesa Sánchez lleva este nombre en honor al capellán de la Cuarta Brigada quien donó su planta física a la comunidad de la Vereda Buga, construida en 1973. Fue inaugurada el 23 de diciembre del mismo año con una Eucaristía presidida por dicho capellán.

Fue aprobado por decreto N° 702 de 19-04- 74 con el nombre de ESCUELA RURAL BELÉN SUCRE, cambió el nombre según el decreto N° 00592 de 12-05 -77 por el de ESCUELA RURAL MIXTA PBRO. CARLOS MESA S. Cambió de denominación por resolución N 161319 de 27-11-02 para dar cumplimiento al artículo 9º de la ley 115 de 2001 por CENTRO EDUCATIVO PRESBITERO CARLOS MESA SÁNCHEZ, de carácter urbano. Rectificado por resolución N° 165 de 01-10-03 el carácter urbano por rural.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Comienza a funcionar con la metodología de ESCUELA UNITARIA en 1981 y como ESCUELA NUEVA el 18 de marzo de 1988. Actualmente atiende los niveles de PREESCOLAR Y PRIMARIA. Su planta física está en proyecto de adecuación por las Empresas Públicas de Medellín en sus “50 años”

CARACTERISTICA DEL CONTEXTO:

Durante los últimos años la población de la vereda ha crecido significativamente debido a la llegada de familias alumnos con niños en edad escolar, procedentes del país de Venezuela, lo cual ha incrementado la población escolar.

La mayoría de los estudiantes son hijos de habitantes del sector, estrato socio económico 1 y 2 y de nivel de sisben 1 y 2.

El tipo de familias es diverso, algunos viven con papá y mamá, otros son parte de familias nucleares y segunda unión, algunos están al cuidado de la abuela por el trabajo de sus padres.

En cuanto a la salud la mayoría de las familias trabajan y cuentan con EPS y un número significativo también está cubierto por le sisben que cubren las necesidades básicas de atención médica, un grupo muy pequeño de estudiantes no tiene EPS, todos tiene seguro estudiantil.

En la parte cultural se programan actos comunitarios en los cuales se exaltan las fechas importantes y se realizan con la participación de los niños; y en algunas ocasiones se hacen presentes los padres de familia quienes participan de manera voluntaria.

El nivel educativo de los padres es bajo, algunos escasamente terminaron la primaria y pocos son bachilleres, por lo que se sienten poco capacitados para el acompañamiento en las tareas.

CAPÍTULO 3: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 11: ESCUDO.



Presenta forma similar a un corazón, cuartelado en su interior, dando origen a tres espacios. En el espacio superior se encuentra un libro abierto con una antorcha encima; en el espacio inferior izquierdo las manos unidas y en el inferior derecho, el globo terráqueo.

Bordeando el corazón está escrito el lema: PATRIA - SABIDURÍA - VIRTUD. En la parte inferior del escudo se lee el nombre del centro educativo: “CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO”

El libro representa la sabiduría, el conocimiento y el espíritu investigativo como estandarte del trabajo académico. La antorcha es un típico emblema de iluminación espiritual, sabiduría y conocimiento. Las manos unidas son gesto de amistad, amor, unión, gratitud, hermandad, igualdad,

perdón y paz.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

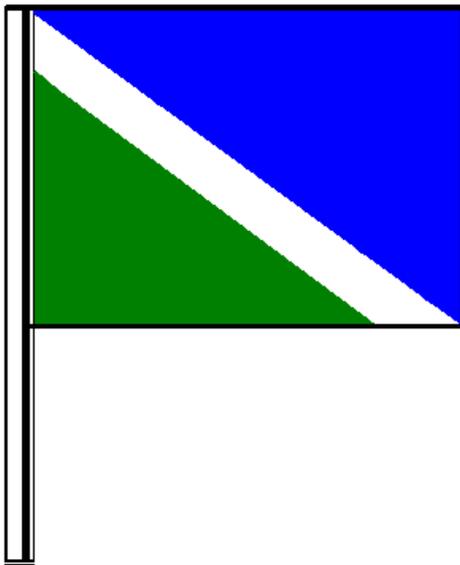


Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

El globo terráqueo simboliza nuestro planeta que inspira el crecimiento personal, el fomento de valores de tenacidad, perseverancia y respeto a la patria social, cultural y natural, para vivir la armonía entre el hombre y el planeta. El lema: PATRIA - SABIDURÍA - VIRTUD es un compendio de la misión, la visión y la filosofía del centro educativo.

ARTÍCULO 12: BANDERA

6



Creada en el año 2004 para la celebración de los 30 años del CENTRO EDUCATIVO PRESBITERO CARLOS MESA. Se retoma como bandera del C.E. El Manzanillo sede a la que se fusiona, desde 2010.

Consta de tres franjas:

Azul: En la parte transversal superior color celestial que simboliza libertad, verdad, armonía, fidelidad, progreso, seriedad, lealtad de seres que transforman y trascienden.

Verde: En la parte transversal inferior color de la naturaleza que inspira esperanza, equilibrio, crecimiento, estabilidad, celos por la conservación de la vida y sus especies.

Blanco: Franja transversal media que representa la pureza, inocencia, optimismo, frescura, limpieza, simplicidad que deben conservar los niños y niñas del centro educativo.

ARTÍCULO 13: EL HIMNO

CORO

Amigos unamos nuestras voces
Y así todos poder entonar,
Un himno a este Centro Educativo
Donde siempre se forja un ideal. (Bis)

I

Adelante queridos compañeros,
Alegres debemos estudiar,
Aquí nuestro carácter formaremos
Y las metas podremos alcanzar.
Alta Vista tierra de progreso,
Tus Centros Educativos seguirán
Adelante educando vuestros hijos
Para ser constructores de paz. (Bis)

CORO

II

El Manzanillo, Paulina y Carlos Mesa
En la lucha a alcanzar nuestro ideal
Aportando amor y conocimiento
Para ver a nuestra patria progresar.
De la mano de Dios avancemos
Él nos guía y orienta el caminar,
Con virtud, sabiduría y compromiso
Hallaremos la gran felicidad. (Bis)



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 14: LOS UNIFORMES.

REGLAMENTACIÓN.

- La ley 1269 de 2008, artículo 1 párrafo 1, dispone que los establecimientos educativos deben entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo.
- El decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.4. numeral 6, determina que el reglamento o manual de convivencia que hace parte integrante del Proyecto Educativo Institucional debe contemplar entre otros aspectos, pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- La Directiva No 07 de febrero 19 de 2010 contiene orientaciones para las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas y los establecimientos educativos sobre la exigencia del uniforme escolar; dispone que solo se podrá exigir un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte; determina que, **el que el estudiante que no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al Centro Educativo**, teniendo en cuenta que la educación en Colombia es un derecho fundamental e inviolable, amparado por la norma constitucional en armonía con lo dispuesto en la Ley General de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia, razón por la cual no se puede negar este derecho a los niños, niñas y alumnos por falta de uniforme.
- El Acuerdo Directivo No.01 de marzo 26 de 2012, adopta el nuevo uniforme de Educación Física.
- El Acuerdo Directivo No. 01 de marzo 18 de 2013 adopta el nuevo uniforme de gala (diario) para los niños y las niñas.
- En la legislación vigente no existe norma que establezca la periodicidad para el cambio de uniformes.

JUSTIFICACIÓN.

El uniforme escolar es mucho más que una prenda de vestir es un elemento identificativo que el alumno/a asume como propio y ayuda a que se sienta del Centro Educativo; integra a los alumnos en un grupo, generándoles sentimientos y actitudes empáticas hacia él; autoestima, confianza e igualdad. El uniforme permite, disciplina, buen comportamiento, asistencia y respeto a los docentes y compañeros/ras.

El uniforme está pensado para que el alumno/a pueda desarrollar plenamente sus actividades escolares, por ello, se utilizan colores poco llamativos, evitando así posibles distracciones; texturas cómodas que les ayuden en sus labores académicas. Además, la utilización del uniforme reduce la violencia escolar y ayuda a reconocer personas ajenas al Centro Educativo, ayudando a salvaguardar el bienestar de los estudiantes.

Por último, hay que señalar que la utilización de uniforme escolar supone un ahorro positivo para las familias, teniendo en cuenta las marcas que suelen demandar los alumnos y la comodidad a la hora de vestirlos para ir al Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

UNIFORMES DE GALA NIÑOS	UNIFORME DE GALA NIÑAS
	
<p>Blue - jean clásico azul y camiseta de lacos verde botella y cuello blanco con el escudo del Centro Educativo; zapato tenis negro de atadura, medias negras.</p>	<p>Falda Jumper de tablas, espalda cubierta, cargaderas delanteras, de cuadros resaltando la verde botella; camisa blanca manga corta, con vivos verde en cuello y mangas, botones verdes; medias blancas con borde verde; zapatos colegiales negro.</p>
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Para niños y niñas	
	
<p>Sudadera verde botella con franja blanca y vivos verde limón a los lados de las piernas, en el lado izquierdo lleva bordado de color verde limón, el nombre de la sede a que corresponda; camiseta blanca con cuello verde con vivos y el escudo del C.E. bordado en el lado izquierdo del pecho; medias blancas y zapatos tenis blancos de atadura. Para épocas de invierno y para cualquier uniforme, se puede llevar chaqueta chompa que haga juego con la sudadera. Los estudiantes de Transición solo llevarán el uniforme de educación física, por su comodidad y fácil manejo, opcional llevarán delantal, tipo jardinera del color verde limón estampado, igual que las docentes.</p>	

ARTÍCULO 15: ÚTILES E IMPLEMENTOS ESCOLARES

Para el desarrollo normal de los procesos académicos de los estudiantes del C.E. El Manzanillo es necesario que porten unos elementos mínimos (útiles escolares), será aprobado por el Consejo directivo e informado a toda la comunidad educativa, mediante circular, que será expuesta en la cartelera y página institucional, entregada a cada acudiente en el momento de la matrícula.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.
RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019
DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Para garantizar el derecho a la educación, y tener en cuenta la capacidad adquisitiva de los acudientes, el Centro Educativo tendrá en cuenta lo siguiente:

- La adquisición de los útiles escolares se hará de acuerdo con la capacidad económica, pueden iniciar las actividades con los elementos mínimos y poco a poco se van adquiriendo, en ningún momento deberán tener todo al inicio del año.
- Los útiles escolares son de uso exclusivo de los estudiantes, quienes deben portarlos y marcarlos debidamente para su conservación.
- No se exigen marcas ni proveedores, pueden adquirir los que deseen.
- En ningún momento serán entregados a los docentes, ni se dejarán en el Centro Educativo para la administración.
- Nunca serán vendidos en el Centro Educativo.
- Los textos escolares serán muy básicos como diccionarios y pequeños libros de lectura, se garantiza su uso para mínimo tres años. En caso de ser muy necesario, el uso de fotocopias, como apoyo para desarrollo de los procesos, será entregado por el Centro Educativo y en caso especiales, donde no se cuente con los insumos, el acudiente las proveerá sin que sea obligación.

1

<p>TRANSICIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 cuaderno rayado, grande y cosido para tareas (100 hojas) • 1 cuaderno rayado para comunicador (50 hojas) • 1 cuaderno de regletas • Forros transparentes para cada cuaderno • 1 caja de colores • 2 sacapuntas • 3 borradores • 3 lápices de mina negra # 2 • 5 pliegos de papel globo en colores surtidos • 1 barra de plastilina de 500 gramos cualquier color • 1 punzón de punta metálica • 1 paquete de cartulina plana en octavos • 1 tarro de colbón grande <p>Tijeras punta roma, cartuchera, carpeta de resorte sacudidor, block, pincel # 2</p>	<p>GRADO PRIMERO</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 cuaderno cuadriculado • 1 cuaderno doble-línea • 3 cuadernos rayados • 1 cuaderno de regletas <p>Caja de colores, tarro de colbón, sacapuntas, borrador, regla, tijeras punta roma, carpeta.</p>
<p>GRADO TERCERO</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 cuadernos rayados (comunicados, áreas integradas, lenguaje) • 1 doble línea • 1 cuaderno cuadriculado • 1 diccionario español • 1 diccionario de inglés <p>Caja de colores, tarro de colbón, lápices rojo y negro, sacapuntas,</p>	<p>GRADO SEGUNDO</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 cuaderno de 100 hojas cuadriculado • 1 cuaderno de doble línea • 4 cuadernos de 100 hojas rayados • 1 diccionario de español • 1 block sin rayas tamaño carta <p>Caja de colores, tarro de colbón, lápices rojo y negro, sacapuntas, borrador, regla, tijeras punta roma, carpeta.</p>
<p>GRADO CUARTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 cuadernos cuadriculados de 100 hojas • 6 cuadernos rallados de 100 hojas • Témperas y pincel • 1 paquete de cartulina por octavos • 3 marcadores permanentes (rojo, negro y azul) • 1 diccionario de español • 1 diccionario de inglés <p>Caja de colores, tarro de colbón, lápices rojo y negro, sacapuntas, borrador, lapiceros negro y rojo, regla, tijeras punta roma, carpeta</p>	<p>GRADO QUINTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 cuadernos cuadriculados de 100 hojas • 4 cuadernos rayados de 100 hojas • 2 cuadernos rayados de 50 hojas • 1 cuaderno de doble línea • 1 diccionario de español • 1 diccionario de inglés • 1 carpeta tamaño oficio café (sencilla) <p>Caja de colores, tarro de colbón, lápices rojo y negro, sacapuntas, borrador, lapiceros negro y rojo, regla, tijeras punta roma, carpeta, juego geométrico</p>

NOTA: Todos los estudiantes deben portar con sus útiles sus materiales de aseo personal (cepillo de dientes, crema dental, peinilla y pañuelos y/o papel higién)

CAPÍTULO 4: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 16: FILOSOFÍA

En el Centro Educativo el Manzanillo del municipio de Medellín, nuestra razón de ser se enmarca en la formación integral desde un enfoque activo humanista y ambiental, que favorezca la sana convivencia a partir de la implementación de nuevas tecnologías, el desarrollo de la creatividad, el pensamiento, del espíritu crítico e investigativo con el fin de que sus estudiantes se desempeñen satisfactoriamente a una sociedad que cada vez es más exigente en el marco de la complejidad territorial, donde podemos afirmar que tenemos el campo en la ciudad.

ARTÍCULO 17: ENFOQUE PEDAGÓGICO

El enfoque pedagógico del Centro Educativo “El Manzanillo” y sus sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa Sánchez; se fundamenta en el concepto de educación para la formación y el desarrollo humano integral y social, desde un “Paradigma Socio-cognitivo-humanista”. Dadas las características socio-cognitivas, culturales de todas las comunidades donde se está haciendo la prestación del servicio público de la Educación en las veredas El Manzanillo, Buga y el Morro del corregimiento Altavista, se pretende movilizar retos significativos desde la didáctica, la enseñanza, la evaluación de sus estudiantes con una proyección de su mejoramiento en la calidad de vida como un ser innovador y de cara para asumir los retos del siglo XXI.

Modelo Activo- cognitivo, con enfoque social, Investigativo- ambiental.

En esta dirección, se adopta el modelo pedagógico Escuela Nueva - Escuela Activa para las secciones 02, María Paulina Taborda y 03, Presbítero Carlos Mesa Sánchez del Centro Educativo El Manzanillo, el cual es un sistema que integra estrategias curriculares, comunitarias, de capacitación de docentes y administración escolar, con el fin de ofrecer la educación primaria completa e introducir un mejoramiento cualitativo en las escuelas rurales. Promueve un proceso de aprendizaje activo, centrado en el estudiante, mediante un currículo pertinente y muy relacionado con su vida, calendarios y sistemas de promoción y evaluación flexibles, una relación más estrecha entre las escuelas y la comunidad, la formación en valores democráticos y participativos a través de estrategias vivenciales, la dotación a las escuelas de guías de aprendizaje y bibliotecas y la capacitación del docente con el fin de mejorar sus prácticas pedagógicas.

Se espera que al emprender acciones mediante el currículo se genere un aprendizaje significativo, el cual contribuya al desarrollo humano de la persona y de la sociedad; formando estudiantes con pensamiento crítico y reflexivo, competente y autónomo en el ámbito social, capaz de enfrentar con responsabilidad las exigencias de la sociedad contemporánea, la cual ya no es una sociedad local o nacional, sino una sociedad global en la cual deben tomar decisiones frente a la resolución de problemas de su vida cotidiana, particularmente aquellas susceptibles de una solución científica y tecnológica acorde al nivel de progreso del estudiante, de modo que propicie espacios para el avance, como máxima expresión de la inteligencia, despertando la curiosidad por la investigación y el pleno desarrollo de la personalidad dentro de su proceso formativo.

ARTÍCULO 18: MISIÓN

El Centro Educativo “El Manzanillo” con sus sedes anexas María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa Sánchez, ofrece a estudiantes de Preescolar nivel de Transición y Básica Primaria una formación integral desde un enfoque constructivista, activo, humanista y ambiental, con sentido crítico, participativo y democrático, favoreciendo la convivencia y la construcción de sus proyectos de vida, a partir de valores como la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la cooperación, para responder a las exigencias del contexto, hacia la integración de la pedagogía, la educación y el desarrollo del territorio.

ARTÍCULO 19: VISIÓN



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

El Centro Educativo “El Manzanillo” con sus sedes anexas María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa para el año 2023 se proyecta como una institución líder en el servicio educativo incluyente, soportada en valores humanistas con proyección social y fortalecimiento de procesos de convivencia en los que se dé lugar al desarrollo de la creatividad e investigación, donde desde la pedagogía activa se implementen herramientas tecnológicas para dar respuesta a las necesidades del contexto sociocultural y productivo.

ARTÍCULO 20: POLÍTICA DE CALIDAD

El Centro Educativo “El Manzanillo” y sus sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa Sánchez, a través de la interacción de los procesos directivos, académicos, administrativos y de la comunidad se comprometerá con los miembros de su comunidad educativa a dar cumplimiento al mejoramiento continuo de sus resultados y el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales para la satisfacción de las necesidades vigentes de la formación integral de nuestros(as) estudiantes y las expectativas educativas de las madres, los padres de familia o acudientes y comunidad en general.

El Centro educativo El Manzanillo tiene sus acciones enmarcadas en las políticas educativas nacionales, regionales y locales, integrando la Escuela con la vida hacia la contextualización y desarrollo del territorio.

ARTÍCULO 21: VALORES INSTITUCIONALES

Solidaridad. En el Centro Educativo los y las estudiantes reconocerán el principio de la solidaridad como la capacidad de actuación unitaria de sus miembros, es el dar y el recibir del otro, Para compartir responsabilidades y sentir el compromiso para el progreso de todos, respetando su diversidad.

Respeto. Para dar trato adecuado a todas las personas y elementos del medio escolar.

Responsabilidad. Para formar personas rectas y dignas.

Cooperación: Para un desarrollo de actividades donde los beneficios sean para todos.

Participación: Para que todos hagan sus aportes en la formación de los estudiantes de acuerdo con el contexto.

ARTÍCULO 22: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. El Manual de Convivencia Escolar está basado en los principios de la igualdad, dignidad y armonía, donde haya concertación y diálogo tanto para la creación de normas, como orientaciones y correctivos pedagógicos.
2. El Centro Educativo El Manzanillo recibirá a toda persona sin discriminación social, racial, política, religiosa, moral, sexual basándose en los principios de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios le confieran.
3. Ningún miembro de la comunidad Educativa será sometido a tratos crueles, castigos, sanciones que lesionen la integridad de la persona.
4. El Centro Educativo El Manzanillo, tendrá en todas sus actividades pedagógicas y didácticas la relación estrecha entre Educación, Pedagogía y Desarrollo rural.
5. Ningún miembro de la comunidad Educativa será sometido a tratos crueles, castigos, sanciones que lesionen la integridad de la persona humana.
6. Existirá la libre expresión de palabra, sin caer en el chisme, la murmuración y la calumnia que indispongan a sus miembros.
7. La Comunidad Educativa del Centro Educativo, velará por la defensa y la conservación y protección de los recursos humanos, físicos y ambientales hacia el desarrollo sostenible.
8. Tener espíritu crítico que se fundamentará en la verdad, sinceridad, honestidad, responsabilidad, tolerancia, sentido de pertenencia, autoestima y respeto.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

9. La comunidad Educativa asumirá con responsabilidad, cumplimiento y puntualidad las diferentes actividades curriculares, deportivas, culturales y sociales que se programen al interior y a nivel local, municipal, departamental, nacional e internacional.
10. El Diálogo y la tolerancia serán medios en la solución de los conflictos que se puedan presentar en los miembros de la comunidad educativa.
11. Crear en los miembros de la comunidad educativa el sentido de pertenencia con el Centro Educativo integrando el currículo a las características del contexto hacia el desarrollo de la localidad.
12. El Manual de Convivencia Escolar es extensivo a la familia y a las Veredas donde esta cada Sede educativa, ya que promueve espacios que dinamizan las relaciones de manera pacífica y gratificante y busca solucionar problemas colectivamente

2

ARTÍCULO 23: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Adoptar principios, fines y objetivos de la educación y la institución como una expresión de las políticas educativas y pedagógicas, definiendo acciones y estableciendo responsabilidades que le competen a cada uno de los sujetos educativos, según la normatividad vigente de la educación colombiana.
2. Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice e ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos
3. Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
4. Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.
5. Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la auto regulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
6. Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia pacífica con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores según los protocolos y lineamientos legales.
7. Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación como mecanismos del debido proceso.
8. Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
9. Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta el enfoque diferencial de sus estudiantes, las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
10. Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
11. Fomentar las buenas relaciones y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa, principalmente entre padres e hijos, para que en un ambiente armónico los estudiantes puedan desarrollarse integralmente y los padres se integren y participen es los procesos de este.

ARTÍCULO 24: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CENTRO EDUCATIVO

1. Generar procesos de sensibilización y compromiso frente a la utilización, conservación y respeto de los bienes personales y de uso colectivo.
2. Desarrollar con los estudiantes hábitos de responsabilidad, colaboración, orden, amistad, y respeto consigo mismo, con sus compañeros, con sus familiares y adultos dentro y fuera del Centro Educativo.
3. Adquirir un compromiso con las normas acordadas, haciéndolas parte integral de su comportamiento cotidiano dentro de pactos para la solución asertiva de los conflictos y concertación de alternativas para la sana convivencia.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

4. Servir de punto de partida para las acciones de la vida personal y comunitaria.
5. Fomentar en el educando la autoestima como clave de realización personal.
6. Velar por el desarrollo del potencial personal en el ámbito de la convivencia pacífica en todos los espacios del Centro Educativo El Manzanillo.
7. Acordar y acatar unos procedimientos y unas instancias de responsabilidad frente a los conflictos individuales y colectivos que se presentan entre los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Sensibilizar a los estudiantes, padres, madres de familia y acudientes en la utilización del uniforme como elemento de identidad institucional.
9. Fomentar la construcción y aprendizaje de la participación y toma de decisiones democráticas a partir del ejercicio del Gobierno escolar.
10. Generar y fortalecer los proyectos opcionales de interés de los estudiantes y la comunidad en general: Académicos, ecológicos, artísticos, deportivos y de recreación, comunicación, salud, nutrición, psicología, entre otros para afianzar su proceso de convivencia e inteligencia emocional.
11. Crear y consolidar espacios para la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
12. El componente pedagógico se fundamenta en el modelo activo, cognitivo con enfoque social, investigativo – ambiental, que será implementado con la participación de toda la comunidad educativa

3

ARTÍCULO 25: PERFILES DE LA COMUNIDAD

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Queriendo fortalecer el proceso de formación integral de los estudiantes del C.E. El Manzanillo, tendrán protagonismo en la construcción de su aprendizaje teniendo en cuenta los valores institucionales como son la solidaridad, respeto y responsabilidad, permitiendo así, la realización de su proyecto de vida, por lo tanto, será una persona que:

El estudiante del CEM al terminar la Básica Primaria:

- Utiliza las experiencias y conocimientos previos para construir nuevas situaciones de aprendizaje.
- Está preparado para asumir los retos de la Educación Secundaria integrando y relacionando conocimientos científicos y humanísticos.
- Se comunica en forma oral, escrita y corporal expresando sus ideas con claridad, coherencia y creatividad.
- Tiene un manejo básico del idioma inglés y del uso de la tecnología de la información, como herramientas de aprendizaje.
- Se integra y desenvuelve en su medio social y natural en forma positiva.
- Usa su razonamiento lógico para resolver problemas de la vida diaria.
- Se inicia en la adquisición de hábitos y técnicas de estudio.
- Muestra interés por el trabajo intelectual y la investigación.
- Asume y expresa una actitud crítica y reflexiva frente a los diversos conocimientos.
- Lee, escribe, comprende, analiza, argumenta y propone.
- Manifiesta un concepto positivo de sí mismo y de los demás, reconociendo sus virtudes y defectos.
- Se acepta como persona respetando su cuerpo y el de los demás.
- Siente amor por la naturaleza y la protege.
- Se muestra tolerante, acogedor, escuchando y respetando la opinión de los demás.
- Se muestra optimista frente a las dificultades que se le presentan.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- Se identifica como alumno del CEM, participando con entusiasmo y responsabilidad en las actividades y programas.
- Trabaja en equipo, propone normas de convivencia, las cumple y las hace cumplir.
- Practica la puntualidad y hace buen uso de su tiempo libre.
- Valora y respeta la familia como núcleo de la sociedad que forma para la vida.
- Practica buenos modales en toda circunstancia.
- Adquiere y vivencia valores cívicos y morales.
- Valora y cultiva la amistad.
- Desarrolla habilidades motrices y conoce las posibilidades de su cuerpo, estructurando y organizando su acción.
- Cultiva el deporte como medio de integración y lo practica en sus diferentes disciplinas.
- Defensor de la vida humana como Don de Dios.
- Solidario y servicial con quienes lo necesitan.

4

PERFIL DE LOS DOCENTES

En el C.E. El Manzanillo los docentes deben ser:

- Pluralista, investigador, innovador que transforme el acto educativo.
- Capaz de respetar los diferentes ritmos de los estudiantes.
- Con alto grado de capacidad de escucha.
- Incluyente y capaz de aceptar la diversidad.
- Orientador y guía del proceso enseñanza- aprendizaje.
- Tolerante, afectuoso y abiertos al diálogo.
- Enamorados de su profesión.
- Generadores de confianza en los niños y las niñas para que comuniquen sus inquietudes.
- Cuidadosos frente a las situaciones que viven los niños y niñas antes de definir procedimientos de evaluación y acompañamiento con enfoque formativo.
- Reconocedores de los esfuerzos, el trabajo y compromiso de los niños y niñas sin enfatizar lo negativo.
- Generador de confianza en sí mismo y de alto grado de autoestima.
- Abiertos al cambio.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente del C.E. El Manzanillo debe:

- Tener una personalidad equilibrada.
- Ser justo y ético en sus actuaciones.
- Tener una gran capacidad de relacionarse.
- Ser un gran gestor de la administración educativa.
- Ser un líder en el desarrollo Institucional hacia el mejoramiento permanente de la calidad del servicio educativo con enfoque multifactorial.
- Ser modelo de vida en los diferentes contextos en los cuales convive.
- Poseer excelentes cualidades humanas.
- Poseer una sólida fundamentación en pedagogía y en investigación educativa.
- Poseer un excelente dominio de la legislación educativa vigente.
- Demostrar un buen nivel de apropiación de los planes, programas y políticas educativas a nivel nacional, departamental, municipal e Institucional.
- Ser firme en hacer cumplir sus funciones para el logro de los objetivos.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres, las madres de familia y/o acudientes deben ser:

- Promotores de los valores: Amor, tolerancia y comprensión para guiar a sus hijos por las sendas Espirituales, intelectuales, sociales, éticas y ecológicas favoreciendo una formación integral, realista y trascendente.
- Capaces de reconocer a sus hijos, teniendo en cuenta las diferencias individuales para corregirlos y orientarlos según sus fortalezas, debilidades y necesidades.
- Generadores de disciplina con amor en donde se maneje exigencia y flexibilidad de acuerdo al desarrollo y capacidad de sus hijos.
- Facilitadores del diálogo para tener una adecuada comunicación entre la familia y el Centro Educativo, sin desautorizarlo en presencia de sus hijos.
- Que escuche y apoye las sugerencias dadas por los directivos, docentes y personal de apoyo en pro de mejorar procesos integrales en sus hijos.
- Que participe en las actividades escolares con aportes para construir y hacer crecer a la comunidad educativa en general.
- Ser modelo de comportamientos asertivos para vivir en comunidad.
- Educar siempre con el “Buen Ejemplo” a sus hijos, que le permita ejercer la autoridad.

5

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

El personal administrativo del C.E. El Manzanillo, (Auxiliar administrativo, Bibliotecario, Contador, tesorero, docente de apoyo, psicólogo...) debe:

- Tener buenas relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.
- Tener vocación de servicio.
- Cumplir con ética y responsabilidad las funciones asignadas a su cargo.
- Tener capacidad de tolerancia.
- Ser respetuoso del conducto regular para la solución de dificultades.
- Ser amable y cortés en el trato con las personas.
- Poseer sentido de pertenencia con el Centro Educativo
- Ser competente y responsable en el cumplimiento de sus funciones.
- Ser honesto.
- Ser prudente en el manejo de la comunicación.
- Tener lealtad con los principios del Centro Educativo.
- Tener capacidad para trabajar cooperativamente.
- Ser firme en hacer cumplir sus funciones para el logro de los objetivos.

TÍTULO II: DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 5: GENERALIDADES

ARTÍCULO 26: MARCO JURÍDICO.

NORMAS GENERALES QUE ORIENTAN EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

Constitución política de 1991

- Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley general de la educación
- Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015
- Ley 1620 de 5 de marzo de 2013: “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS,



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019
DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”.

- Decreto 1286 de 2005: Reglamenta las Asociaciones de padres de familia
- Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia
- Ley 734 de 2002: Código único disciplinario
- Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas)
- Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas
- Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- Ley 30/86: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1956 de mayo 30/2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.
- Ley 715 de 2001.
- Ley 30 del 31 de enero de 1986: Por la cual se adopta el estatuto Nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1069 de 12 de junio de 2014: por el cual se reglamenta parcialmente la ley 985 de 2005. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las que le confieren el artículo 189 numeral 11 de la Constitución. Que el artículo 17 de la Constitución Política establece que “Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas”.

6

LAS NORMAS Y SUS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

DEMOCRACIA ESCOLAR

- Constitución de 1991: Arts.5 -18-20-117-118
- Ley 115/94
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015

COMUNIDAD EDUCATIVA

- Ley 115/94 Art 6
- Constitución Nacional (1991) Art. 68
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015
- Conpes social 0147 de 2012: lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años
- Decreto 3705 de 2007 de 24 de septiembre de 2006. Por el cual se declara día nacional de la prevención del embarazo en adolescentes, según numeral 11 del artículo 189 de la constitución Política y los –Artículos 41-46 de la ley 1098 de 2006.

LOS PADRES DE FAMILIA

- Derechos, deberes y prohibiciones
- Decreto 1286/05: arts. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-12-14-18
- Ley 115/94 Art. 7
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015
- La Ley 1257 de 2008 dicta que “por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer”

MANUAL DE CONVIVENCIA

- Ley 111/94 Artículos 73 y 87
- Ley 1620 de 2013



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- Decreto 1965 de 2013
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015

COMITÉS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015

Nota: lo referente a evaluación y promoción estará sujeto a lo aprobado en el decreto 1290 de abril 16 de 2009

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: LEY 1098 DE 2009

- Finalidad y principios: Art. 1-2-3-7-8-9-10-14-15
- Derechos protegidos: arts. 17 al 37
- Obligaciones de las instituciones educativas
- Especiales Art. 42
- Éticas fundamentales Art. 43
- Complementarias Art. 44
- Prohibiciones a educadores y directivos docentes Art. 45

CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO (LEY 734)

- Derechos Art. 33
- Deberes Art. 34
- Prohibiciones Art. 35

OBLIGATORIEDAD DE COMPLETAR EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN:

- Decreto 2287 de agosto 12/03 Art. 1 parágrafo 2

REGLAMENTACIÓN AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- Ley 124/94 Arts. 1 y 2
- Ley sobre uso de estupefacientes: (Dosis mínima)
- Ley 745 de Julio 19 de/02 Arts. 1-2-9 y su parágrafo
- Ley 30 DEL 86 – por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes se dictan otras disposiciones arts. 2 y 11

PROHIBICIONES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Resolución 1956 de mayo 30/08 Arts. 1, 2, 3 literales b y c; Art. 4 literales a y b. PROHIBICIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia;
2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el Centro Educativo “El Manzanillo”;
3. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta;
4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos;
5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia;
6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento;
7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al Centro Educativo “El Manzanillo” o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 28: DEFINICIÓN CONCEPTOS

Decreto 1965 Artículo 39, se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

9. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
10. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

9

Otros conceptos

Actividades de refuerzo: Conjunto de actividades planeadas y desarrolladas en forma permanente durante el año escolar para superar las dificultades en la consecución de logros académicos y comporta mentales.

Actividades de superación: Conjunto de actividades específicas que realiza el estudiante para alcanzar los logros propuestos de orden académico y comportamental.

Autonomía: Es la consecuencia de obrar responsablemente por decisión personal.

Autorregulación: Es el reconocimiento que hace la persona de sus fortalezas, debilidades y habilidades para construir lazos sociales, en búsqueda del mejoramiento personal y de la institución.

Compromiso pedagógico: Estrategia ofrecida por la institución al estudiante y al acudiente como oportunidad para manifestar su cambio positivo de actitud mental.

Comunidad educativa: Es un grupo conformado por personas, estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes, empleados y administradores escolares. Cada uno de ellos, según su competencia, participantes en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y colaboradores que apoyan el mejoramiento y la buena marcha de la institución.

Conducta: Manera de conducirse una persona en las relaciones con los demás según una norma moral, social o cultural.

Correctivo: Mecanismo esencial en el proceso de formación que ayudara a establecer el equilibrio entre la norma y la aplicación de ella, el momento de encuentro y de diálogo que permite orientar en forma verbal o escrita una acción encaminada a cambiar o mejorar comportamientos que afectan el crecimiento personal dentro de la comunidad.

Cultura ciudadana para la convivencia: Es la condición política y social que permite la construcción colectiva de la paz, mediante la formación y consolidación del consenso ciudadano hacia las actitudes que cimienten la convivencia y la coincidencia entre la ética, la norma social y la cultura, fundamentada en la convicción de cada persona, sobre la necesidad de cumplir las reglas mínimas de comportamiento que implican el hecho de hacer parte de una comunidad y que conducen al mejoramiento de la calidad de vida para la institución y la ciudad.

Deber: Se entiende como la responsabilidad para asumir el cumplimiento de los compromisos, normas acuerdos pactados o consensuados que demande el P.E.I., la constitución política de Colombia, la ciudadanía y el manual de convivencia, que conlleven a un ambiente de confianza, respeto y armonía permitiendo la formación integral y el desarrollo del proceso educativo

Debido proceso: Es el conjunto de garantías de los estudiantes, en relación con los procedimientos, instancias y competencias para facilitar la defensa, de acuerdo a los principios constitucionales.

Derecho: Conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo e bienestar individual y colectivo. Los derechos pueden entenderse como privilegios y oportunidades que le ofrece la sociedad para el crecimiento personal.

Disciplina: Comportamientos observados por los estudiantes de acuerdo con el ordenamiento institucional, respetando los acuerdos y compromisos establecidos en el manual de convivencia, que dan como resultado una persona con autocontrol y autorregulación.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Estímulo: El reconocimiento público como ejemplo en la comunidad educativa por las actitudes y desempeños significativos en el compromiso institucional.

Ética: Acciones humanas que benefician o afectan el cumplimiento recto de los deberes y las responsabilidades.

Falta: Transgresión de cualquier norma definida en el manual de convivencia.

Indicador de desempeño: Representa un instrumento evaluativo cuyo fin es medir avances en el desarrollo de procesos cognitivos de los estudiantes, basados en el plan de estudios que presenta cada área o asignatura, están constituidos por fortalezas, debilidades, recomendaciones y estrategias, se elaboran de acuerdo con los fines de la educación, los estándares, las competencias, diagnóstico institucional y los procesos cognitivos.

Indicadores de logro: Indicios, señales, rasgos o conjunto de rasgos, datos e información perceptible, que al ser confrontados con lo esperado e interpretados de acuerdo con una fundamentación teórica, pueden considerarse como evidencias significativas de la evolución, estado y nivel que en un momento determinado presentan el desarrollo humano

Justicia: Prevalencia de la objetividad en el desarrollo de un procedimiento y en la aplicación de la norma.

Manual de convivencia: Se entiende como una herramienta educativa y pedagógica, un pacto social para la convivencia; busca la formación de la cultura de la autorregulación antes de ser un mecanismo represivo y sancionador, para garantizar el disfrute de las libertades individuales. El cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de los demás. Este basado en los principios afectivos, éticos, sociales y culturales que son punto de partida para la formación, orientación, evaluación, estímulos y correcciones, ajustando la vida institucional al orden social y jurídico.

El Manual de Convivencia es la guía que orienta a la comunidad educativa frente a las normas y lineamientos contenidos en el PEI, para alcanzar las metas institucionales. Dispone de medios y canales, señalando instancias a seguir y definiendo modos de conciliación de intereses y necesidades en el ambiente escolar, facilitando así las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa

Moralidad: Es la manifestación externa del fuero interno de la persona, que se debe controlar para garantizar la dignidad de las personas y su libre expresión, comprometiéndose con algunos comportamientos tanto en el espacio público como en lo privado.

Procesos: Desarrollo y evolución sucesiva de las acciones pedagógicas para alcanzar los logros pretendidos durante determinado tiempo.

Sentido de pertenencia: Es la actitud positiva que permite a cada miembro de la institución educativa, amarla, sentirse parte de ella y velar por su progreso demostrándolo con hechos y palabras.

Seguridad: Es entendida como las garantías mínimas de protección que el Estado, a través de la institución, debe brindar a las personas y los bienes con mecanismos y alternativas que, sin violar los derechos y las libertades de los demás, se asumen para defender los derechos y concertar las diferentes situaciones que puedan atentar contra la convivencia

Solidaridad: Como elemento esencial de la convivencia, que implica el compromiso por parte de todas las personas de prestar apoyo mutuo en las acciones tendientes a preservar la seguridad y la convivencia.

Tranquilidad: Se entiende como las condiciones de calma y sosiego interior y Exterior que posibilitan el uso pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes individuales y colectivos.

Sanción: Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

Faltas Académicas: Conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que afecten el trabajo colectivo o el ambiente escolar

Faltas de Disciplina: Comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Responsabilidad o deber: Facultad que permite al hombre interactuar, comprometerse a aceptar las consecuencias de un hecho libremente realizado.

Conciliación: Procedimiento para resolver con claridad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presentan entre miembros de la comunidad educativa, como instancia de diálogo buscando evitar conflictos que generen sanciones y o dificultades de orden mayor y se busca formar para la paz y la armonía de los asociados por medio de decretos 1860 numeral 5.

Solidaridad: Virtud que dispone el ánimo para actuar con sentido de comunidad. La persona solidaria sabe muy bien que su paso por el mundo constituye una experiencia comunitaria y que, por lo tanto, las necesidades, dificultades y sufrimientos de los demás no le puedan ser ajenos.

Tolerancia: Virtud propia de la democracia que exige un acercamiento al otro, su reconocimiento, respeto de su dignidad y bien entendida, sirve para manifestar la autoestima. Tiene como condición la conciencia de la propia identidad cultural y la reconoce como occidental y sin embargo dadas todas estas condiciones de aceptar como legítimo todo lo extraño y diferente.

Respeto: Es la ciencia de las relaciones humanas de la vida en comunidad, del trabajo en equipo. Significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad, no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira y repugna la calumnia, el engaño y crea un ambiente de seguridad y cordialidad, además de evitar las ofensas e ironías porque reconoce la autoestima de cada ser humano y acepta complacido el derecho a ser diferente.

Equidad: Es la virtud que se inspira en la tolerancia y permite aceptar a los demás, con sus virtudes y debilidades y no exigir la perfección absoluta. Busca la justicia sin que haya necesidad de que los demás lo exijan. Su verdadera dimensión consiste en no olvidar que el perdón enriquece y dignifica el ser humano.

Veracidad: Es la virtud que busca sin tregua la verdad, la ama, la proclama y la defiende aún con su vida. La persona veraz no tolera la mentira bajo ningún pretexto; es digna de toda credibilidad, sólo le interesa permanecer fiel a la alianza con la verdad, sin que interese su procedencia. las circunstancias, ni sus implicaciones y sabe que la verdad es la fuente de la sabiduría.

Anecdótico: Es el relato escrito hecho por el estudiante sobre todas las actividades acontecidas en el desarrollo del proceso que exige cada asignatura, donde se deja constancia de los logros, dificultades, experiencias y estrategias de superación hasta llegar a identificar su propio aprendizaje.

Estímulos y méritos: Reconocimiento que se hace a las personas en razón a una labor o comportamiento destacado dentro de un grupo, por el logro de objetivos.

Ciudadanos: Persona que goza de derechos civiles y políticos de los naturales de un país y reconoce los derechos y deberes de los demás, los respeta y asume normas de convivencia social, a la vez que participa en los procesos democráticos.

Proceso académico: Conjunto de actitudes o normas que deben cumplir los alumnos, el gobierno escolar, docentes, padres de familia y o acudiente para el alcance de los logros establecidos en las distintas áreas.

Papel del maestro: Debe asumir su liderazgo cultural, educativo y científico proponiendo en el educando la real articulación entre escuela y vida, como una de las anheladas metas de la sociedad.

Papel del alumno: Centro y sujeto de la educación, quienes deben por todos los medios propiciar el conocimiento y participación en las actividades del Centro Educativo de manera cívica y responsable y con proyección a la comunidad del Manzanillo a la cual se debe.

Padre de familia: Son los primeros responsables en la educación de sus hijos y participan en todas las acciones orientadas a la formación del educando como una persona responsable, ofreciéndole apoyo moral y económico y un ambiente sano y adecuado para su desarrollo integral.

Concepto: Fácil entendimiento y aplicación de manual de convivencia, expresándolo en acciones y participaciones por parte de la comunidad educativa.

Democracia: Responsabilidad de participar activamente en la toma de decisiones en forma autónoma y en materialización de estas, en beneficio de la comunidad a la que pertenecemos.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 29: PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Principio de responsabilidad: Se entiende por responsabilidad a la actitud, acción y actuación de compromiso y de cumplimiento de estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa frente a las normas que contiene el Manual. El desconocimiento del Manual no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad.

Principio de respeto al Debido Proceso: se refiere al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, con el fin de asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia y que decida sobre sus derechos.

Principio de Legalidad: La violación de cualquier norma de comportamiento por parte de un estudiante estará sujeta a las sanciones que refiere el Manual de Convivencia. El Centro Educativo estará facultado para otorgar o revocar el cupo estudiantil para el año lectivo siguiente, principalmente, cuando existan serios indicios que desdigan de la conducta académica y disciplinaria del estudiante.

Principio de Transparencia: Hace referencia al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.

Principio de Primacía del Interés general sobre el particular. Todas las normas contenidas en el Manual de Convivencia se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular. El Centro Educativo buscara siempre mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje.

Principio de Participación. Garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del Centro Educativo.

Principio de Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

Principio de Autonomía: El Centro Educativo es autónomo en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Principio de Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Principio de Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 30: SUJETOS DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para todos los efectos de este Manual de Convivencia serán sujetos de aplicación, los estudiantes, los docentes y demás miembros de la comunidad educativa. La construcción de este Manual se fundamenta en acuerdos generales entre los miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo El Manzanillo con el fin de garantizar la sana convivencia y el cual tendrá igualmente vigencia de su aplicación en las Sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa S.

TÍTULO III: DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 6: GENERALIDADES

13

ARTÍCULO 31: DEFINICIÓN.

El Gobierno Escolar es el organismo que orienta, dirige y administra el Centro Educativo El Manzanillo y sus sedes C.E. María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa Sánchez, en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales. Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa. El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 32: NORMAS QUE LO RIGEN.

El Gobierno escolar del Centro Educativo el Manzanillo está regido por las siguientes normas:

1. Constitución política de 1991 Art. 117 y 118.
2. Ley 115 de 1994, Art. 142 a 145.
3. Ley 715 de 2001 y decretos reglamentarios. Ley 1620 de 2013 Art. 12,13.
4. Decreto 1965 de 2013.
5. Decreto 1860 de 1994.
6. Decreto 1286 de 2005.
7. Decreto 4791 de 2008.
8. Decreto 1290 de 2009.
9. Ley 1146 de 2007
10. Resolución 02013 de 1986
11. Resolución 2823 de del 9 de diciembre de 2002.
12. Decreto 1333 de 1986
13. Ley 136 de 1994 Art. 168 al 173.
14. Ley 03 de 1990 Art. 152.
15. Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 33: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

(Artículo 18, Decreto 1860 de 1994) Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que se ejecuta en el Centro Educativo El Manzanillo.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se hayan matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en el Centro Educativo El Manzanillo.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

CAPÍTULO 7: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 34: ÓRGANOS QUE LO CONSTITUYEN.

El Gobierno Escolar del Centro Educativo “El Manzanillo” estatal, está constituido por los siguientes órganos: (Artículo 20, Decreto 1860 de 1994)

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El directivo docente Rural, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 35: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

(Artículo 21 Decreto 1860 de 1994) El Consejo Directivo del Centro Educativo El Manzanillo. Estará integrado por:

1. El directivo docente, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el directivo del Centro Educativo, elegirá a los dos representantes de los padres de familia para el Consejo Directivo. Solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional, deben ser padres de estudiantes del Centro Educativo. Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en el que laboran.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los que se encuentren cursando el grado Quinto. Último grado ofrecido en el Centro Educativo.
5. Un representante de los exestudiantes elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, el representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 36: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo, según el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, el artículo 5 del decreto 4791 de 2008 y el artículo 33 del decreto 1278 de 2002, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Centro Educativo.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y personal de apoyo administrativo con los estudiantes del Centro Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento del Centro Educativo.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

5. Asumir la defensa y garantía de todos los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se encuentra lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el directivo docente.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Medellín.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de convivencia; en ningún caso pueden ser contrarios a su dignidad.
10. Participar en la evaluación de los docentes, Directora y personal de apoyo profesional del Centro Educativo.
11. Recomendar criterios de participación del Centro Educativo en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones infantiles.
14. Fomentar la conformación de asociación de padres de familia y de estudiantes
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

15

Con relación a los Fondos de Servicios Educativos.

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el directivo docente.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del directivo docente, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Centro Educativo “El Manzanillo” y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del el Centro Educativo “El Manzanillo”, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del el Centro Educativo “El Manzanillo” y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Evaluación de docentes

Participar en la evaluación de desempeño de los docentes y directivos docentes de la institución educativa.

ARTÍCULO 37: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Según el artículo 24 Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico del Centro Educativo El Manzanillo está integrado por el directivo docente quien lo preside y un docente por cada grado que ofrece el Centro Educativo. Se elige mediante asamblea de docentes, resultando como representantes quienes obtengan la mayoría de los votos en cada grado.

ARTÍCULO 38: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Según el artículo 24 Decreto 1860 de 1994, Sesionará cada dos meses para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES COMPLEMENTARIAS

1. Servir como instancia para resolver los conflictos académicos que se presentan entre educadores y estudiantes, cuando entre ellos no haya solución y, previo cumplimiento del proceso según el manual de convivencia
2. Sugerir criterios para la asignación de cupos y admisiones de estudiantes en los distintos grados y niveles educativos
3. Sugerir los estímulos a buen desempeño académico, propuestos en el manual de convivencia
4. Dinamizar la ejecución de proyectos como extensiones de las áreas, con sus respectivas actividades entre docentes y estudiantes
5. Elaborar criterios o pautas de evaluación, de las áreas y de los logros académicos de los estudiantes, así como la promoción
6. Plantear estrategias y metodologías para los estudiantes con necesidades educativas especiales o con talentos excepcionales orientar procesos pedagógicos que faciliten la superación de dificultades o incentiven sus logros.
7. Vigilar El cumplimiento de los periodos académicos, las actividades complementarias y de nivelación en cada periodo.
8. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante la aplicación del PEI y los planes de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL DIRECTIVO DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL.

Según el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, las funciones del Directivo docente son las siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

17

ARTÍCULO 40: ÓRGANOS DE APOYO DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar del Centro Educativo El Manzanillo está apoyado por los siguientes órganos:

1. Personero de los estudiantes
2. Consejo de estudiantes
3. Consejo de padres de familia
4. Comisiones de evaluación y promoción
5. Contralor escolar
6. Comité escolar de convivencia
7. Líder de mediación.
8. Comité de Alimentación Escolar. PAE.
9. El COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo)

PARÁGRAFO: Por la distancia y contexto geográfico y social diferente, en las sedes María Paulina Taborda y Pbro. Carlos Mesa Sánchez se eligen Consejos de Padres de Familia, Consejos de Estudiantes, embajadores de Personero, Contralor y líder de mediación Escolar, que ejerzan sus funciones en la sede, servirán de apoyo y voceros a sus pares de la sede principal C.E. El Manzanillo.

ARTÍCULO 41: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Según el artículo 28 Decreto 1860 de 1994, en el Centro Educativo El Manzanillo el personero de los estudiantes será del grado Quinto, como último grado que ofrece, de la sede principal, será elegido de manera democrática, mediante voto secreto, por todos los estudiantes, el "DÍA DE LA DEMOCRACIA". Los elegidos en las sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa, servirán de consultores del personero de la sede principal. Encargados de promover, ser voceros y defensores de los derechos y deberes de los estudiantes de la respectiva sede, consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación con sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 42: PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- Estar matriculado en el grado QUINTO (5°) en el C.E. El Manzanillo en cada sede.
- Deseo de ser personero o personera.
- Tener un alto sentido de pertenencia por su Centro Educativo o Sede de esta.
- Tener disponibilidad de tiempo y deseo de trabajar en busca de la promoción y defensa de los derechos de los estudiantes.
- Que tenga como mínimo un año en el Centro Educativo.
- Que conozca y difunda las características internas institucionales, Misión, Visión, filosofía y políticas Institucionales.
- Comunicación respetuosa con todos los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en El Centro Educativo El Manzanillo.
- Tener espíritu cívico.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.

ARTÍCULO 43: FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
- Presentar ante el directivo docente, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces

18

ARTÍCULO 44: CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la Participación por parte de los estudiantes. Lo integra un estudiante de cada uno de los grados que ofrece el Centro Educativo. Serán elegidos dentro de las primeras cuatro primeras semanas del calendario académico, por sus compañeros de grado, mediante votación secreta, con la orientación del directivo docente de grupo. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria, serán convocados conjuntamente para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 45: FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Según el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, Sesionará cada dos meses para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo permanentemente.
- Invitar a los estudiantes a que presenten proyectos e iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Estructurar su propia organización interna.
- Reunirse cada vez que el directivo docente los convoque a solicitud del presidente, previa autorización DEL DIRECTIVO DOCENTE.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
- Propender por la excelencia académica del grupo que representa.
- Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
- Participar como líder en las diferentes propuestas del Centro Educativo.
- Ser vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
- Escuchar y analizar las iniciativas que presenten los estudiantes para el bienestar estudiantil.
- Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 46: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Según el artículo 5 del decreto 1286 de 2005, El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del el Centro Educativo “El Manzanillo” destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Centro Educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el directivo docente del Centro Educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

El consejo de padres de cada sede ejercerá estas funciones en directa coordinación con el directivo docente y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Centro Educativo “El Manzanillo” ante otras instancias o autoridades.

El directivo docente del Centro Educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Organizará los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del Centro Educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el directivo docente.

Los comités podrán contar con la participación de un docente del establecimiento designado por el directivo docente para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo 3 veces al año por convocatoria DEL DIRECTIVO DOCENTE, o por derecho propio.

Las sesiones del consejo de padres pueden ser precedidas por un padre de familia elegido por ellos mismos. La secretaría de educación apoyará a los establecimientos educativos para que se conforme los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 47: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

Sesionará cada dos meses para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Contribuir con el directivo docente en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior ICFES
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluidas la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes,



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia especialmente los destinados a promover los derechos del niño.

- Presentar propuestas de mejoramiento de manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Manual de evaluación del Centro Educativo.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del Centro Educativo.

20

ARTÍCULO 48: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Según el artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, la comisión de evaluación es el organismo veedor del proceso y calidad académica del Centro Educativo El Manzanillo, en las sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa, nombrado por el Consejo Académico, primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas.

Se encargan de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de logros, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 49: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las comisiones las conforman:

1. El directivo docente quien lo preside.
2. Tres docentes como máximo, por cada sede, elegidos por el Consejo Académico.
3. Un representante de los padres de familia, designado por el Consejo de Padres, que no sea docente del Centro Educativo.
4. Un estudiante del grado 5°, elegido por los directores de grupo entre los que en el año inmediatamente anterior se destacaron por su excelente rendimiento académico.

ARTÍCULO 50: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Sesionará cada dos meses para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Definir al finalizar el año escolar la promoción de los estudiantes que al finalizar el año se encuentren matriculados en el Centro Educativo.
- Garantizar durante el año una evaluación ajustada a los criterios del sistema de evaluación
- Acompañar y conocer los planes de recuperación establecidos por los docentes para que los estudiantes con bajos desempeños puedan superarlos.
- Garantizar el cumplimiento y el debido proceso en todo lo relacionado con evaluación y promoción escolar.
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 51: CONTRALOR ESCOLAR

Según el Acuerdo 41 de 2010, será un estudiante matriculado en el Centro Educativo, que curse el grado quinto del nivel de educación básica primaria, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados, el DÍA DE LA DEMOCRACIA.

PARÁGRAFO 1: Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar un Plan de Trabajo.

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo elegido entre los estudiantes que cursen el último grado en el Centro Educativo, tendrá el acompañamiento de un docente seleccionado en la asamblea de docentes de los integrantes de cada órgano del Gobierno Escolar.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 52: PERFIL DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR ESCOLAR

- Estudiantes con capacidad de liderazgo, respetuosos de la convivencia y buen desempeño académico.
- No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia por el Centro Educativo.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad y criterio de argumentación.

21

ARTÍCULO 53: FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

Son funciones del Contralor Escolar:

- Liderar la Contraloría Escolar en el Centro Educativo.
- Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 54: DEBERES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

Son deberes de la Contraloría Escolar:

- Respetar el PEI y el Manual de Convivencia.
- Abstenerse de brindar información a los medios de comunicación y/o personas ajenas a la Centro Educativo.
- Manejar diligentemente el archivo.
- Cumplir el conducto regular.

ARTÍCULO 55: MEDIADORES ESCOLARES

Es un estudiante que mediante votación secreta en su respectivo grupo y después de haber cumplido todo el proceso de elección, durante las cuatro primeras semanas de calendario académico que representa a los compañeros en los procesos de mediación y reconciliación de las diferencias entre los compañeros del grupo.

ARTÍCULO 56: PERFIL MEDIADORES ESCOLARES

1. Es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia.
2. Es un colaborador, alguien en quien se puede confiar, que está interesado en comprender y ayudar a encontrar una buena alternativa de solución.
3. Un mediador no es un disciplinador, ni una persona que habla sobre sí misma, ni un juez, ni un policía, ni alguien que da consejos o fórmulas para resolver los conflictos.
4. El mediador actúa de una manera voluntaria y altruista. Es independiente e imparcial; no tiene el papel ni de juzgar ni de arbitrar.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 57: FUNCIONES MEDIADORES ESCOLARES

1. Establecer con el docente y los compañeros de grupo las normas y valores que deben cumplir durante el año escolar dentro del aula de clase.
2. Implementar estrategias pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar.
3. Buscar métodos alternativos de resolución de diferencias entre los compañeros.
4. Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes con el propósito de mejorar sus relaciones y elaborar una solución.
5. Asistir a las reuniones convocadas por el líder de mediación del C.E. El Manzanillo.

22

ARTÍCULO 58: COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE) (Resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017)

Espacio promovido por el Ministerio de Educación Nacional para “Fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que permita optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de niños, niñas y adolescentes”.

ARTÍCULO 59: CONFORMACIÓN DEL CAE

El director, implementa en cada sede los comités con los integrantes, si es necesario otro actor se hará con la aprobación del comité.

Las actas de la constitución de los comités deberán reposar en la cada sede y remitir copia a la Secretaría de Educación.

El director o su delegado convocará una reunión con los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante el diligenciamiento de acta y fijar un plan de trabajo.

ARTÍCULO 60: INTEGRANTES DEL CAE

Los CAE de cada sede del C.E. El Manzanillo estarán conformado por:

1. La directora y/o su delegado.
2. Tres (3) o cuatro (4) estudiantes Titulares de derecho.
3. Personero y/o Contralor.
4. Tres (3) padres o madres de familia.
5. Una procesadora.

ARTÍCULO 61: CARACTERÍSTICAS DEL CAE

- El Comité tendrá mínimo una reunión cada dos (2) meses. Se podrán convocar reuniones extraordinarias si la situación lo requiere.
- La toma de decisiones será por votación, todos los integrantes tienen voz y voto.
- La vigencia del Comité será de un año escolar y se puede reelegir si la comunidad educativa lo autoriza.
- El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del programa, quien deberá asistir a dicha citación; la citación debe realizarse a través de la Secretaría de Educación.
- De cada reunión deberá elaborarse un acta donde se especifiquen los temas tratados y los compromisos.

ARTÍCULO 62: FUNCIONES DEL CAE

- Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la I.E.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en las I.E. y socializarlas con la comunidad educativa.
- Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes Titulares de Derecho del PAE, según las directrices del lineamiento técnico-administrativo del programa.

ARTÍCULO 63: COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- COPASST

El **COPASST** se encargará de vigilar y reportar los factores de riesgos presentes en los ambientes laborales de cada una de las áreas de las Instituciones Educativas, así mismo estará encargado de la vigilancia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales presentes en la Institución y sus sedes anexas, Dando así cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2013 de 1986 y al Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63. El periodo de duración de los miembros del Comité es de dos (2) años.

ARTÍCULO 64: Funciones del COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se enmarca bajo la resolución 2013 de 1986. La cual en su artículo 11° nombra las funciones que tendrá el comité dentro de las organizaciones como son:

- Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo dirigidas a todas las personas.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad Industrial debe realizar la Institución.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la Institución e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los docentes y directivos docentes, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

CAPÍTULO 08: GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL ESCUELA NUEVA.

ARTÍCULO 65: DEFINICIÓN GOBIERNO ESTUDIANTIL

Espacio real de formación para la democracia, que se evidencia con la posibilidad de los estudiantes para elegir y ser elegidos, representar los intereses de su comunidad y desarrollar su capacidad de liderazgo político. Así, la comunidad reunida en torno a la Pedagogía activa - Escuela Nueva continúa dando lecciones de vida: sus sueños e ideales representan un ejemplo de esperanza y resistencia en medio de las dificultades de convivencia que vive la sociedad actual.

El Gobierno Estudiantil, es una estrategia curricular que promueve el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes a través de actividades vivenciales. Son organizaciones de los estudiantes y para los estudiantes que garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar; los estimula a participar; los impulsa a actuar en actividades en beneficio de la escuela y la comunidad;



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

les informa comportamientos cívicos y democráticos y actitudes positivas hacia la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, la ayuda mutua; los capacita para la toma de decisiones responsables, el trabajo cooperativo, la gestión y liderazgo, la autonomía; los forma para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

Desde el aula el niño se acostumbra a participar en distintas actividades tales como: manejo y cuidado de la higiene y la salud, promoción de campañas ecológicas, mejoramiento académico, organización de las áreas de trabajo dentro y fuera del aula, actos culturales, recreativos, religiosos, etc.

Los estudiantes organizan el gobierno democráticamente y forman comités y con la orientación del maestro, preparan sencillos proyectos y los ponen en marcha. El gobierno estudiantil también toma en cuenta la participación de los padres de familia en muchas de estas actividades.

A los estudiantes hay que facilitarles su participación a través de distintas situaciones en las que tenga oportunidad de demostrar sus capacidades y desarrollarlas. El gobierno estudiantil propicia el desarrollo socio-afectivo de los estudiantes y el mejoramiento de su autoestima a través del trabajo cooperativo, participativo y democrático, la cogestión en la organización escolar, la interacción cotidiana y otras situaciones que promueven esta estrategia curricular.

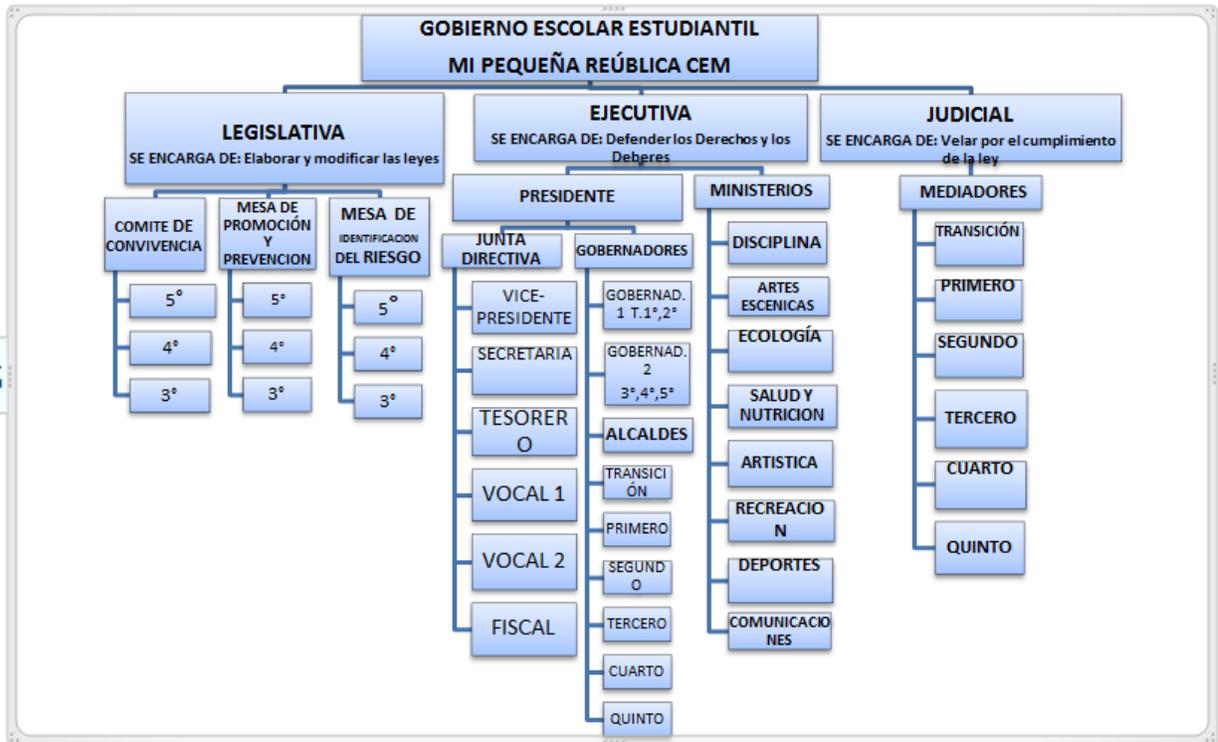
ARTÍCULO 66: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL

Proyecto de Democracia que recoge programas y estrategias que permiten la participación de los estudiantes para la formación del liderazgo a la vez se cumple con algunos de los proyectos obligatorios del PEI. En una organización política a manera del País con las tres ramas del Poder Pública: Legislativa, Ejecutiva y Judicial.

Estas estrategias son:

1. **Gobierno Escolar:** Como forma de preparación para la convivencia democrática, con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa; los estudiantes participan como: personero, contralor, Consejo Estudiantil, Representante a Consejo Directivo.
2. **El líder sos vos:** Programa de Entorno Protector de la Secretaría de Educación, que tiene por objetivo fortalecer las habilidades de liderazgo en los estudiantes y promover la participación constructiva en la transformación de sus comunidades.
3. **Manual de Convivencia:** Conformar las mesas de Convivencia, Promoción y Prevención e Identificación del Riesgo.
4. **Proyectos obligatorios:** Democracia, Tiempo libre, Medio Ambiente, PEGRD, Programa Alimentación Escolar PAE, artes escénicas, comunicaciones, entre otras.
5. **Gobierno Escolar Estudiantil;** Estrategia de la metodología Escuela Nueva, desarrolla afectiva y socialmente al niño, que permite la formación de democracia.

En el Centro Educativo El Manzanillo y sus sedes Centro Educativo Pbro. Carlos Mesa Sánchez y Centro Educativo María Paulina Taborda tiene conformado el Gobierno escolar Estudiantil según el siguiente organigrama.



1. **PRESIDENTE:** Encargado de controlar la construcción y ejecución de los proyectos que presenten los diferentes comités o Ministerios. Se elige el **DÍA DE LA DEMOCRACIA**, por medio de voto secreto, con la participación de todos los estudiantes, quedando el estudiante que obtenga la mayoría de los votos.
2. **JUNTA DIRECTIVA:** Se nombra vicepresidente, secretario, tesorero, vocales y fiscal para que apoyen al presidente electo.
3. **LÍDERES DE LOS COMITÉS (ministros)** Se eligen los que sean necesarios de acuerdo con los intereses y necesidades de los estudiantes. El líder del Comité de convivencia será el encargado de cumplir las funciones de personero y servirá de vocero al personero escolar de la sede Principal.
4. **AYUDANTES DE CADA GRUPO:** (Gobernadores y alcaldes) Se encargan de velar por la dinámica y disciplina de su grado en las actividades académicas (Desarrollo de las guías).

Para hacer operativo el Gobierno Estudiantil, es indispensable que, además de promover la organización de comités y la realización de proyectos, se adopten mecanismos que faciliten el diálogo y la participación.

ARTÍCULO 67: INSTRUMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL

Los instrumentos que los estudiantes manejan regularmente dentro del gobierno estudiantil son:

1. **El libro de confidencias:** Libreta de apuntes o simplemente un cuaderno, en el cual el niño escribe lo que siente y piensa. El maestro debe promover la confidencialidad y la libre expresión. Este libro es importante porque aumenta su sinceridad, fomenta el hábito de la lectura espontánea y ayuda al profesor a conocer y orientar mejor al niño.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- 2. Control de asistencia:** Se puede diligenciar individual o colectivamente. Es importante porque aumenta el sentido de la responsabilidad y le hace tomar conciencia de la necesidad de ir a la escuela no por deber sino por gusto.
- 3. Buzón de sugerencias:** Es una caja con el título «Sugerencias» en el cual los estudiantes escriben sus nombres y sus inquietudes o sugerencias. Es importante porque: sirve como medio de comunicación entre discentes y maestro, fomenta el hábito de respaldar con el nombre lo propuesto y ofrece a los alumnos tímidos la oportunidad de expresar sus inquietudes.
- 4. Libro de participación:** Es una hoja en la cual cada estudiante resalta de un trabajo de calidad muy especial lo cognoscitivo, lo socio-afectivo y lo sicomotor. Al finalizar el mes se elabora un cuadro de estímulos en el cual se destaca el aspecto en el cual sobresalió cada estudiante. Es importante porque ayuda a identificar y dirigir las aptitudes personales de los escolares y fomenta el deseo de superación en áreas específicas.
- 5. Buzón de compromisos:** Es una caja que realizan los estudiantes y el maestro. Los aprendices escriben voluntariamente las actividades que deciden realizar y los compromisos que asumen. El maestro estimula y orienta las decisiones que toman los alumnos.
- 6. Libro de concursos:** Cuadro de estímulos donde por medio de símbolos se destaca la participación del estudiante en las diferentes actividades del Gobierno Escolar.

26

CAPÍTULO 09: REGLAMENTO GENERAL DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 68: PROCEDIMIENTOS.

El directivo docente o presidente, según el órgano de Gobierno Escolar, convocará a las sesiones ordinarias, según la periodicidad y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, su temática será exclusivamente la que originó la citación.

Las reuniones estarán presididas por el directivo docente como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y deberá ejecutar de las decisiones que se tomen en casa sesión del Gobierno Escolar.

En su ausencia y que la reunión sea de carácter urgente, será presidida por uno de los miembros del organismo, que se elegirá en la misma reunión.

Al elaborar la agenda, se tratará en cuenta los puntos que sugiera el titular. La reunión será convocada por la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 69: TIPOS DE REUNIÓN

Reuniones Ordinarias: Se harán con la periodicidad como está reglamentada y consignada en el cronograma anual, con una duración aproximadamente de dos horas. Invitación por escrito o telefónicamente, con antelación de 72 horas. Reuniones Extraordinarias: Podrán ser solicitadas a El directivo docente por cualquier miembro del organismo y no podrán tratarse temas diferentes a la solicitud y por consenso se tratarán otros. Invitación con antelación de 24 horas.

ARTÍCULO 70: PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS

Cada organismo del Gobierno Escolar podrá invitar eventualmente a las reuniones a otras personas ya sea de las comunidades educativas o ajenas al Centro Educativo, cuando se necesiten para dar claridad o análisis requeridos. Tendrán voz más no voto y solo estarán durante el tiempo requerido.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones, siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

Haber enviado la solicitud correspondiente por escrito al directivo docente en la cual se especifiquen las razones o motivos de esta de acuerdo con la trascendencia e importancia de la solicitud se convocará a una reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 71: ASISTENCIA A LAS REUNIONES

La asistencia a las reuniones es obligatoria. De no poder asistir deberá avisar lo más pronto posible, para invitar a un suplente. La ausencia a tres reuniones consecutivas o alternadas, justificadas o no, será motivo para ser relevado del cargo por el suplente si lo tiene, o en su defecto el órgano procederá a nombrarlo.

ARTÍCULO 72: QUÓRUM

El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros quince (15) minutos de la hora señalada para empezar la reunión el organismo sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTÍCULO 73: DECISIONES

Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos, y se convertirán en directrices de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes. Para tomar decisiones sobre un determinado estamento deberá estar presente el representante respectivo, salvo que esté en proceso de elección

ARTÍCULO 74: DESIGNACIONES

Las designaciones que sean necesarias en cada organismo serán nombradas en la primera sesión de cada organismo, quienes deberán cumplir con sus funciones, en caso de impedimento en alguna sesión deberá exponerlo ante quien lo presida, para desinar su reemplazo temporal o definitivo según el caso.

ARTÍCULO 75: ACTAS

Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por todos los asistentes, pudiendo hacerse salvamento de voto cuando así lo estime conveniente cualquiera de sus miembros. En las actas se hará constar el resumen de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones con sus respectivas votaciones.

ARTÍCULO 76: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE CADA ORGANISMO DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. A conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
3. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
4. A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de acuerdo con las funciones del organismo y a que las mismas sean sometidas a deliberación.
5. A ser tratado dignamente.
6. Una vez elegido, por un año al cabo del cual podrán ser reelegidos, entrar en ejercicio de sus funciones
7. A recibir estímulos por sus realizaciones en pro del bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 77: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE CADA ORGANISMO DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones a las que sea citado en debida forma, salvo fuerza mayor o razones justificables que debe presentar (por escrito) oportunamente a la presidenta. Cuando deje de asistir a tres reuniones consecutivas o alternadas, justificadas o no, será



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

relevado del cargo por el suplente si lo tiene, o en su defecto el órgano procederá a nombrarlo. Asumir con responsabilidad su compromiso como integrante del organismo.

2. Desarrollar un papel de liderazgo frente a los compañeros para inducirlos al mejoramiento de la calidad educativa en el Centro Educativo.
3. Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
4. Transmitir y difundir en forma diligente y oportuna al estamento correspondiente todas las decisiones programadas e informes emanados. No se darán detalles de los análisis previos a los acuerdos y se evitará señalar personas. Cuando una decisión afecte a todo un estamento deberá consultarse la opinión de este antes de ser tomada.
5. Efectuar reuniones previas, de carácter deliberativo, con los miembros de su estamento, a fin de asumir posición con relación de los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión.
6. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameritan.
7. Acatar las decisiones tomadas en acorde con las disposiciones normativa vigentes
8. Cumplir con las tareas que se le asignen y participar en las comisiones que se integren.
9. Dar un trato respetuoso a los demás miembros en particular y del establecimiento en general y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Observar una conducta pública acorde con la dignidad del cargo.
11. Estar dispuesto a recibir capacitación y actualización necesarias para el buen desempeño de sus funciones y cumplimiento de responsabilidades.
12. En las reuniones, ser concreto, con el fin de dar oportunidad a los demás integrantes de participar.
13. Respetar las opiniones de los demás integrantes.
14. Escuchar con atención al otro.
15. No hacer comentarios que desvíen el tema de la reunión.

28

ARTÍCULO 78: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE CADA ORGANISMO DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar lo escrito a los miembros del organismo sobre convocatoria a las reuniones de acuerdo con el cronograma.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante el ente necesario, las recomendaciones aprobadas en el seno del organismo y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del organismo e informar a la comunidad educativa, acerca de las actividades de este.

ARTÍCULO 79: FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Verificar la asistencia de los miembros a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del organismo.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el organismo y suministrar toda la información que requiera la comunidad educativa.

ARTÍCULO 80: IMPEDIMENTOS.

Los impedimentos que afecten a los miembros del gobierno escolar, será del orden constitucional o legal. El cual inhabilita para ejercer un derecho, ser investigado de una dignidad o conocer de un asunto.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 81: SANCIONES

Son de acuerdo con lo dispuesto por la ley 734 de 2002 (nuevo código disciplinario único) que señala cuales comportamientos o conductas constituyen faltas disciplinarias.

ARTÍCULO 82: VOTOS Y OPINIONES

Los miembros son responsables de las opiniones que se emitan en el transcurso de las reuniones y por los votos que den en las deliberaciones

ARTÍCULO 83: ACCIÓN DE NULIDAD

Contra los actos administrativos proferidos por el consejo directivo cabe la acción de nulidad ante el contencioso administrativo, tal como lo dispone el artículo 84 del decreto 01/84 (C.C.A).

ARTÍCULO 84: REPOSICIÓN

Contra las decisiones susceptibles de recursos (Decreto 01/84, art. 49) tomadas por el consejo directivo en única instancia cabe el recurso de reposición, el cual debe ser instaurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del momento de la notificación del respectivo acto administrativo que contiene la referida decisión (art. 50) Solo precede el recurso de reposición ya que el consejo directivo no tiene superior jerárquico y funcional.

ARTÍCULO 85: APLICACIÓN

El consejo directivo desata los recursos de apelación interpuestos en contra de las decisiones tomadas en primera instancia por el rector de la institución, básicamente en lo relacionado con las peticiones del personero y de los miembros de la comunidad educativa y las sanciones impuestas a los alumnos (ley 115/94, art. 94, parágrafo y art. 132 – 144-b, i respectivamente)

29

CAPÍTULO 10: PROCESO DE ELECCIONES

ARTÍCULO 86: GUÍA METODOLÓGICA PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO AL CONSEJO ESTUDIANTIL Y LOS MEDIADORES ESCOLARES

Para el equipo de Democracia escolar del Centro Educativo el Manzanillo, es de vital importancia que la elección de representantes de grupo y mediadores formales se realice de la mejor manera, teniendo en cuenta el liderazgo y la democracia estudiantil dentro del aula de clase; para dicha elección, se deberá tener el consentimiento informado del padre, madre o cuidador del menor, para que se pueda tener un trabajo integrado y optimo, que este no esté basado en funciones básicas sino en propuestas que contribuyan al mejoramiento de la convivencia, el apoyo a proyectos transversales y demás, evidenciando la capacidad de liderazgo de estos estudiantes.

ARTÍCULO 87: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESPONSABLE	FECHA	HORA	LUGAR
Guía metodológica	Ejecución de la guía metodológica propuesta por el equipo de Democracia Escolar	Docente	2ª. Semana de Enero	Lo define cada docente	Aula de clase



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Elección de candidatos	Elección de dos candidatos por cada grado (Mediador y representante de estudiantes)	Docente	3ª. Semana de Enero	Lo define cada docente	Aula de clase
Autorizaciones padres de familia	Los candidatos deberán contar con la autorización de los padres de familia para la elección. Este se realiza mediante formato.	Docente	3ª. Semana de Enero	Lo define cada docente	Aula de clase
Inscripción formal de candidatos	Se realizará inscripción formal de cada candidato por aula en el formato correspondiente	Docente	3ª. Semana de Enero	Lo define cada docente	Aula de clase
Campaña	Los estudiantes deberán realizar sus propuestas creativas para su elección	Docente y Padres de familia	4ª. semana de enero	Lo define cada docente	Aula de clase
Elección de candidatos	Se realizará la elección de manera democrática donde participen todos los estudiantes del grupo. Se deberá entregar como registro : Acta y fotografías.	Docente	30 de enero	Lo define cada docente	Aula de clase
Recolección de evidencias	Se entregará al equipo de democracia el acta donde se evidencia la cantidad de votos y 2 fotografías del proceso	Equipo de Democracia Escolar	31 de enero	Durante jornada escolar	-
Reunión padres de familia y estudiantes electos	Sensibilización frente al acompañamiento que se debe brindar a los estudiantes electos	Psicólogo PEEP	06 de Febrero	7:00 am 8:00 am	Biblioteca

30

ARTÍCULO 88: PERFIL MEDIADOR y HABILIDADES DEL MEDIADOR

Orientación hacia el futuro	- Preocupación por la relación entre las partes. - Cuestionamiento de las propuestas de solución que afectan a las partes. - <u>Se piensa en los acuerdos que benefician a las partes.</u>
Imparcialidad	- El facilitador no “toma partido” por una de las partes. - Se parte de la buena fe de las partes. - Se muestra comprensivo ante las partes.
Relaciones Armónicas	- El facilitador establece y mantiene adecuadas relaciones. - Aprovecha las diferencias, para fortalecer la relación.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Manejo adecuado de la comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Utiliza el lenguaje verbal para comunicarse efectivamente. - Atiende a los mensajes de las partes con una escucha activa. - Se muestra curioso sobre la dinámica del conflicto y sus posibilidades de solución.
Postura Estratégica	<ul style="list-style-type: none"> - Planea hasta donde le sea posible, su intervención frente al conflicto. - Prevé como sus decisiones ayudan a la resolución del conflicto. - Aprovecha las potencialidades de las partes para construir mejores soluciones.
Ser proactivo	<ul style="list-style-type: none"> - El facilitador piensa y luego actúa. - Reconoce cuáles son sus debilidades y puede tomar la decisión de no actuar como facilitador en casos complejos. - Consulta a sus compañeros o amigos sobre situaciones poco claras.
Creatividad	<ul style="list-style-type: none"> - No se “engolosina” con la primera solución que se le ocurre. - Utiliza la técnica de “Lluvia de ideas” para construir opciones de arreglo. - Se atreve a ser original y creativo en las fórmulas de arreglo.

31

ARTÍCULO 89: PASOS PARA REALIZAR MEDIACIÓN:

- 1. Presentación y reglas del juego:** Fase dedicada a crear confianza entre el grupo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.
- 2. Cuéntame:** Fase en la que las personas involucradas en el caso de mediación exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.
- 3. Aclarar el problema:** Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia de este. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
- 4. Proponer soluciones:** Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de estas por las partes.
- 5. Llegar a un acuerdo:** Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de estos.
- 6. Hoja de Reporte:** Los mediadores tienen la responsabilidad de diligenciar la hoja de reporte en presencia de los asistentes y hacerla firmar como una constancia que ressignifica los compromisos adquiridos. Además, ayuda a tener un conocimiento de los conflictos más comunes y establecer acciones preventivas que favorecerán la convivencia en general.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 90: DESARROLLO GUÍA METODOLÓGICA

Esta es una propuesta brindada por el equipo de Democracia, cada docente tiene la elección de su metodología, se puede realizar ajustes o cambios que consideren pertinentes de acuerdo con el contexto del aula; así mismo, las inquietudes, sugerencias y demás las pueden comunicar al equipo de democracias.

1. **Saberes previos:** Construir en una hoja los saberes previos que tienen los niños y niñas sobre las funciones de un representante de grupo y un mediador escolar.
2. Se divide el grupo en subgrupos para la realización de la actividad y nombrar los roles que deben tener dentro de este subgrupo. (relator, utileros, líder, moderador) y se dejan claras las funciones de cada uno de ellos.
3. Se le pide a cada uno de los subgrupos que deben crear dos personaje sin dar la información inicial que es un mediador y representate de grupo, eligiendo elementos que se encuentran en las estanterías como son características físicas, personales (emocionales de carácter) y objetos útiles de acuerdo a su acción (figuras que son colocadas en un espacio físico como cartelera, mural, mesa, Stand) con el fin de posibilitarle a los estudiantes la construcción de dicho personaje de acuerdo a sus estereotipos o creencias.
4. A cada subgrupo se le entrega medio pliego de cartulina para que allí forme los personajes con las características que deseen colocar tanto emocionales, físicas, intelectuales y comportamentales, además, los objetos que deseen darle a este personaje. Estos elementos están en cartelera, mural, mesa, Stand (según elección del docente)
5. Luego de construir los personajes, cada subgrupo, deberá crear una historia a estos personajes, (quien es, que hace, como actúa, que posee, etc...), en pocas palabras en que rol lo ubican y porque se elige a este personaje.
6. Se realiza la exposición de las características, funciones, el rol que debe tener un mediador escolar y un representante de grupo. Cada subgrupo realiza la evaluación de su personaje y agrega o suprime elementos de este personaje y entre todo el grupo se forma el personaje del mediador en el tablero o en una cartulina grupal. Se eligen las figuras, la silueta que cada uno de los grupos tienen que deben tener un mediador escolar.
7. De acuerdo con el rol que toma cada uno en los subgrupos se identifican los líderes y se proponen ante el grupo como candidatos de acuerdo con el perfil establecido.
8. El grupo en pleno elegirá los dos candidatos por rol.

ARTÍCULO 91: DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR

EL GOBIERNO ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO, deberá estar conformado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de las clases de cada periodo lectivo anual y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el directivo docente convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

La Secretaría de Educación Municipal, fija dentro del calendario de cada año escolar el día designado para la celebración del DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR, dentro de los 60 días siguientes a la



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

iniciación del calendario. Si por fuerza mayor, fuese necesario el cambio de fecha, el directivo docente solicita la autorización a dicha secretaría. Para tal efecto el directivo docente convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por mayoría simple y mediante voto secreto mediante sistema electrónico, al PERSONERO Y CONTRALOR ESCOLARES.

Los demás representantes de cada uno de los estamentos del Gobierno Escolar serán elegidos con anterioridad, en diferentes reuniones planeadas según cronograma establecido en el Proyecto de Democracia.

ARTÍCULO 92: CELEBRACIÓN DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR

Para el DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR los docentes encargados del proyecto de Democracia y los estudiantes del grado Quinto en cada una de las sedes, que actúan como registradores serán los que orienten el siguiente proceso:

Carrusel de la Democracia. 1 stand por grado con actividades sobre democracia.

El stand del grado Quinto será el puesto de votación, algunos de sus estudiantes servirán de jurados, el directivo docente y los docentes del grado QUINTO, encargados del proyecto de Democracia, serán los testigos de votación.

Se dispondrán de tres cubículos, cada uno con un computador, repartidos por grados, quienes tiene las listas de los estudiantes, los jurados verifican los votantes, quienes lo harán por medio magnético. El voto es secreto.

Escrutinio, teniendo a los estudiantes y docentes que deseen presenciarlo como como testigos.

Anuncio de ganadores a los cargos PERSONERO Y CONTRALOR ESCOLARES e himno Antioqueño y del Centro Educativo.

Acto de posesión. Con la participación de todos los integrantes de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar, ubicados en mesas y de los electos el este Día de la Democracia, se impone la banda al Personero y Contralor, a los demás se le impone la escarapela que los identifique como representantes; luego se rinde homenaje al Pabellón Nacional entonando el himno nacional, luego se hace el juramento de los electos y emiten unas palabras a los asistentes seguidos del himno del C.E. El Manzanillo. Por último, se termina el acto con el himno antioqueño.

Parágrafo 1. Revocatoria: Es un mecanismo de participación estudiantil, por medio del cual, ellos pueden solicitar la entrega del cargo a través del proceso correspondiente. El memorial de solicitud de revocatoria deberá sustentar las razones que anima a la revocatoria del mandato y debe estar respaldado por un número igual o superior al 5% del censo electoral. Confirmadas las firmas y la solicitud se procederán a nuevas elecciones en los primeros treinta días de haber presentado las propuestas. Las condiciones de elección serán las mínimas que se fijarán en un programa inicial.

Parágrafo 2. Voto en blanco: Se enmarca en la casilla correspondiente a dicha forma de expresión electoral. Se presenta cuando el elector no está de acuerdo con las propuestas de los candidatos. Cualquier elección en la que los votos en blanco constituyen la mayoría absoluta en relación con los votos válidos, deberán repetirse nuevamente las elecciones. Entiéndase la mayoría absoluta por el mayor número de votos en blanco frente a la sumatoria de todos los votos válidos por cada uno de los candidatos a personero incluyendo el del voto en blanco.

En caso en que el voto en blanco sea el elegido con mayor número, el proceso de votación se repetirá en un proceso posterior.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

TITULO IV: DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO 11: RESPONSABILIDADES

34

Creado por la Ley 1620 de 2013, y Reglamentado según el Decreto 1965 de 2013, para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 93: RESPONSABILIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, demás personal del Centro Educativo El Manzanillo, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013 y su decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del el Centro Educativo “El Manzanillo” y sus Sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa S. e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 94: RESPONSABILIDADES DEL DIRECTIVO DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO “EL MANZANILLO” y SUS SEDES María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa S. EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Centro Educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 95: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del el Centro Educativo “El Manzanillo”, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del el Centro Educativo “El Manzanillo” sus Sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa S
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO 12 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA - CEC

ARTÍCULO 96: PRETENCIÓN: El Comité de Convivencia Escolar, conformado durante primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas. Pretende promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y la



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia mediante acciones para la promoción y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos los estudiantes del Centro Educativo El Manzanillo y sus sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa S.

ARTÍCULO 97: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA - CEC

Según el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia Escolar está integrado por:

- El directivo del Centro Educativo, quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 98: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

Sesionar cada dos meses para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes del C.E. El Manzanillo.
2. Liderar en el C.E. El Manzanillo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del C.E. El Manzanillo a estrategias y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que adelanten en la vereda, corregimiento y municipio, que respondan a las necesidades de su la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madres de familia, acudiente o por un compañero del centro educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos y situación es que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 99: REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA– CEC-

El CEC tiene por objeto apoyar la labor de la promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar en el C.E. El Manzanillo

37

ARTÍCULO 100: FUNCIONES DE SUS INTERNATES

Son funciones de los integrantes del CEC los siguientes:

Funciones del presidente

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1955 de 2013, se consideran las siguientes funciones a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.

Funciones del secretario

1. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
2. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los caso.

Funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

ARTÍCULO 101: CRITERIOS PARA PARA SER MIEMBRO ACTIVO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el Centro Educativo.
4. Comulgar con la filosofía y los principios del Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

ARTÍCULO 102: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité Escolar de Convivencia.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité Escolar de Convivencia
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité Escolar de Convivencia.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité Escolar de Convivencia.
7. Los demás que le sean asignados por el Comité Escolar de Convivencia, siempre que sean de su incumbencia.

38

ARTÍCULO 103: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

1. Presentar iniciativas y sugerencias en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 104: PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité Escolar de Convivencia sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité Escolar de Convivencia.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité Escolar de Convivencia.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité Escolar de Convivencia

ARTÍCULO 105: PÉRDIDA DE INVESTIDURA COMO REPRESENTANTE AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
5. Por Orden de autoridad competente.

REUNIONES Y SESIONES

ARTÍCULO 106: PROCEDIMIENTOS PARA LA REUNIONES Y SESIONES:

1. El directivo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo considere conveniente, su temática será exclusivamente la que originó la citación.
2. Las reuniones estarán presididas por la directora como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutar de las decisiones de gobierno escolar.
3. En su ausencia y que la reunión sea de carácter urgente, será presidida por uno de los miembros del CEC que se elegirá en la misma reunión.
4. Al elaborar la agenda, se tratará en cuenta los puntos que sugiera el titular. La reunión será convocada por la mitad más uno de los miembros.
5. Las reuniones se harán en la dirección del Centro Educativo y en casos especiales en alguna de las sedes anexas.

PARAGRAFO: Según el Decreto 457 de marzo 22 de 2020 se reglamenta el trabajo en casa, de forma virtual, debido al aislamiento preventivo obligatorio por la contingencia sanitaria derivado por la pandemia del COVI19- Coronavirus, se realizarán las reuniones por medios virtuales, serán firmadas de manera digital y se conservarán en PDF, para ser impresas cuando termine la contingencia.

ARTÍCULO 107: TIPO DE REUNIÓN.

Reuniones Ordinarias: Se harán cada dos meses, en cada sesión se define lugar y hora, con una duración aproximadamente de dos horas, Invitación con antelación de 72 horas.

Reuniones Extraordinarias: Podrán ser solicitadas por la directora o por cualquier miembro del CEC y no podrán tratarse temas diferentes a la solicitud y por consenso se tratarán otros. Invitación con antelación de 24 horas.

ARTÍCULO 108: PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS AL CEC.

El CEC podrá invitar eventualmente a las reuniones a otras personas ya sea de las comunidades educativas o ajenas al centro educativo, cuando se necesiten para dar claridad o análisis requeridos. Tendrán voz más no voto y solo estarán durante el tiempo requerido. Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del consejo directivo, con voz, pero sin voto, siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Haber enviado la solicitud correspondiente por escrito al director en la cual se especifiquen las razones o motivos de esta.
2. De acuerdo con la trascendencia e importancia de la solicitud se convocará a una reunión extraordinaria.
3. Ser invitado por la directora o el CEC.

ARTÍCULO 109: Asistencia a las reuniones.

La asistencia a las reuniones es obligatoria, de no poder asistir debe presentar por escrito la justificación.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Quórum.

El quórum mínimo para sesionar, deliberar y decidir en las reuniones la conformará la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 110: DECISIONES.

Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos, y se convertirán en directrices de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del CEC.

Para tomar decisiones sobre un determinado estamento deberá estar presente el representante respectivo, salvo que esté en proceso de elección

ARTÍCULO 111: DESIGNACIONES.

En las reuniones actuará como secretario uno de los miembros del CEC nombrado en la primera reunión.

ARTÍCULO 112: ACTAS.

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Las actas del CEC, una vez aprobadas, serán firmadas por todos los miembros del CEC asistentes, pudiendo hacerse salvamento de voto cuando así lo estime conveniente cualquiera de sus miembros, deben ser entregadas a la dirección en medio magnético y físico a los tres días hábiles siguiente para archivarla en la carpeta correspondiente.

ARTÍCULO 113: CONDUCTO REGULAR;

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del Centro Educativo

ARTÍCULO 114: RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Se procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

ARTÍCULO 115: CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del CEC del Centro Educativo se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

TÍTULO V: SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

41

CAPÍTULO 13: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES (art. 40 decreto 1965)

ARTICULO 116: SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo de situaciones los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud. La finalidad de la educación es formar ciudadanos autónomos e integrales en el Centro Educativo El Manzanillo, fiel a este principio, considera como situaciones Tipo I, las siguientes:

SON SITUACIONES TIPO I

1. Ser irrespetuoso, de manera verbal o física, con las personas al interior y exterior del Centro Educativo, utilizando expresiones, gestos o actitudes ofensivas o violentas que atenten contra la integridad de la persona.
2. Quitar cosas a los compañeros, esconderlas o deteriorarlas en calidad de burla, generando un conflicto latente.
3. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando harina, huevos, agua o haciendo bromas que atenten a la seguridad de los compañeros o del Centro Educativo.
4. Llamar por sobrenombres o seudónimos a los miembros de la comunidad educativa.
5. Realizar ocasionalmente dibujos ofensivos, degradantes, calumniosos o burlescos contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que haga un miembro de la comunidad educativa.
7. Generar desorden o indisciplina individual o colectiva, que interrumpa las actividades que se realizan en los diferentes espacios. (Desafiar la autoridad, pelearse con un compañero, insultar a un compañero en clase, tirar cosas por el aula).
8. Incitar al desorden con manifestaciones como tirar papeles, dar calvazos, la práctica del tortugazo y el calzón chino, gritar arengas como: "injusticia, ea,ea,ea ea, golpear el pupitre con objetos, el pescaito" y/o prácticas de juegos bruscos, entre otros que atenten contra la integridad del ser humano.

ARTÍCULO 117: COMPETENCIA Y TERMINOS EN SITUACIONES TIPO I:

Competencias:

Las contravenciones de tipificación I a los criterios de convivencia en el Centro Educativo son competencia del docente que evidencie la situación en primera instancia, el cual, deberá remitir el debido proceso al director de grupo quien realizará el respectivo seguimiento; en última instancia se acude



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

al profesional de apoyo que acompañe el Centro Educativo para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Si la situación es evidenciada por un Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Servicios Generales, Celadores, acudientes y personal de apoyo, deberá derivar la situación al director de grupo.

Términos para actuar:

Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de acciones pedagógicas el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la situación o se tuvo conocimiento de ello

42

ARTICULO 118: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

- a. El docente que presencie la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto para intervenir y manejar la situación que se ha presentado: Se les indica a las personas involucradas en el conflicto la alternativa de mediación escolar ya sea con el docente, el mediador del aula o líder de mediación del Centro Educativo de acuerdo con la situación (Se consigna en el cuaderno de calidad y sana convivencia).

Se realizan acuerdos por parte de los involucrados y la persona encargada de la mediación, haciendo el respectivo seguimiento cada ocho días (mínimo 3) (Se consigna en el cuaderno auxiliar).

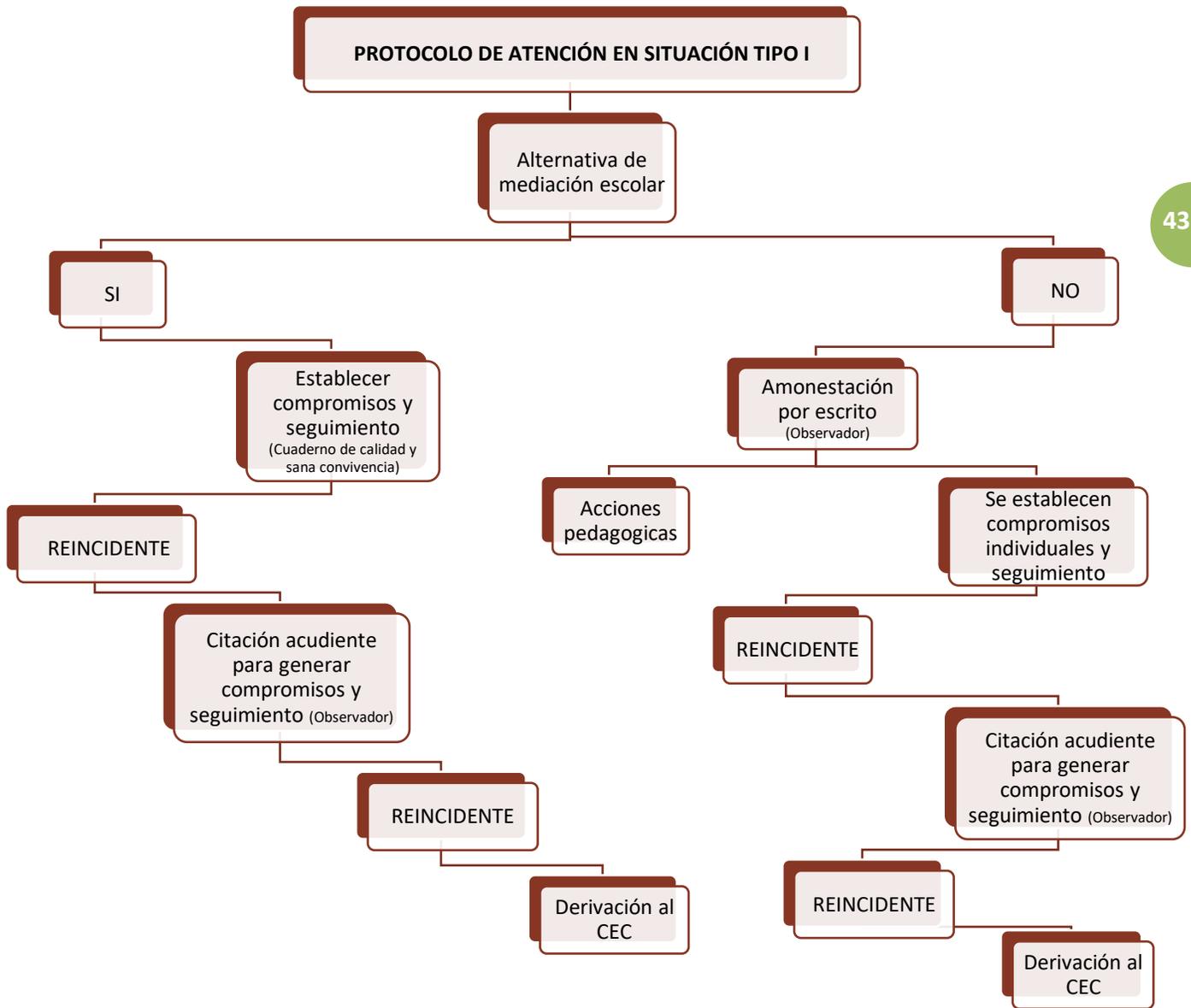
De no ser aceptada la mediación por alguna de las partes, se realizará una Amonestación por escrito donde se consignen compromisos individuales, acciones pedagógicas y el respectivo seguimiento cada ocho días (mínimo 3) (Se consigna en el cuaderno auxiliar)

- b. Si el estudiante reincide en la misma situación después de llevarse a cabo el proceso de mediación, el involucrado y el director de grupo se reúnen para concertar acciones pedagógicas con su respectivo seguimiento (Se consigna en el observador).

Si el estudiante incumple con la acción pedagógica concertada, debe asumir una nueva acción pedagógica tomada por el docente con su respectivo seguimiento (Se consigna en el observador)

- c. Si no se evidencia un cambio positivo se procede a llamar al acudiente para generar compromisos con sus respectivos seguimientos cada ocho días (mínimo 3) (Se consigna en el observador).

- d. Si el estudiante reincide el docente deriva la situación al CEC para que se analice el caso y se tomen medidas (Se deriva con copias del debido proceso).



Nota: la mediación debe ser una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situaciones Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto, el C.E. El Manzanillo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiante al desarrollo de habilidades sociales.

Parágrafo: Si el acudiente no asiste a las citaciones y no presenta una razón justificada se procede a la activación de ruta por ICBF, teniendo los soportes físicos de las citaciones por parte del docente.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 119: ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

- Realizar actividades de apoyo, carteleras y/o charlas de reflexión, acompañamiento en horas de descanso y actividades de formación de sus compañeros.
- Implementar en la mediación escolar la estrategia de la rueda de soluciones.
- Realización de lecturas de reflexión en la biblioteca del Centro Educativo el Manzanillo.
- Asistencia a talleres de formación personal con los profesionales que acompañan el Centro Educativo el Manzanillo.
- Solicitud al padre de familia o acudiente para acompañar ocasionalmente al estudiante durante la jornada escolar a petición del docente
- Implementar el proyecto el **“Botiquín de la vida”**.

44

ARTICULO 120: SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo de situaciones la agresión escolar (bullying) y Ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SON SITUACIONES TIPO II

1. Ser actor, cómplice o encubridor de manera violenta en la apropiación de cualquier clase de objeto de sus compañeros, sin el consentimiento de su propietario en forma repetitiva.
2. Participar, provocar, incitar, animar, amenazar o atemorizar a compañeros, docente o en general a cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la comunidad educativa como difundir chismes o mentiras que afecten la dignidad de las personas y el buen nombre.
4. Pactar, planear, promover, participar o realizar riñas en el Centro Educativo.
5. Hacer bromas o comentarios para ridiculizar la apariencia física, las condiciones económicas, el origen, la identidad sexual o las creencias religiosas de sus compañeros y demás personas del Centro Educativo.
6. Vocabulario soez y desafiante o de amenaza que afecten de manera significativa a compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad.
7. Asumir actitudes excluyentes como no permitir la participación grupal de cualquier miembro de la comunidad educativa durante cualquier actividad con acciones que vulneren la integridad física y psicológica del estudiante.
8. El irrespeto por la dignidad humana y la utilización de métodos violentos para la solución de los conflictos.
9. Publicar en redes sociales imágenes que violen la intimidad de un compañero.
10. Irrespetar y entrometerse en la vida íntima, personal y familiar de los miembros de la comunidad educativa.
11. Todo tipo de acoso escolar manifestado por medio de maltrato psicológico o de forma verbal por medio de insultos, desprestigios, burlas, amenazas, chantajes, intimidación o aislamiento. El ciberacoso cuando de una u otra manera se vea vulnerada la dignidad y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTICULO 121: COMPETENCIA Y TERMINOS EN SITUACIONES TIPO II

Competencias:

La persona competente para aplicar correctivos a las situaciones y contravenciones de carácter tipo II ocurridas al manual de convivencia, es el director de grupo, que a su vez deberá derivar la situación al Comité Escolar de Convivencia con los soportes físicos para las situaciones que así lo ameriten. El Comité De Convivencia y el Consejo Directivo son órganos consultores para la toma de decisiones por la comisión de situaciones que lo requieren.

Si la situación es evidenciada por un Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Servicios Generales, Celadores, acudientes y personal de apoyo, deberá derivar la situación al director de grupo.

Términos:

Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la situación o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.

Parágrafo: Los directores de grupo, docentes, profesionales de apoyo y auxiliares administrativos carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una situación.

ARTICULO 122: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

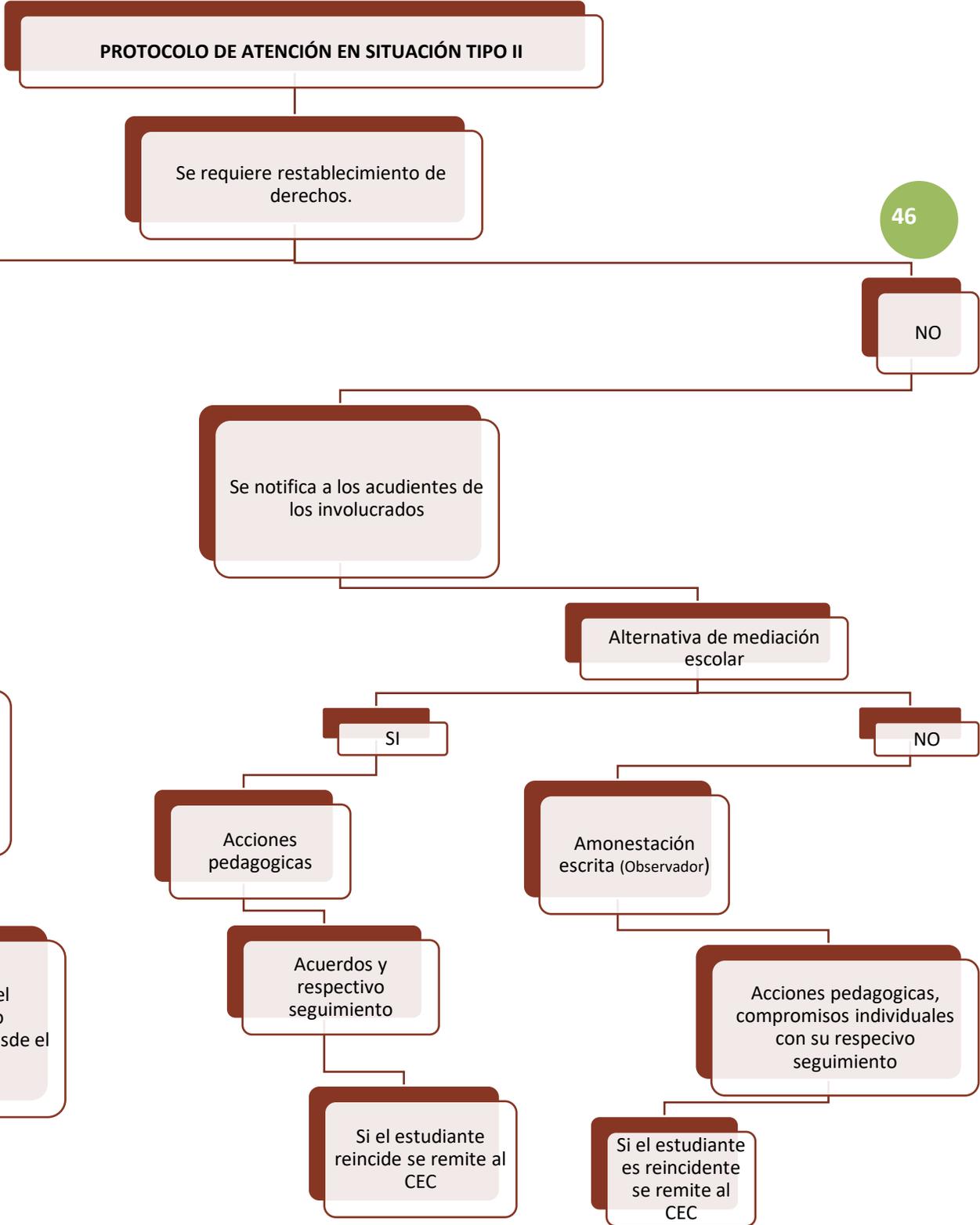
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, Realizar la atención inmediata por el Directivo o Docente, que identifique la necesidad de atención médica o psicológica a las personas Involucradas, mediante su remisión a las entidades competentes.
2. Si alguno de los involucrados requiere restablecimiento de derechos, se deriva la situación al Comité Escolar de Convivencia.
Si alguno de los involucrados NO requiere restablecimiento de derechos, se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto para intervenir y manejar la situación que se ha presentado: Se les indica a las personas involucradas en el conflicto la alternativa de mediación escolar ya sea con el docente, el mediador del aula o líder de mediación del Centro Educativo de acuerdo con la situación.
3. El Docente director de grupo cita a los acudientes de los involucrados para notificar la situación y realizar el proceso de mediación escolar, donde se establecen acciones pedagógicas con su debido seguimiento cada ocho días (mínimo 3).

De no ser aceptada la mediación por alguna de las partes, se realizará una Amonestación por escrito donde se consignen compromisos individuales, acciones pedagógicas y el respectivo seguimiento cada ocho días (mínimo 3) (Se consigna en el observador)

4. Si el estudiante reincide el docente deriva la situación al CEC para que se analice el caso y se tomen medidas

Parágrafo 1: Todo el proceso de las situaciones tipo II se deben consignar en el FORMATO1, ex-cepto cuando no es acordada la mediación.

Parágrafo 2: Si el acudiente no asiste a las citaciones y no presenta una razón justificada se procede a la activación de ruta por ICBF, teniendo los soportes físicos de las citaciones por parte del docente.





CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTICULO 123: ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA TENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- Programas de apoyo que fortalezcan el trabajo en equipo, resolución de conflictos, comunicación asertiva, tolerancia a la frustración, entre otros; que permitan instancias de crecimiento y aprendizajes significativos, desde las dificultades encontradas en el convivir estudiantil. (Estos talleres se realizarán con el apoyo pedagógico, docentes y demás profesionales.
- Realizar campañas y carteleras de prevención de las faltas en que incurrió.
- Asistencia a talleres de formación personal con apoyo de los profesionales que apoyan el Centro Educativo.
- Realizar labor social como ayuda en la biblioteca, servicios generales, entre otros.
- Implementar la rueda de soluciones en el proceso de mediación escolar.
- Contrato pedagógico de acuerdo con los atenuantes y agravantes de la situación, esta acción se determina en conjunto con el Comité Escolar de Convivencia
- Temporalización asistida como última instancia después de tener un debido proceso, esta acción se determina en conjunto con el Comité Escolar de Convivencia.

47

ARTICULO 124: SITUACIONES TIPO III

Son consideradas las situaciones de tipo III todas las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Además de aquellas que vulneran los principios y la filosofía de la Centro Educativo El Manzanillo.

SON SITUACIONES TIPO III

1. Portar, guardar o exhibir armas, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.
2. Distribuir, portar o vender sustancias alucinógenas dentro del Centro Educativo.
3. Atentar contra la dignidad, la honra o la vida de cualquier persona de la comunidad educativa mediante actos como: amenaza, boleteo, estafa, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medios electrónicos o físicos.
4. Realizar llamadas telefónicas amenazantes o de extorción a cualquier miembro de la comunidad educativa que logre evidenciarse su origen.
5. Conformer o hacer parte de pandillas con fines delictivos al interior del Centro Educativo.
6. Ejecutar dentro o fuera del Centro Educativo actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios del establecimiento (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados con menor de 14 años, inducción a la pornografía)
7. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTICULO 125: COMPETENCIAS Y TERMINOS PARA SITUACIONES TIPO III

COMPETENCIAS

Aquellas situaciones tipificadas tipo III se deberán derivar a la Mesa de Atención del Comité Escolar de Convivencia para su respectiva activación de ruta.

Si la situación es evidenciada por un Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Servicios Generales, Celadores, acudientes y personal de apoyo, deberá derivar la situación al director de grupo.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Términos

El término para intervenir las situaciones tipo III es inmediata.

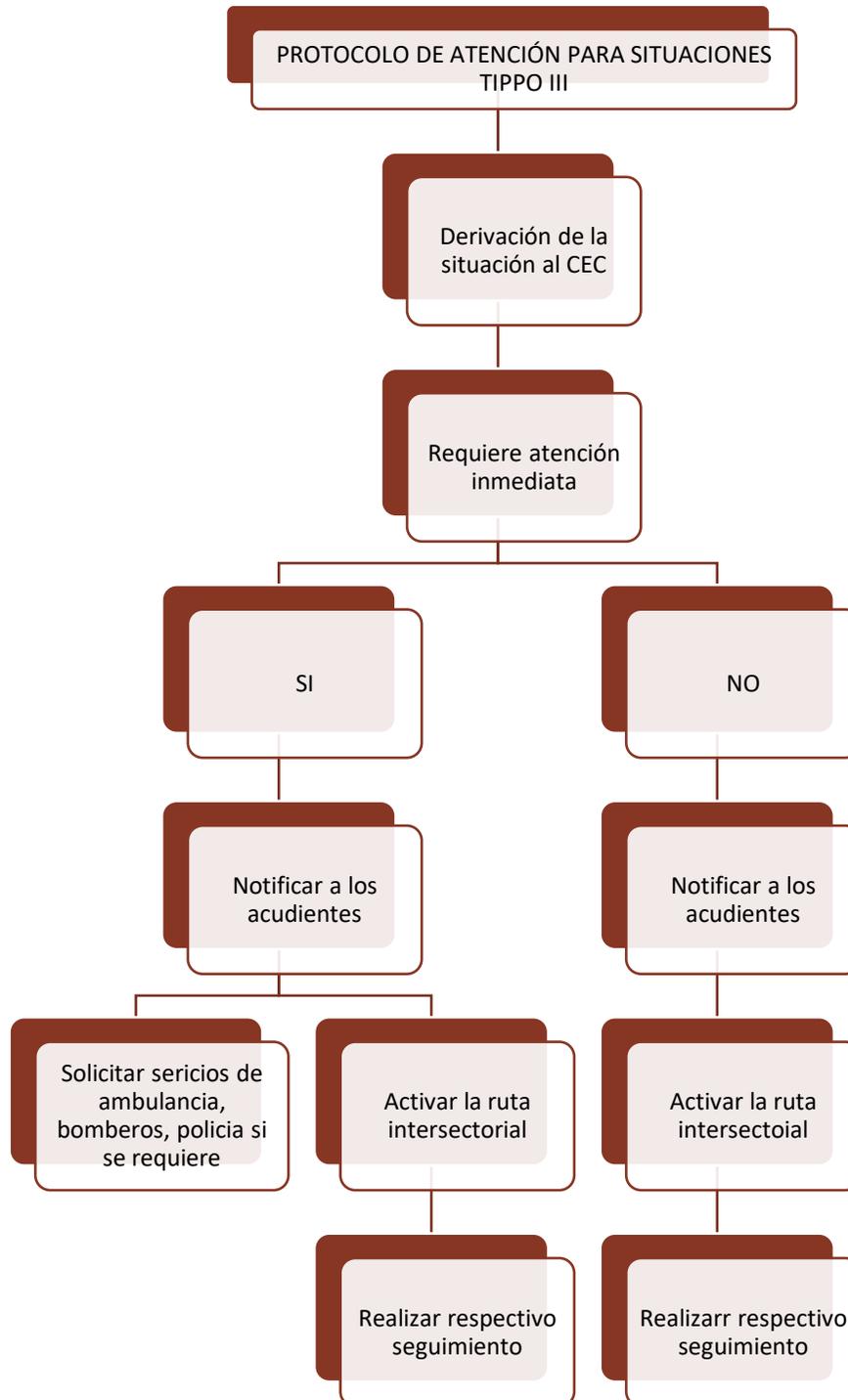
Parágrafo: Los directores de grupo, docentes, profesionales de apoyo y auxiliares administrativos carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una situación.

ARTICULO 126: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

1. El docente que evidencie la situación deberá derivarla a la Mesa de Atención del Comité Escolar de Convivencia (FORMATO2)
2. El Comité Escolar de Convivencia en caso de daño al cuerpo o a la salud mental, realiza derivación a la entidad competente, solicitando los servicios necesarios como ambulancia, bomberos entre otros.
3. La Mesa de Atención del Comité Escolar de Convivencia cita a los acudientes de los involucrados para la notificar la situación.
4. Se realiza el respectivo seguimiento de las acciones determinadas por el CEC a los 15 días. (Mínimo 3).

Parágrafo 1: Todo el proceso de las situaciones tipo III se deben consignar en el FORMATO1, excepto la derivación al CEC que se realiza en el FORMATO 2.

Parágrafo 2: Si el acudiente no asiste a las citaciones y no presenta una razón justificada se procede a la activación de ruta por ICBF, teniendo los soportes físicos de las citaciones por parte del docente.





CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 127: ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III

MEDIDAS CORRECTIVAS PEDAGÓGICAS: Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- Si lo amerita, permanecerá des-escolarizado durante el día en que cometió la situación o se tuvo noticia de la ocurrencia, con la compañía del padre de familia. Luego, deberá reintegrarse al CE para iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes.
- Implementar programas de apoyo enfocados a la realización de actividades que fortalezcan el trabajo en equipo, resolución de conflictos, comunicación asertiva, tolerancia a la frustración, entre otros; que permitan instancias de crecimiento y aprendizajes significativos, desde las dificultades encontradas en el convivir estudiantil. Estos talleres se realizarán con el apoyo pedagógico, docentes y demás profesionales.
- Contrato pedagógico de acuerdo con los atenuantes y agravantes de la situación, esta acción se determina en conjunto con el Comité Escolar de Convivencia
- Temporalización asistida como última instancia después de tener un debido proceso, esta acción se determina en conjunto con el Comité Escolar de Convivencia.

50

ARTÍCULO 128: TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales, discapacidades y trastornos mentales que se encuentran incluidos en el Centro Educativo.

La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

- TEMPORALIZACIÓN SEMIPARCIAL:** Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y el Centro Educativo será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Si al analizar la temporalización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la temporalización parcial.

- TEMPORALIZACIÓN PARCIAL:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia al Centro Educativo, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la Establecimiento Educativo y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, el Centro Educativo en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.

- **Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia para analizar la efectividad de esta.

ARTICULO 129: ORIENTACIONES GENERALES PARA LA TEMPORALIZACIÓN

1. La temporalización es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento que afecten su autorregulación y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
2. La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
3. Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante, los formatos establecidos para su seguimiento y con el visto bueno del comité de convivencia.
4. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
5. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.
6. Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.
7. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
8. Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

9. En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

ARTÍCULO 130: SITUACIONES DISCIPLINARIAS

El sistema de disciplina escolar es aplicable única y exclusivamente para las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/13).

Comprende acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia, y que deben ceñirse en sus consecuencias a un conducto regular y a un debido proceso claramente establecido.

52

SON SITUACIONES DISCIPLINARIAS:

1. Llevar el uniforme en forma indebida o presentarse con el que no corresponda, descuido en la apariencia y presentación personal que desdigan de la formación que está recibiendo dentro y fuera del Centro Educativo “El Manzanillo” (salidas pedagógicas).
2. Utilizar de manera inadecuada (rayando, rompiendo, mojando o ensuciando) los materiales o espacios que brinda el Centro Educativo: Comedor, Sala de informática, oficinas, biblioteca, sala de docentes, aulas de otros grados.
3. Limitar la comunicación con los padres o representantes legales, distorsionándola o tardando en la entrega de la información, impidiendo el proceso con el docente o El Centro Educativo.
4. Entregar trabajos académicos presumiendo su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
5. Presentarse al Centro Educativo sin los útiles escolares requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
6. Usar el celular sin la autorización del docente y usarlo en temas que no son afines a la clase.
7. No participar en actividades Académicas e Institucionales programadas, sin previa justificación como: Cívicos, culturales, recreativos, deportivos, entre otros, tanto dentro como fuera del Centro Educativo
8. Mostrar actitud irrespetuosa frente a los símbolos patrios institucionales, así como en los actos de comunidad: Cívicos, religiosos, culturales, recreativos, deportivos, entre otros. Tanto dentro como fuera del Centro Educativo
9. Negarse a contribuir con la limpieza y el orden del aula de clase y del Centro Educativo, sin previa justificación.
10. Vender productos dentro del Centro Educativo, excepto cuando están incluidos en un proyecto institucional.
11. Hacer uso inadecuado de los permisos, utilizando más tiempo del autorizado o actividad diferente a la razón del permiso.
12. Botar por fuera de los recipientes destinados para este servicio, papeles, empaques, plásticos, envases o cualquier otro producto o sustancia, sea o no biodegradable y contaminante o que deteriore la estética ambiental.
13. Comer en lugares no destinados para tal efecto sin la debida autorización. (Biblioteca, salón de clase, aulas especializadas, etc.)
14. Generar desorden o indisciplina individual o colectiva, que interrumpa las actividades que se realizan durante las clases o en los diferentes eventos programados por el Centro Educativo.
15. Incumplir con la realización, entrega y sustentación de trabajos, tareas y otras actividades exigidas por los docentes, manifestando desinterés por el estudio.
16. Incumplir el Plan de Mejoramiento acordado, durante el año lectivo.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

17. Haber sido sorprendido cometiendo fraude en las evaluaciones de carácter individual, ya sea mirando las respuestas, preguntando o hablando a otro compañero durante la prueba o examen sobre cualquier tema; dar o recibir información no autorizada.
18. Salir del Centro Educativo durante la jornada, sin previo conocimiento y autorización escrita de los padres y avalada por el docente.
19. Negarse a permanecer en el aula durante las actividades académicas.
20. Promover y hacer manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas.
21. Utilizar indebidamente el Internet en otras actividades ajenas a las programadas por el docente.
22. Permanecer en lugares determinados como áreas restringidas, sin previa autorización. (Dirección, sala de profesores, zona verde, secretaría, restaurante)
23. Llegar tarde al aula o sitio determinado para la actividad educativa, sin la debida justificación.
24. Ingresar al Centro Educativo mascotas o elementos que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas. (Juguetes, material didáctico, balones)

53

ARTICULO 131: COMPETENCIA Y TERMINOS

COMPETENCIA:

Aquellas situaciones disciplinarias serán intervenidas por el docente que evidencie la situación o en su defecto por el director de grupo.

Si la situación es evidenciada por un Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Servicios Generales, Celadores, acudientes y personal de apoyo, deberá derivar la situación al director de grupo.

TÉRMINO:

Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de acciones pedagógicas el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la situación o se tuvo conocimiento de ello

ARTÍCULO 132: PROTOCOLO DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS

1. Amonestación verbal. Tres de la misma situación.
2. Amonestación escrita en el *observador del estudiante*. Tres de la misma situación. Después de la tercera amonestación por escrito se notificará al acudiente.
3. Citación o reporte por escrito a los acudientes. Se establecen compromisos en el *observador del estudiante*, si no se cumplen, se realiza el Plan de Mejoramiento (*FORMATO 3*)
4. Plan de mejoramiento con apoyo y acompañamiento de los profesionales con los que cuenta el Centro Educativo. Dicho plan deberá contener las acciones pedagógicas sugeridas que se determinarán de acuerdo con la situación disciplinaria y otras que el docente considere pertinentes y sean aprobadas por la directora. Realizar el seguimiento, de acuerdo con el criterio del docente, pactando las fechas con el acudiente.

Parágrafo: Si el acudiente no asiste a las citaciones y no presenta una razón justificada se procede a la activación de ruta por ICBF, teniendo los soportes físicos de las citaciones por parte del docente.

ARTÍCULO 133: ACCIONES PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES DISCIPLINARIAS

1. En los buenos días, el estudiante hará una presentación en donde muestre el uso adecuado del uniforme. Durante una semana, el estudiante estará encargado de seleccionar



- diariamente, al niño o niña que mejor lleve el uniforme, al cual el docente le hará un reconocimiento por escrito.
2. Limpiar, restaurar o reponer el material afectado.
 3. El estudiante realizará una consulta relacionada con los derechos de autor, con la sinceridad o la responsabilidad. Luego hará una exposición del tema frente a sus compañeros de clase.
 4. Los elementos decomisados por hacer un mal uso en el aula serán guardados en un lugar específico previamente acordado entre docentes y estudiantes durante la jornada escolar.
 5. El estudiante presentará una consulta relacionada con el tema de la actividad trabajada, la cual sustentará ante su docente.
 6. Colaborar con el orden y el aseo diario del aula y del Centro Educativo, durante una semana. Colaborar en las actividades propuestas por el Proyecto de medio ambiente, encaminadas a mantener el orden y la limpieza del Centro Educativo.
 7. Consultar y explicar a los demás estudiantes durante los descansos, el uso adecuado de los residuos sólidos, para depositar la basura en el recipiente indicado.
 8. Consultar en internet acerca de los delitos informáticos y darlo a conocer a sus compañeros.
 9. Durante los descansos, estará en una zona determinada, recordando a los estudiantes la prohibición de algunos lugares restringidos.
 10. Retirar del Centro Educativo la mascota o elemento que afecte el normal desarrollo de las actividades académicas.
 11. Implementar talleres enfocados a la realización de actividades que fortalezcan el trabajo en equipo, resolución de conflictos, responsabilidad, comunicación asertiva, tolerancia a la frustración, entre otros; que permitan instancias de crecimiento y aprendizajes significativos, desde las dificultades encontradas en el convivir estudiantil. Estos talleres se realizarán con el apoyo pedagógico, docentes y demás profesionales con su respectiva sustentación.
 12. En jornada complementaria el estudiante deberá cumplir con tiempo extra no máximo de una hora de lectura o consultas en la Biblioteca, con el acompañamiento del auxiliar administrativo.

CAPITULO 14: DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y CORRECTIVOS

ARTICULO 134: DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS

<i>DERECHOS</i>	<i>DEBERES</i>
1. Recibir educación con calidad de acuerdo con la Ley 115 y al PEI, después de haber firmado o renovado su contrato de matrícula	1. Matricularse o renovar la matrícula en las fechas establecidas por la ley y el Centro Educativo.
2. Participar en la discusión, elaboración y revisión del Manual de Convivencia Escolar	2. Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.
3. Gozar de un ambiente de orden. Disciplina y trabajo que permitan la concentración para un óptimo aprovechamiento de las actividades institucionales.	3. Propiciar y participar de un ambiente de disciplina y trabajo en las actividades institucionales.
4. Asistir a clases y recibir explicaciones claras y suficientes en todas las asignaturas programadas	4. Asistir puntual y permanentemente a todas las actividades programadas, atendiendo a orientaciones y explicaciones claras y oportunas
5. Ser evaluado de manera clara y oportunamente en todas las asignaturas y actividades de acuerdo con el Decreto 1290	5. Cumplir con todas las actividades evaluativas de cada área o asignatura
6. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y recibir las aclaraciones pertinentes	6. Solicitar oportuna y respetuosamente los resultados y aclaraciones del seguimiento a las actividades académicas



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO
SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.
 RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019
 DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

7. Presentar actividades académicas que se realicen cuando se hallan ausentado con justificación.	7. Cumplir con los acuerdos establecidos con el docente para la presentación de dichos trabajos.
8. Faltar y ausentarse de las actividades con previa autorización o posterior justificación.	8. Justificar por escrito cuando regrese al Centro Educativo las ausencias y permisos debidamente firmados por el acudiente, coordinación y docentes.
9. Presentar, cuando lo requiera el Plan de Apoyo contemplado en el Sistema Institucional de Evaluación.	9. Presentar en las fechas estipuladas el Plan de Apoyo.
10. Recibir las clases preparadas, planeadas y organizadas.	10. Participar con respeto y responsabilidad debidamente a cada una de las clases y actividades programadas
11. Recibir las clases y actividades el horario establecido puntualmente.	11. Asistir puntualmente al Centro Educativo a las clases y actividades programadas.
12. Conocer los planes de evacuación y ser parte activa en su preparación, implementación y prácticas necesarias para saber actuar en caso de emergencias.	12. Participar en los comités de emergencia y planes de evacuación.

ARTICULO 135. DERECHOS Y DEBERES DE FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

DEBERES Y DERECHOS DE FORMACION	
DERECHOS	DEBERES
1. Respeto a la dignidad, identidad, diferencias culturales, étnicas, religiosas y pluralidad sexual.	1. Respetar las diferencias, dignidad e identidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Recibir formación integral (física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética y cívica)	2. Demostrar con sus actividades, ejemplos y actuaciones que está recibiendo una formación integral.
3. Recibir orientación personal, corrección oportuna e imparcial, responsablemente con el debido respeto.	3. Acoger respetuosamente las orientaciones dadas y ponerlas en práctica.
4. Usar los recursos y materiales propios del Centro Educativo.	4. Mantener materiales y recursos para la labor de aprendizaje y hacer buen uso de los elementos propios y ajenos del Centro Educativo.
5. Disfrutar del descanso, la recreación y el deporte en horario y espacios asignados.	5. Participar en actividades recreativas y espacios lúdicos, respetando los acuerdos y reglamentos establecidos.
6. Presentarse al Centro Educativo con prendas diferentes al uniforme, en caso de no tenerlo, con la autorización del directivo.	6. Respetar y usar oportunamente los uniformes del Centro Educativo; pedir la autorización al directivo en caso de no tenerlos.
7. Gozar de un ambiente sano donde prime el orden y el aseo personal y del Centro Educativo.	7. Propiciar y mantener un ambiente de orden y aseo personal y del Centro Educativo.
8. Conocer el Manual de Convivencia y los protocolos de atención en caso de incurrir en una de las situaciones, para hacer uso a la defensa.	8. Cumplir con el Manual de Convivencia del Centro Educativo.
9. Tener acceso a los diferentes servicios que tiene el Centro Educativo (Sala de cómputo, restaurante, biblioteca, entre otros).	9. Utilizar adecuadamente los servicios ofrecidos por el Centro Educativo, respetando las funciones y acuerdos establecidos para cada uno de ellos.

ARTICULO 136: DERECHOS Y DEBERES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

DERECHOS Y DEBERES DE INFORMACION Y PARTICIPACION	
DERECHOS	DEBERES
1. Ser informados oportunamente por parte de los directivos y/o docentes de todas las actividades programadas por el Centro Educativo y las decisiones que lo afecten directamente.	1. Actuar de acuerdo con la información recibida y solicitar aclaraciones oportunamente.
2. Expresarse libremente y sin temor a no ser aceptada.	2. Hablar de manera prudente, cordial, respetuosa y oportunamente, escuchando con atención y respeto a los demás aceptando otras opiniones.
3. Representar al grupo y/o al Centro Educativo en diferentes eventos.	3. Actuar responsablemente frente a las delegaciones grupales y/o del Centro Educativo.
4. Presentar propuestas a los órganos que lo representen ante la autoridad competente.	4. Aceptar las decisiones que se tomen de acuerdo con el Manual de Convivencia.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019
DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

5. Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar de acuerdo con las normas vigentes.	5. Participar responsablemente en los órganos del gobierno escolar, ejerciendo la democracia.
6. Estimular oportuna y adecuadamente cuando sus comportamientos lo ameriten.	6. Valorar los estímulos y reconocimientos del Centro Educativo.
7. Participar en enmendación y reparación cuando se sienta afectado por situaciones de convivencia y/o disciplina.	7. Realizar compromisos de enmienda o reparación en relación de actuación u omisión que afecten la convivencia y disciplina.
8. Conocer los derechos, deberes y protocolos contemplados en el Manual de Convivencia.	8. Aceptar y cumplir los deberes, derechos y protocolos contemplados en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 137: OTROS DERECHOS

El decreto departamental 893 del 29 de abril de 1998 establece en su artículo 5º, “En los establecimientos educativos donde se encuentren talentos y valores deportivos ya sea estudiantes, docentes o directivos docentes, se podrán establecer estímulos y ofrecer facilidades para entrenamiento, prácticas y participación en torneos y competencias, lo cual será determinado por el consejo directivo.

56

ARTICULO 139: DERECHOS Y DEBERES DE PADRES DE FAMILIA

DEBERES:	DERECHOS:
Los primeros responsables de la educación de los hijos son los padres, y su derecho – deber respecto a la educación de los hijos supera el deber educativo de las instituciones o personas (Ley general de educación Art. 7) Según la ley 1286 de 2005 y ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013.	La construcción de una familia implica el crecimiento equilibrado y el desarrollo de los hijos a nivel pedagógico, económico y social, de tal manera que las relaciones internas de la familia aportan elementos fundamentales en el proceso de formación.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los estudiantes después de la jornada escolar 2. Mantenerse en contacto con el Centro Educativo El Manzanillo para hacer el seguimiento académico y comportamental de los estudiantes 3. Asistir a la entrega de informes, reuniones, llamadas, talleres, conferencias y asambleas programadas por el Centro Educativo El Manzanillo 4. Dialogar con el estudiante para reforzar la labor del Centro Educativo El Manzanillo, en la formación y el fortalecimiento del desarrollo afectivo y comportamental. 5. Justificar personalmente, a quien corresponda los retardos forzosos o inasistencias del estudiante. 6. Apoyar el Centro Educativo El Manzanillo, en el trabajo de formación integral que realiza con los estudiantes. 7. Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo del proceso de formación y aprendizaje. 8. Colaborar y velar por que los estudiantes porten de acuerdo con el manual de convivencia, en todo momento y lugar, el uniforme que les corresponde. 9. Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa. Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar el compromiso del Centro Educativo El Manzanillo, (Estudiantes antiguos deben presentarse con el uniforme diario). 10. Conocer e interpretar juntamente con el estudiante, el manual de convivencia. 11. Proporcionar al estudiante un ambiente adecuado para el estudio y la formación integral. 12. Inculcar reglas básicas de higiene personal y convivencia social. 13. Aplicar correctivos familiares en los que se evite incurrir en castigos físicos o psicológicos. 14. Presentarse el Centro Educativo El Manzanillo cuando sea requerido. 15. Programar, en la medida de las posibilidades, en jornada contraria, las citas médicas u odontológicas, u otras a las que deba asistir el estudiante. 16. Inculcar el respeto por la honra y los bienes ajenos. 17. Velar por la puntualidad del estudiante a la hora de entrada y salida el Centro Educativo El Manzanillo y exigir responsabilidad y respeto a los transportadores. 18. Venir por el estudiante en caso de solicitar permiso durante la jornada escolar. 19. Inculcar en todo momento y lugar la importancia de la norma, la disciplina, el orden la responsabilidad y el respeto 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares, y boletines en donde se le informe sobre los compromisos con en el Centro Educativo El Manzanillo. 2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con los mecanismos de participación que para ello se estipulen. 3. Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones, a los diferentes órganos del gobierno escolar. 4. Solicitar y obtener explicaciones sobre el proceso, logros y dificultades del estudiante. 5. Participar en los programas de formación de padres que brinde el Centro Educativo El Manzanillo, para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde. 6. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por todo el personal que labora en el Centro Educativo El Manzanillo. 7. Solicitar constancias y certificados cuando los necesite, bajo los parámetros legalmente establecidos. 8. Recibir información oportuna sobre las actividades que el Centro Educativo El Manzanillo vaya a realizar. 9. Proponer iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento del Centro Educativo El Manzanillo dentro de las normas vigentes. 10. Hacer los reclamos de manera respetuosa y justa dentro de los tiempos fijados por las normas institucionales y legales. 11. Conocer oportunamente sobre los correctivos, estímulos, sanciones y otras medidas que afecten a los estudiantes. 12. Conocer con antelación el manual de convivencia para que pueda asumir de forma consiente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades con el Centro Educativo El Manzanillo. 13. Participar activamente en las reuniones y asambleas de padres, exponiendo sus puntos de vista, haciendo sugerencias que vayan en Pro del mejoramiento del Centro Educativo El Manzanillo. 14. Utilizar en el término de 5 días hábiles a partir del comunicado de la aplicación de un correctivo o sanción, los



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

20. Respetar el conducto regular en caso de presentarse dificultades académicas o de convivencia.
21. En caso de que el estudiante presente un diagnóstico clínico, deberá cumplir además con:
 - Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera oportuna.
 - Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
 - Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
 - Retroalimentar a través de informes periódicos a los docentes y personal de apoyo los procesos llevados a cabo con el estudiante.
 - Acordar de manera clara y precisa los ajustes razonables necesarios para favorecer los procesos de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo la temporalización asistida, estrategias didácticas, entre otras.

recursos de apelación y reposición cuando considere que no se ajusta a la gravedad de la falta cometida.

ARTICULO 139: DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes derechos y deberes. Son función de los docentes de acuerdo con lo establecido en el decreto No. 179 de 1982, ley 734 de 2002 los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
1. Formular, coordinar y ejecutar los programas, proyectos, actividades tendientes a desarrollar el PEI presentando indicadores de resultados a la comunidad.	1. Acudir permanentemente al aula de clase y permanecer en ella durante el desarrollo de las actividades pedagógicas.
2. Controlar y evaluar las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje.	2. Desarrollar actividades con los estudiantes de acuerdo al cronograma y plan de estudios.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad, darles tratamiento y ejemplo formativo.	3. Acompañar a los estudiantes en las actividades curriculares y extracurriculares.
4. Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determine el Manual de Convivencia y aplicar correctamente del debido proceso y presentar los casos especiales al comité de evaluación para su atención.	4. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso: enseñanza aprendizaje y sus resultados.
5. Ser estimulado para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación gubernamental.	5. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con el reglamento que se expida para tales circunstancias.
6. A asociarse libremente.	6. Educar a los estudiantes en el principio democrático y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
7. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes.	7. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, derechos, principios, objetivos y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
8. Disfrutar de las licencias por enfermedad, y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.	8. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes, y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el Centro Educativo y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
9. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.	9. Conocer y cumplir los acuerdos consagrados en el manual de convivencia.
10. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias.	10. Fomentar instancias de diálogo y de reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución.
11. Ejercer legalmente la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y en la ley laboral vigente.	11. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por el Centro Educativo para tal efecto.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO
SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.
 RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019
 DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

12. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar.	12. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes.
13. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.	13. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos y apoyos pedagógicos.
14. Ser atendido y escuchado oportunamente por las directivas del Centro Educativo.	14. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia para evitar dificultades de convivencia y de pérdida de tiempo.
15. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice el Centro Educativo u otras entidades.	15. Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente el directivo docente de grupo, la coordinación o a la instancia respectiva para su adecuado tratamiento.
16. Y las demás funciones que le requiera el directivo, la ley y los reglamentos.	16. Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y las de los demás.
17. Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.	17. Conservar el teléfono celular apagado mientras este orientando una actividad académica.
18. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones indicadas por el directivo docente.	18. Abstenerse de retirar estudiantes de su clase, buscando alternativas de solución a los conflictos presentados.
19. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr una coordinación con otras entidades las soluciones más adecuadas.	19. Abstenerse de retirarse de determinada clase o actividad, por crisis accidentales ocasionadas por un estudiante o grupo de estudiantes.
20. Cuidar de los bienes y enseres del Centro Educativo y responder por los daños causados por acción u omisión.	20. Realizar las anotaciones por faltas causadas al manual de convivencia, en el respectivo libro de seguimiento con la fecha y firmas, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno e inmediato.
21. Mantener y propiciar los canales de comunicación a los estudiantes, familias de todas las actividades que se vayan a realizar en el Centro educativo en el transcurso del año lectivo.	21. Según el artículo 35 de ley 734 de 7 febrero de 2002 se prohíbe utilizar a los estudiantes para servicios personales dentro y fuera del centro educativo.
22. Velar por la seguridad de los niños, niñas del Centro Educativo.	22. Abandonar labores educativas y el establecimiento sin el respectivo permiso por escrito DEL DIRECTIVO DOCENTE o coordinadora encargada.

CAPITULO 15: DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 140: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES.

- Izada del Pabellón Nacional en actos cívicos por los estudiantes que se destaquen a nivel académico y disciplinario.
- Reconocimiento público de sus valores, mención de honor.
- Estímulos escritos en los informes, calificaciones de períodos y hoja de vida.
- Participación en eventos especiales: Culturales, deportivos, ecológicos, etc.
- Destacar a los mejores alumnos en la práctica de valores a través del cuadro de honor.
- Carta de felicitaciones para el estudiante que se destaque en actividades académicas, deportivas, culturales, entre otras.

ARTÍCULO 141: ACCIONES QUE MERECE SER ESTIMULADAS EN LOS ESTUDIANTES:

Se estimulan las acciones nombradas a continuación:

- Espíritu investigativo y dinámico.
- Uso frecuente de expresiones de cortesía.
- Excelente rendimiento académico.
- Sentido de pertenencia al Centro Educativo expresado en la colaboración con las actividades.
- Excelente presentación personal.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- Fomento de valores.
- Puntualidad en la asistencia a clases y otros actos.

ARTÍCULO 142: ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA

Se estimularán los padres de familia que se destaquen en su compromiso real y eficaz con el Centro Educativo.

- Carta de felicitaciones por el acompañamiento a sus hijos.
- Reconocimiento público por su compromiso con el Centro Educativo.
- Participación en eventos culturales y recreativos del Centro Educativo.
- Celebración del día de la familia.

59

ARTÍCULO 143: ACCIONES QUE MERECE SER ESTIMULADAS EN PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- Colaboración y participación en el PEI. Manual de Convivencia y otros proyectos que ayuden al mejoramiento del Centro Educativo.
- Cumplimiento con sus deberes como acudientes: reuniones, citaciones y otras manifestaciones.
- Solidaridad y sentido de pertenencia con el Centro Educativo.
- Participación en el proyecto FORMACIÓN DE PADRES y en los programas.

ARTÍCULO 144: ESTÍMULO A LOS DOCENTES

- Reconocimiento del cumplimiento de su labor educativa y participación en los procesos.
- Publicación de su nombre en el tablero de la sala de profesores con su acción destacada.
- Buena anotación en la evaluación de Desempeño
- Comunicación por escrito.
- Participación en capacitaciones.
- Mención honorífica en actos cívicos.
- Resolución emanada por el Consejo Directivo.
- Representar al centro educativo en eventos especiales.

ARTÍCULO 145: ACCIONES QUE MERECE SER ESTIMULADAS EN LOS DOCENTES

Serán estimulados aquellos docentes que manifiesten un compromiso real con su quehacer pedagógico expresado en:

- Puntualidad.
- Buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplimiento con sus libros e informes reglamentarios.
- Expresiones creativas que vayan en pro de mejorar el proceso de enseñanza, aprendizaje o del Centro Educativo.
- Disposición para el trabajo, aunque no sea en su jornada de trabajo

CAPITULO 16: EL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 146: CONCEPTO

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTICULO 147: PRINCIPIOS

1. **La legalidad de la situación**, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia
2. **La legalidad del correctivo**, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. **Participación**: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. **Reconocimiento de la dignidad humana**: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción
5. **Presunción de inocencia**: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. **Igualdad**: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. **Motivación**: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada
8. **Favorabilidad**: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
9. **Causal de atenuación**: La situación puede atenuarse al:
 - Confesar la infracción antes de definir la reposición para mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:
 - El cometer la situación en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
 - Reconocer la situación desde el inicio de la investigación.
 - El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
 - Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
 - El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un supervisor.
 - El buen comportamiento anterior.
 - Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
 - Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
10. **Causal de agravación**: La situación se puede agravar por las siguientes circunstancias:
 - Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.
 - Ser reincidente en la comisión de la situación.
 - Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
 - El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
 - Cometer la situación aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
 - Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
 - Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
 - Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado del Centro Educativo.
 - La premeditación o planeación de la situación.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- La complicidad con otras personas pertenecientes o no del Centro Educativo
- El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

11. **Derecho a la defensa:** El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.
12. **Recurso de reposición:** Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho.
13. **Recurso de apelación:** Se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición.

61

ARTICULO 148: RECURSOS:

Toda decisión asumida que consista en una sanción para el alumno podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el alumno o por medio de sus padres, acudientes o representantes, impuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la sanción mientras se resuelve. Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la correspondiente sanción y será resuelto en un término de máximo quince (15) días hábiles siguientes después de haberse recibido el recurso. Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la sanción bastará hacerlo constar en el acta. En caso contrario debe hacerse por escrito para lo cual no hay formalidades específicas.

Puede presentar acción de tutela, siempre y cuando considere violados sus derechos fundamentales. En caso de dificultades comporta mentales y/o académicas el alumno y el padre de familia deberán utilizar el siguiente conducto regular, para hacer efectivo un debido proceso: Profesor, Titular de Grupo, director, consejo académico y Consejo Directivo. Cuando no se siga el conducto regular, la persona a quien se le consulta, deberá remitir al consultante al seguimiento del conducto regular. Cuando el alumno sea remitido por el docente al Comité de Promoción, deberá participar del proceso y en actividades de refuerzo.

Calificación de la situación: De acuerdo con el Manual de Convivencia, debe establecerse a qué tipo de situación es y que correctivo o acción pedagógica corresponde.

Prueba: Se deben presentar las diferentes pruebas recogidas, incluyendo testimonio de los profesores y de los alumnos, e igualmente la confesión del inculpado.

Término para descargos: Se debe informar al alumno de cuánto tiempo dispone para controvertir las pruebas existentes, pedir nuevas pruebas y/o aportar a las que considere necesarias para demostrar su inocencia o desvirtuar las que han presentado en su contra.

ARTICULO 149: COMUNICACIÓN

Todo el proceso llevado a cabo en el manejo de situaciones tipo II y III debe comunicarse por escrito tanto estudiantes implicados como a sus padres y dejar constancia escrita y firmada por todas las partes en el CENTRO EDUCATIVO, dar a conocer al Consejo Directivo; si los hechos son causa de aplicar la **temporalización asistida**, o la **transferencia a otra institución**.

ARTICULO 150: DECISIÓN O MEDIACION

La decisión o la mediación estarán dadas con base en las pruebas allegadas al proceso; a nadie se le podrá condenar o juzgar dos veces por el mismo hecho, por la misma conducta o por la misma infracción.

La decisión puede determinar una absolución de la persona si no se logró probar, (cuando hay varios alumnos implicados en un proceso) se debe especificar quienes quedan implicados en la situación



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

y el nivel de responsabilidad de cada uno. La mediación debe hacerse mediante resolución, si se trata de privación de actividades, actividades de restauración, temporalización asistida.

Las situaciones tipo I no ameritan que tengan reposición, ni que se haga una resolución; basta con hacer la anotación de la situación o levantar un acta que el alumno firme; en todos los casos en que se haga una anotación a un alumno se le dará la posibilidad de manifestar lo que tenga que decir al respecto de los hechos y hacer la correspondiente anotación, el estudiante escribirá con su puño y letra si está o no de acuerdo con lo que escribe la persona que hace la anotación.

ARTICULO 151: LA REPOSICIÓN

La reposición es contra la resolución. En la resolución se debe decir qué recursos cabe contra la medida. La reposición la resuelve el mismo directivo docente, pero éste podrá llamar a Otras personas como asesores, para mirar los descargos que se presentaron y los argumentos que se escriben en la reposición y sustentarlos. En una reposición el alumno puede pedir que se absuelva o que se le rebaje la reposición o acción pedagógica.

ARTICULO 152: LA APELACIÓN: Ante cualquier sanción este recurso será ante la instancia del superior jerárquico del director; es decir el jefe de Núcleo 935

ARTICULO 153: INFORME DE QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante el Centro Educativo; recibida la información o la queja se adelantarán las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación.

RECEPCIÓN Y RADICACIÓN; En el C.E. El Manzanillo y en las sedes María Paulina Taborda y Pbro. Carlos Mesa S. se da participación a la comunidad con sus aportes a la formación de sus estudiantes para ello se tienen las siguientes formas:

Libro y carpeta de PQRS: En la dirección el Directivo lleva un cuaderno para consignar allí las PQRS que cualquier miembro de la comunidad quiere presentar de forma verbal presente o por teléfono, también por escrito hecho a su forma o en formato establecido.

Buzón de Sugerencias: Caja donde depositan las sugerencias y PQR. Pueden ser anónimas.

ARTICULO 154: GARANTÍA DE LA INTIMIDAD: Para garantizar la Protección de los informantes, el libro y la carpeta de PQRS, reposa en los documentos de la Dirección en custodia de la directora y el buzón de sugerencias lleva candado, para ser consultados cuando sea necesario en la resolución de las diferentes situaciones de la comunidad educativa, con los estamentos como Consejo Directivo y Comité de convivencia; lo tratado en estos comités serán de absoluta confidencialidad.

ARTICULO 155: ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTICULO 156. APOYOS EN LA ORIENTACIÓN ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA

El Centro Educativo cuenta con el Programa Entorno Escolar Protector, dirigido a acompañar en la transformación de la escuela en entorno protector. Desde los mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento se busca

- Contribuir al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, el Buen Vivir en la escuela y la formación de ciudadanos activos que aporten a la contribución de una comunidad protectora.
- Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- Actuar como agente de enlace o agente que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
- Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo de la presente ley.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- Implementar talleres enfocados a la realización de actividades que fortalezcan el trabajo en equipo, resolución de conflictos, comunicación asertiva, tolerancia a la frustración, entre otros; que permitan instancias de crecimiento y aprendizajes significativos, desde las dificultades encontradas en el convivir estudiantil. Estos talleres se realizarán con el apoyo pedagógico, docentes y demás profesionales.

63

TITULO VI: PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 17: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 157: MISIÓN

El Centro Educativo “El Manzanillo” con sus sedes anexas María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa Sánchez, ofrece a estudiantes de Preescolar nivel de Transición y Básica Primaria una formación integral desde un enfoque constructivista, activo, humanista y ambiental, con sentido crítico, participativo y democrático, favoreciendo la convivencia y la construcción de sus proyectos de vida, a partir de valores como la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

cooperación, para responder a las exigencias del contexto, hacia la integración de la pedagogía, la educación y el desarrollo del territorio.

ARTÍCULO 158: VISIÓN

El Centro Educativo “El Manzanillo” con sus sedes anexas María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa para el año 2023 se proyecta como una institución líder en el servicio educativo incluyente, soportada en valores humanistas con proyección social y fortalecimiento de procesos de convivencia en los que se dé lugar al desarrollo de la creatividad e investigación, donde desde la pedagogía activa se implementen herramientas tecnológicas para dar respuesta a las necesidades del contexto sociocultural y productivo.

64

CAPITULO 18: JUSTIFICACIÓN

El plan de Convivencia del Centro Educativo el Manzanillo forma parte del Proyecto Educativo Institucional del mismo, como estrategia que articula las acciones de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento descritas en la Ley 1620 del 2013. Es un documento donde se establecen los criterios, objetivo y procedimientos para que la comunidad educativa determine dichas acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar y la formación del ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos. El Plan de Convivencia tiene como finalidad mejorar la comunicación entre los distintos agentes de la comunidad educativa y el desarrollo de los valores democráticos y de ciudadanía, además, establece los mecanismos adecuados para la prevención y resolución de las situaciones de conflicto.

El plan de Convivencia de nuestro Centro recoge de forma organizada y explícita las diferentes actuaciones a llevar a cabo desde los diferentes ámbitos, dirigidas al desarrollo y uso de habilidades de socialización desde las acciones articuladas por el Comité escolar de Convivencia, los líderes estudiantiles y los diferentes proyectos transversales. La concepción de la convivencia implica los diferentes agentes de la comunidad: Directivos, Estudiantes, Familias y personal con otras funciones dentro del Centro educativo que contribuyen al mejoramiento de los climas institucionales.

Dicho plan, cuenta con un enfoque preventivo y de desarrollo, fomentando desde las diferentes intervenciones educativas habilidades y actitudes que mejoran los procesos de convivencia escolar, los cuales, se desarrollan mediante planes como: Planeaciones anuales, programaciones didácticas, planes de atención a la diversidad y el plan de acción general que articula las acciones de promoción y prevención.

En articulación con nuestro Manual de Convivencia, se identifica que el Plan de convivencia Escolar proporciona no solo a los estudiantes sino a toda la comunidad momentos de paz, alegría, crecimiento personal, procurando mejores relaciones entre todos sus miembros; además, incentivará en conjunto con lo establecido en el Manual, la participación en todas las actividades de la comunidad, a la vez, que estimula la convivencia pacífica y democrática.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

CAPITULO 19: DIAGNOSTICO ACTUAL DE LA SITUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO Y SU ENTORNO

ARTICULO 159: CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO EDUCATIVO.

El Centro Educativo el Manzanillo se ubica en la comuna 70 del municipio de Medellín perteneciente al corregimiento de Altavista; tiene dos sedes alternas: una ubicada en la Vereda Buga sede Carlos Mesa y otra ubicada en el sector Travesías el Morro sede María Paulina Taborda. Es importante identificar la ubicación de las sedes ya que estas quedan retiradas de la sede principal, imposibilitando de una u otra manera una comunicación fluida frente a las acciones planteadas por el Centro educativo.

Por otra parte, es importante mencionar que la mayoría de las familias de los alumnos pertenecen a estratos socioeconómico bajo. Los alumnos inmigrantes representan el 26.3 % del total, lo cual, ha generado retos en los procesos pedagógicos implementados por los docentes dentro del aula, pues la población tiende a presentar un bajo rendimiento académico.

Es importante mencionar que la filosofía del Centro Educativo, se enmarca en la formación integral desde un enfoque activo humanista y ambiental, que favorezca la sana convivencia a partir de la implementación de nuevas tecnologías, el desarrollo de la creatividad, el pensamiento, del espíritu crítico e investigativo con el fin de que sus estudiantes se desempeñen satisfactoriamente a una sociedad que cada vez es más exigente en el marco de la complejidad territorial, donde podemos afirmar que tenemos el campo en la ciudad.

Frente a la estructura física, es importante mencionar que de una u otra manera los espacios son reducidos para la implementación de algunas actividades, se cuenta con una dotación específica de material tecnológico, sin embargo, en ocasiones la comunidad encuentra dificultades para la conectividad a internet. Las tres sedes cuentan con espacios como: biblioteca, restaurante escolar y zona deportiva, las cuales, son de uso abierto para generar estrategias pedagógicas y de promoción ante situaciones que se presenten en el día a día.

El modelo pedagógico adoptado es el modelo pedagógico Escuela Nueva - Escuela Activa para las secciones 02, María Paulina Taborda y 03, Presbítero Carlos Mesa Sánchez del Centro Educativo El Manzanillo, el cual es un sistema que integra estrategias curriculares, comunitarias, de capacitación de docentes y administración escolar, con el fin de ofrecer la educación primaria completa e introducir un mejoramiento cualitativo en las escuelas rurales. El enfoque pedagógico del Centro Educativo “El Manzanillo” y sus sedes María Paulina Taborda y Presbítero Carlos Mesa Sánchez; se fundamenta en el concepto de educación para la formación y el desarrollo humano integral y social, desde un “Paradigma Socio-cognitivo-humanista”.

ARTICULO 160: DIAGNÓSTICO DE FAMILIAS Y SU ENTORNO AÑO 2020.

El Centro Educativo se encuentra en la construcción del instrumento para la identificación de las tipologías familias, métodos de crianza y aspecto sociodemográfico del contexto; dicha construcción se realiza con apoyo de los profesionales de apoyo y se espera que los resultados se obtengan al finalizar el año escolar.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTICULO 161: DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL AÑO 2020.

El Centro Educativo se encuentra en la construcción del instrumento para la identificación de la situación actual de convivencia del establecimiento, este, con el fin de observar factores de riesgo y factores protectores que ayuden así mismo a la construcción de planes de mejoramiento que contribuyan al mejoramiento del clima de aula. Dicho instrumento se encuentra en proceso con la asesoría de los profesionales de apoyo y se espera que los resultados se obtengan al finalizar el año escolar.

ARTICULO 162: OBSERVACIÓN PARTICIPANTE PARA EJECUCIÓN EN EL AÑO 2020.

Es importante mencionar que el Plan de Convivencia implementado para el año 2020 se ejecutara de acuerdo con las oportunidades de mejoras identificadas por familias, docentes y directivos, estas concretadas finalmente por el Comité Escolar de Convivencia.

Las problemáticas identificadas para la ejecución se enfocan en:

- Promoción de proyecto de vida, construcción de sentido de vida.
- Fortalecimiento de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- Prevención de las violencias.
- Formación en diversidad sexual y diversidad de género.
- Prevención acoso escolar.
- Formación en corresponsabilidad para las familias.

ARTICULO 163: OBJETIVOS

1. Objetivo general:

Fomentar estrategias pedagógicas mediante la articulación de acciones de promoción y prevención de espacios de inclusión, garantía de derechos, equidad de género y respeto en las relaciones con el otro.

2. Objetivos específicos:

- Diseño de estrategias articuladas a los proyectos transversales que favorezcan espacios de sano esparcimiento enfocados en la promoción y prevención de diversas problemáticas.
- Articulación de acciones de promoción y prevención lideradas por los estudiantes del Centro Educativo.
- Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso de manera participativa.
- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias, así como el aprendizaje de técnicas y estrategias en la resolución de conflictos de forma no violenta a través de la mediación, entre otras estrategias.
- Promover la participación y difusión de las estrategias y dispositivos de ayuda existentes, tanto en el centro como en el entorno.
- Mejorar el clima de convivencia dentro del Centro Educativo.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

CAPITULO 20. MARCO TEÓRICO.

ARTICULO 161: GUÍA 49. GUÍA PEDAGÓGICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se fortalece la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela.

Es necesario educar para convivir y participar valorando la diferencia y la diversidad; que la escuela y las familias son los primeros espacios sociales donde se crean las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen capacidades que les permiten expresar, discutir y disentir pensamientos, ideas y emociones, con argumentos claros, reconociendo y respetando otras formas de pensar, sentir y actuar.

Presentación.

En el marco del objetivo fundamental de cerrar las brechas de inequidad recogido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-214 “Camino a la Prosperidad” el mejoramiento de la calidad de la educación y la formación para el ejercicio de la ciudadanía constituyen la herramienta fundamental para formar a las ciudadanas y ciudadanos que el país necesita; una ciudadana o ciudadano en capacidad de contribuir a los procesos de desarrollo cultural, económico, político y social y en la sostenibilidad ambiental; en el ejercicio de una ciudadanía activa, reflexiva, crítica y participativa, que conviva pacíficamente y en unidad, como parte de una nación próspera, democrática e incluyente.

Esta prioridad es recogida por el Ministerio de Educación Nacional quien en un gran consenso con las secretarías de educación de todo el país, desarrolla la concepción de una educación de calidad como aquella que “forma ciudadanas y ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen sus deberes sociales y conviven en paz, e implica ofrecer una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que sea competitiva, que contribuya a cerrar las brechas de inequidad, centrada en la institución educativa, que permita y comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural”. En concordancia con esta política, el 15 de marzo de 2013 el Congreso de la República, expidió la Ley 1620 de 2013; a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

Con esta iniciativa se fortalece la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela. Basados en estos objetivos, lideramos un proceso de reglamentación participativa de la mencionada ley para cumplir con los compromisos y las responsabilidades que se establecen en ella. La información recogida en estos espacios nos permitió construir, desde las percepciones, realidades y opiniones de las personas participantes, recomendaciones para la construcción del Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Adicionalmente y con el interés de cumplir con las responsabilidades que en el artículo 15 de la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) se le confieren al Ministerio de Educación Nacional, nos plantemos la tarea de construir una serie de materiales educativos dirigidos a apoyar a los



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

establecimientos educativos (EE) en el significativo reto de revisar, en el marco del ejercicio de los DDHH y las competencias ciudadanas, las estrategias y herramientas pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar y al ejercicio de los DDHH y DHSR.

Las guías que encontrará a continuación brindan herramientas pedagógicas a los EE de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos y finalmente, la preponderancia que tiene para el proyecto de vida de las y los estudiantes, la vivencia y el ejercicio de los DHSR. Esperamos, que esta serie de guías sea un insumo valioso para los procesos pedagógicos que deberán adelantar los EE, y que sea útil para que la comunidad educativa pueda aportar al mejoramiento de la convivencia escolar, a través de la participación efectiva y el reconocimiento del impacto que tiene la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Lo anterior, porque somos conscientes que es necesario educar para convivir y participar valorando la diferencia y la diversidad; que la escuela y las familias son los primeros espacios sociales donde se crean las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen capacidades que les permiten expresar, discutir y disentir pensamientos, ideas y emociones, con argumentos claros, reconociendo y respetando otras formas de pensar, sentir y actuar. Es allí donde la ciudadanía se pone en práctica todos los días y se desarrollan las competencias necesarias para la transformación social. Si esta transformación se inicia en los EE, ésta podrá extenderse y ponerse en práctica en diferentes contextos sociales y cada experiencia que las niñas, niños y adolescentes tengan en su escuela, será definitiva para su futuro y para el de nuestro país.

68

ARTICULO 162: ¿QUÉ ES LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR?

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE. En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará, por ejemplo, que los EE logren resultados en cuatro aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivos docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.
- Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral el grupo de estudiantes.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2103. Al revisar las acciones propuestas en este decreto, es evidente cómo en la realidad escolar estas acciones se articulan, por un lado, de manera cotidiana, y por otro, integradas en procesos pedagógicos más complejos. Por ejemplo, para el fortalecimiento de las acciones que buscan mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar, planteadas en el componente de prevención, estas se articulan con procesos de formación dirigidos a toda la comunidad educativa; procesos que también forman parte del componente de promoción. Teniendo en cuenta lo anterior, respondiendo a que esta guía es de carácter pedagógico y para no caer en repeticiones y posibles confusiones, se ha identificado una serie de actividades generales que responden a las acciones planteadas para cada componente en el Decreto 1965 de 2013. Aunque algunas de estas actividades en la realidad ocurren simultáneamente en dos componentes.

69

ARTICULO 163: ¿QUÉ ES LA CONVIVENCIA ESCOLAR?

El concepto de ciudadanía parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia (MEN, 2006). Desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños aprenden a relacionarse con las personas y a entender qué significa vivir en sociedad; aprendizaje que continúa toda la vida.

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, profesionales de apoyo institucional, personal administrativo, familias y directivas docentes.

Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio. Es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse, y la concertación como herramienta para salvar las diferencias (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).



CAPITULO 21. Ley 1620 del 2013: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.





CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTICULO 164: COMPONENTE PROMOCIÓN.

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

ARTICULO 165: COMPONENTE PREVENCIÓN

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

ARTICULO 166: COMPONENTE ATENCIÓN

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

ARTICULO 167: COMPONENTE SEGUIMIENTO

Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

ARTICULO 168: METODOLOGÍA PARA LA INTERVENCIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.



En concreto, algunas intervenciones de desarrollo del Plan de Convivencia se realizan mediante las siguientes acciones:

- Procesos de enseñanza/aprendizaje, especialmente con la metodología de escuela nueva.
- Fortalecimiento de estrategias para la resolución de conflictos mediante la mediación escolar.
- Fomento de habilidades sociales y de comunicación.
- Definición y respeto de los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia para el mejoramiento del clima institucional.
- Desarrollo de la empatía y el reconocimiento de los derechos de los demás.
- Consolidar la corresponsabilidad entre familia y escuela.
- Articulación de acciones que contribuyen a la promoción y prevención.

Se pretende desarrollar dentro de este plan de convivencia diferentes actividades que favorezcan las relaciones interpersonales, el clima escolar y la formación académica. Se contará con cuatro líneas de trabajo fundamentales descritas en la Ruta de Atención Integral:

ARTICULO 169: COMPONENTES LÍNEAS DE TRABAJO



PROMOCIÓN

ACCIÓN	EJECUCIÓN
Formulación de políticas institucionales	
Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización y ajustes del PEI. - Instalación CEC. - Elaboración y/o actualización de lectura del contexto. - Elaboración o actualización y socialización del Plan de Convivencia Escolar. - Conformación y funcionamiento de las mesas de Promoción y prevención, atención, y mediación. - Desarrollo de estrategias para el mejoramiento de clima de aula. - Diseño Plan de Transformación Sostenible. - Reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
Ajustar Manual de convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización Manual de convivencia - Socialización Manual de Convivencia a la comunidad educativa.
Desarrollo de iniciativas y proyectos	
Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización e implementación de los proyectos pedagógicos transversales.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

<p>el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de guías pedagógicas. - Formación a la comunidad educativa. - Construcción de cronogramas. - Reuniones de a mesa de Promoción y Prevención.
<p>Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Articular cronogramas de proyectos transversales. - Reuniones mesa de promoción y prevención. - Transversalización de proyectos a los planes de áreas.
<p>Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, DHSR, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formación a la comunidad educativa. - Articulación con profesionales de apoyo y otras instituciones que trabajen el tema.

73

PREVENCIÓN

ACCIONES:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR

1. Prevención

- Desarrollo de actividades propuestas desde los proyectos institucionales.
- Articulación con programas o instituciones externas con propuestas encaminadas al fortalecimiento de la convivencia escolar y los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- Intervenciones grupales desarrolladas por profesionales de apoyo.
- Reuniones CEC.



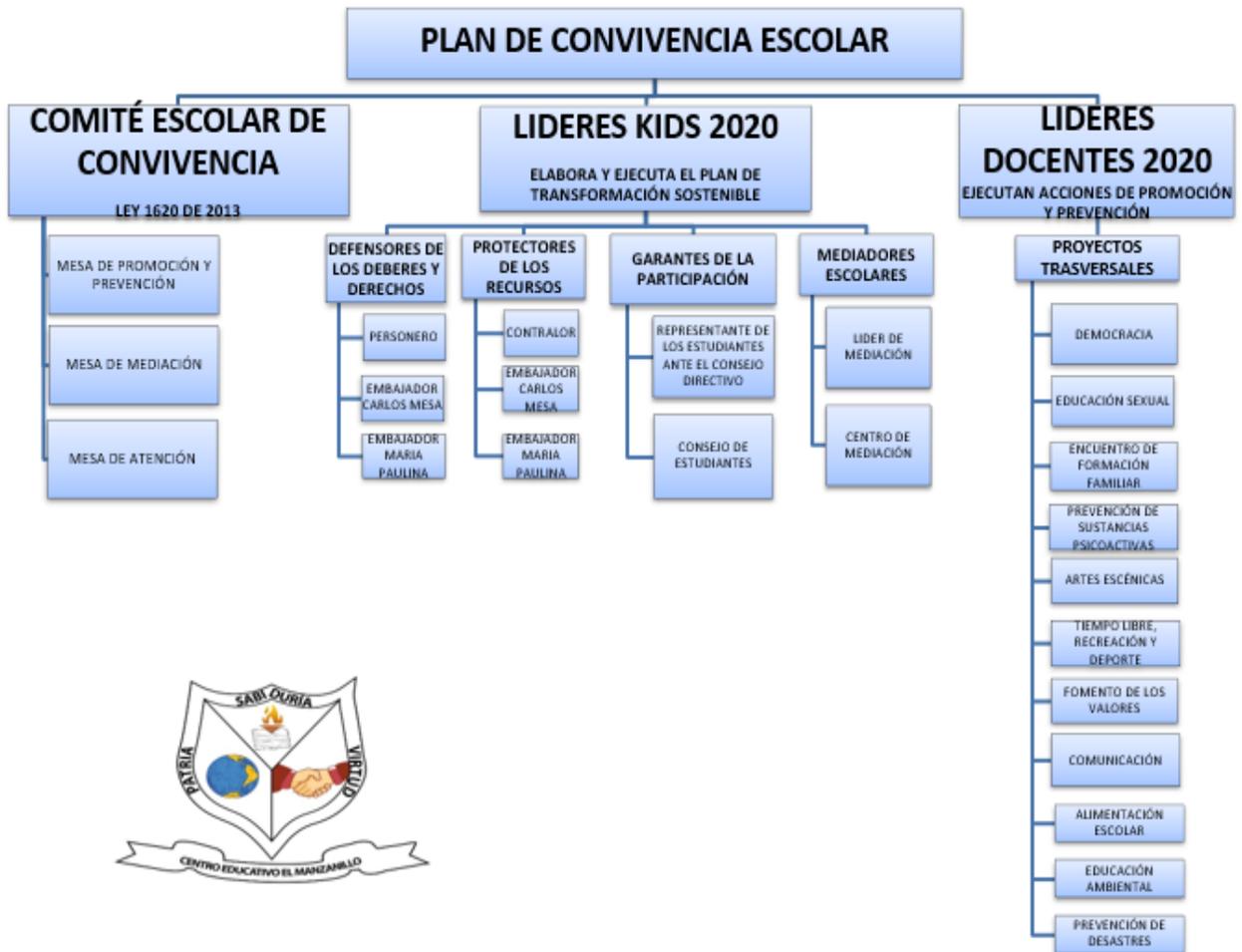
2. Atención

- Mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia.
- Atención y seguimiento psicosocial desde el Programa Escuela Entorno Protector.
- Implementación de medidas pedagógicas según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Actividades de apoyo desde la Unidad de Atención Integral UAI.

3. Seguimiento

- Seguimiento a los estudiantes con compromiso formativo.
- Seguimiento al desarrollo de acciones promoción, prevención y atención.

ARTICULO 170: ORGANIGRAMA PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR





CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.
RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019
DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 171: DIRECTORIO ENTIDADES SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ENTIDAD	TELEFONO	DIRECCIÓN-CORREOS
POLICIA NACIONAL	123	Cra. 73 #14-13, Medellín, Estación policía Belén
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Atención al ciudadano 3855719 - 4444144	Calle 44 # 52 - 165. Centro Administrativo la Alpujarra Palacio Municipal Oficina 315.
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Línea nacional gratuita (01 8000 9197 48) (4) 4446677	Cra. 64c #67-300, Medellín, Antioquia
FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Línea de Atención Dirección de Protección y Asistencia: 018000912280 - 4152000	Cra 83 # 47a-47 Barrio La Floresta Medellín
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	línea 141	Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
INSPECCIÓN 16ª PARQUE BELÉN	238 51 92-341 60 43- 385 98 12	Calle 31 #75-22.
COMISARIA DE FAMILIA ALTAVISTA	385 55 55 extensiones 7435 - 7431	Cl. 19 #105-145 a 105-1 jeny.ciro@medellin.gov.co
CORREGIDURIA: CASA DE GOBIERNO ALTAVISTA	3155629301 3411642- 3857440-3857441-3857443-3857157- 3113325498	Cil. 18 No.105-69
ICBF – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Zona Belén 4093440	Calle 43 No.70-1
PUESTO DE SALUD CERCANO: EL RINCÓN	4488012 – 2388000 -2387580	Calle 2B No. 79-100- 7.00am a 3.00 pm.
CENTRO DE SALUD ALTAVISTA	3430832- 3411341	Calle 18 no. 105-15 7.00am a 3.00 pm.
HOSPITAL MAS CERCANO: Unidad Hospitalaria Belén	Conmutador: 343 2525 Ext. 101 Citas: 3433710 - 3432525	Calle 28 No. 77-124 Lunes a sábado 24 horas.
Unidad intermedia San Javier	Conm: 2520100 -Citas: 4930991	Calle 103, Cl. 40 ## 105
CLINICA: LAS AMERICAS	3421010	Dg. 75B No.2A-80/140
CLINICA MEDELLIN sede occidente	4446152	Cra. 65B No. 30-95
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	3847300	Cra. 48 No.32 - 102
BOMBEROS	285 32 20	Cra 65 Nro. 7 - 55
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA	3505300	Carrera 52 N° 25-310 Lunes a viernes 7.00 am – 4.30 pm
DEFENSA CIVIL	2924708 Cel. Gratis 144	Cl 60 No. 41-46-Prado centro Sec.antioqui@defensacivil.gov.co
Instituto Nacional de Medicina Legal	4548230	65 No. 80-325
CIF-CENTRO INTEGRAL DE FAMILIA Altavista	385 55 55 Ext. 7442	calle 18 # 105 69 (Casa de Gobierno)
CAIVAS Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales	3852600	Cra. 44A No.31-156,
CESPA: Centro de Servicios de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Centro Zonal La Floresta	2509277 4165588	Carrera 83 No.47 A - 47
Personería Municipal	3811847- 3849999	ALTAVISTA: Calle 18 # 105 – 69 info@personeriamedellin.gov.co
Línea Amiga	4444448	Lunes a sábado 8.00 am – 8.00 pm serviciosamigables.comunica@gmail.com
FUNDACIÓN RASA	4480464	Cra. 81b ##49-66
CRECER CON DIGNIDAD	4428090-354 71 40- 354 71 49	cis@cis.org.co - Cra 63AA No. 32D – 31
PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUIA	604 02 94	Cra. 81B No. 49-66 regional.antioquia@procuraduria.gov.co
CUADRANTE POLICIA Manzanillo	Celular: 301 431 3014	
PRIMER RESPONDIENTE: Soporte vital básico	LINEA: 018000521021	Primeros auxilios
POLICIA COMUNIT. PREVENCIÓN BELEN	Patrull. Martínez: 3104235521 Patrull. Cáceres: 3195828776	Cívica juvenil
PROGRAMA DARE	TEN. Carlos Palacio: 3144318271	



TITULO VII

NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

CAPITULO 22

Para prestar de manera eficiente y en un clima agradable, de manera que sea productivo en cada uno de los espacios del Centro Educativo, es necesario practicar algunas normas de convivencia.

ARTICULO 172: NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA BIBLIOTECA

1. Permanecer en silencio y en actitud de estudio;
2. Llevar solo los útiles necesarios, de llevar algo más, deberá dejarlo en el lugar asignado para ello a la entrada.
3. Los libros prestados serán revisados al retirarlos y al devolverlos para constatar su estado; deben ser retornados limpios y en buen estado. Enciclopedias, diccionarios y algunos libros son de consulta interna exclusivamente.
4. Ningún estudiante permanecerá en biblioteca en horario de clase, salvo por autorización expresa del docente.
5. Todo daño causado en libros, material didáctico, muebles o material de apoyo audiovisual será asumido por el causante, si el daño es tal que no permita ser reparado, se hará la reposición del elemento por otro de las mismas características.
6. La biblioteca es un lugar de estudio, por lo tanto, no se permitirá el consumo de ningún tipo de alimento, bebida o chicle.

ARTICULO 173: NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LA SALA DE INFORMÁTICA.

1. Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al docente cualquier
2. Entrar a la sala con las manos limpias y el cabello seco, en caso de estar lloviendo.
3. Abstenerse del consumo de bebidas, comidas o chicle.
4. Cuando haya necesidad de llevar maletas a la sala se dejan en el sitio señalado por el docente.
5. Cada estudiante responderá por el equipo y materiales asignados desde el comienzo del año, permaneciendo durante la clase en el puesto asignado.
6. En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o cancelar su valor comercial.
7. No utilizar dispositivos extraíbles sin una verificación por un antivirus.
8. Mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, teclados, etc.
9. Utilizar un volumen bajo al usar el sonido de la multimedia o cualquier dispositivo
10. En los computadores de las salas no está permitido conectarse a ningún tipo de red
11. El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.
12. Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del docente y No colocar claves ni password en programas o setup.
13. No copiar programas al disco duro o del disco duro a dispositivos extraíbles sin previa autorización del docente.

ARTICULO 174: NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA Y EVENTOS DEPORTIVOS

1. Los estudiantes que estropeen dañen o extravíen material deportivo deberán reponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles.
2. Los daños ocasionados en los campos o equipos deportivos serán reparados por el estudiante.
3. El horario de utilización de campos deportivos e implementos deberá ser respetado por los estudiantes para optimizar su uso y distribución.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

4. Llevar el uniforme respectivo para el desarrollo de la clase o evento, de no hacerlo podrá utilizar alguno deportivo y debe justificar su incumplimiento ante el docente orientador de convivencia.
5. Los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeros en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas.

ARTICULO 175: NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO PEDAGÓGICO.

Durante el tiempo correspondiente al descanso pedagógico, el estudiante abandonará el aula de clase y compartirá los espacios destinados para tal fin. (Con excepción de los días de lluvia, en donde los estudiantes podrán permanecer dentro del aula realizando actividades propias para el descanso)

1. Mostrar un comportamiento de respeto y solidaridad con todos los compañeros que comparten espacios de descanso.
2. Utilizar solo los espacios para actividades de descanso según el cronograma establecido.
3. Desplazarse siempre con cuidado para evitar tropezar con los demás.
4. Realizar actividades que favorezcan al descanso cuidando de su integridad, no practicar juegos bruscos y denigrantes.
5. Acatar de buena manera los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes.
6. Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura. El aseo es compromiso de todos y debemos contribuir para una presentación agradable y limpia del Centro Educativo
7. Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo, higiene y economía (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de basura, cerrar las llaves de agua después de su uso, etc.).
8. El descanso puede ser utilizado para hacer consultas en biblioteca o en alguna otra dependencia como secretaría, o dirección, siempre y cuando se respeten los horarios
9. Todo tipo de venta particular está debe estar sustentada dentro de un proyecto.
10. Salvo en las horas de descanso y las clases de educación física, se jugará con balones solo en la cancha, teniendo en cuenta el calendario establecido para su TURNO.

ARTICULO 176: NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL RESTAURANTE

Las normas a continuación tienen como fin la formación en buenos modales en lo referente a la mesa y el consumo de alimentos, y la adecuada organización dentro y fuera del restaurante para que haya agilidad en la prestación del servicio.

1. Ingresar al restaurante acompañado del docente de grupo en fila desde el aula y en el orden que le corresponde, luego de haberse lavado correctamente las manos.
2. Cada grupo debe ocupar el lugar asignado por el docente encargado, siguiendo el orden de mesas, a fin de agilizar el servicio y optimizar los mecanismos de control,
3. Portar el uniforme adecuadamente.
4. No portar artículos que impidan el normal desarrollo en la hora de almuerzo.
5. No se permite el ingreso al restaurante masticando chicle.
6. Mantener un comportamiento adecuado, teniendo en cuenta las normas de urbanidad
7. Consumir la totalidad de los alimentos.
8. Ubicar los platos, cubiertos y demás elementos en el lugar cuando termine el consumo.
9. Al retirarse del comedor el estudiante debe dejar limpio y ordenado dicho espacio.
10. Abstenerse de jugar, correr y empujar dentro del restaurante.
11. Conservar un tono de voz moderado.
12. Informar a su docente cuando observe algún comportamiento irregular.
13. Demostrar normas de urbanidad y respeto con el personal de Servicios de Alimentos que atienden en el restaurante.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 177: NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

1. Se debe esperar la buseta a la hora y en el sitio convenido.
2. Al terminar la jornada escolar el desplazamiento hacia la buseta debe hacerse de manera ágil y ordenada.
3. No se debe hacer esperar la buseta y se exime de toda responsabilidad al C.E. y a la empresa si el estudiante no llega a ella en el tiempo pactado.
4. En el recorrido se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones que impartan los encargados del transporte coordinadora y conductor.
5. Se debe abstener de actividades o acciones que puedan lesionar o poner en riesgo la salud, como leer, escribir, etc.
6. Se debe hablar en voz baja, no producir ruidos o arrojar objetos o sustancias que incomoden al conductor o a los otros ocupantes.
7. No es permitido portar elementos o sustancias que pongan en riesgo la integridad o la salud de los ocupantes.
8. Se debe permanecer sentado correctamente en la silla asignada durante todo el recorrido con el cinturón de seguridad ajustado y solo se pondrá de pie cuando sea el momento de abandonar el vehículo.
9. Para recibir el servicio se debe preservar el tapizado y pintura del transporte, por ningún motivo se debe arrojar basura u objetos dentro o fuera del vehículo.
10. Si se ocasiona algún daño o avería, el causante deberá asumir los costos y reparación
11. No se debe ingerir ningún tipo de alimentos, bebidas o golosinas dentro del vehículo.
12. El recorrido es parte de las actividades escolares y por tanto se debe portar el uniforme.
13. No es permitido bajarse en paradero distinto al correspondiente ni transportarse en una ruta diferente a la asignada, salvo autorización, previa solicitud escrita firmada por padres de familia o acudiente.
14. Al finalizar las clases se debe llegar al sitio asignado para abordar la ruta a la hora estipulada, una vez llegado el vehículo, se aborda y no se puede bajar de él.

78

TITULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR –SIEE- CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

CAPITULO 23 DE LOS CONCEPTOS GENERALES, DE LA DIMENSIÓN ESTRATÉGICA INS- TITUCIONAL, DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE LOS CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO.

ARTÍCULO 178: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), es el conjunto de acciones institucionales tendientes a fomentar y valorar en los estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral. Se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en las directrices de la normatividad vigente.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ARTÍCULO 179: DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

1. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:
2. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar su desempeño y competencias.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidad es y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

79

ARTÍCULO 180: DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación del Estudiante del Centro Educativo el Manzanillo y sus sedes anexas, Presbítero Carlos Mesa Sánchez y María Paulina Taborda, tendrá las siguientes características:

1. Continúa, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. Integral, es decir, que tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
3. Sistemática, es decir, que es organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y los desempeños.
4. Flexible, es decir, que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
5. Participativa, es decir, que involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del estudiante y que propicia la autoevaluación y la coevaluación.
6. Formativa, es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
7. Inclusiva, es decir, tiene en cuenta el desarrollo y participación de los estudiantes que presenten algún diagnóstico de discapacidad cognitiva, física, sensorial y mental.

ARTÍCULO 181: DE LA COHERENCIA DE LA EVALUACIÓN CON EL DISEÑO Y EL PROCESO DE EJECUCIÓN CURRICULAR

La evaluación de los estudiantes es uno de los componentes del currículo escolar y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrollará en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar en su constitución, referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje y la enseñanza, que orientan el quehacer educativo en la Institución, de igual forma, se implementa en el marco del modelo pedagógico activo y flexible.

Para la labor pedagógica específica en el aula los educadores, estudiantes y padres de familia deben:



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

1. Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
2. Concebir a los miembros de la comunidad educativa, como partes activas del proceso de evaluación.
3. Los educadores mantendrán una actitud abierta a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los estudiantes. Esto implica estar acompañando y propiciando situaciones en las cuales ocurran ciertas conductas manifiestas del progreso de los estudiantes.
4. Al situar un proceso en un grado o en un grupo de grados determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela, sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
5. Cuando se evalúen los desempeños de los estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socioculturales y las potencialidades de los estudiantes, respetando los diferentes ritmos y habilidades, con el fin de humanizar haciendo cada vez más efectivas las prácticas evaluativas y los aprendizajes.

80

CAPÍTULO 24

DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS, DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL, DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN, DE LAS COMISIONES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN, DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 182: DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE

Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de participación las siguientes:

LA AUTOEVALUACIÓN: Es un juicio de valor que el estudiante da sobre su propio desempeño durante el periodo, requiere responsabilidad y honestidad.

LA COEVALUACIÓN: Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño.

LA HETEROEVALUACIÓN: Corresponde a la evaluación que desarrolla el maestro para cada estudiante. Al finalizar el periodo académico el docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos, dados a conocer al iniciar el periodo académico.

ARTÍCULO 183: DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación es una estrategia de gran importancia en la formación del estudiante, definida en el Artículo 11 del presente acuerdo. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y en general todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.

ARTÍCULO 184: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación son los que responden a la pregunta: ¿qué evaluar? Es lo que se espera el estudiante sepa en el nivel de escolaridad y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje. El criterio debe incluir los siguientes elementos:

1. El rendimiento del estudiante en función de sus posibilidades.
2. Progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior.
3. Norma, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al estudiante, teniendo en cuenta sus características individuales.

Además de los estándares y/o Derechos Básicos de Aprendizaje se requieren establecer los indicadores que posibiliten al docente y al estudiante identificar con claridad el nivel de alcance del ser, del saber y del saber hacer propuesto en el estándar, para dar claridad y objetividad al proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

También se pueden incluir otros estándares que tienen que ver con el PEI, las características de la población de estudiantes y las necesidades del contexto; estos criterios en la educación básica del sistema educativo colombiano están establecidos en los estándares nacionales básicos de competencias y en los Derechos Básicos de Aprendizaje, en las áreas para las cuales se han establecido a la fecha propuestos por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y en los lineamientos curriculares de casi todas las demás áreas.

En relación con los procesos metodológicos y la propuesta didáctica del modelo adoptado por la institución, son criterios de evaluación:

1. La evaluación del proceso formativo es cualitativa, descriptiva y busca valorar la formación integral del estudiante
2. Las apreciaciones valorativas de los docentes, relacionadas con los avances, construcción de conocimientos, desarrollo de talentos, actitudes y competencias se presentan al estudiante y padres de familia en forma de descriptores de desempeño acompañados de una reseña cualitativa que indica la calidad de estos aprendizajes según la Escala Nacional propuesta por el Decreto 1075.
3. Las observaciones sobre el desempeño de los estudiantes son el resultado de actividades diversas como diálogos, entrevistas, aplicación de pruebas, realización de talleres, ensayos, entre otros; a través de los cuales se evidencia el proceso de organización del conocimiento, se valoran las competencias alcanzadas, se perciben ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje y se identifican fortalezas, dificultades, aciertos y errores.
4. En cada una de las áreas y proyectos se tiene en cuenta los aspectos académico, personal y social para efecto de la evaluación integral del estudiante.
5. Cada una de las áreas y proyectos del Plan de Estudios tiene autonomía para evaluar a los estudiantes de acuerdo con los lineamientos generales, propósitos o ejes conceptuales propios de su objeto del saber.
6. La investigación en el aula se identifica como parte del hacer y proyección del ejercicio pedagógico del estudiante.
7. La evaluación debe ser coherente con las competencias, logros e indicadores de logro establecidos en el Plan de Estudios, el Proyecto Educativo Institucional y los Planes de Mejoramiento.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

8. La evaluación tiene en cuenta las concepciones, saberes previos de los estudiantes y la capacidad que tiene un estudiante de aprender bajo la mediación de un par o del mismo docente (zona de desarrollo próximo)
9. La evaluación debe ser un proceso continuo y definido a través del consenso entre el grupo y el docente.
10. Cada docente debe orientar en su área los criterios, medios, actividades, tiempo e instrumentos para la evaluación.
11. Toda evaluación, trabajo escrito o sustentación no presentada sin justa causa, debe evaluarse como desempeño bajo y dejar constancia en el cuaderno de actividades del área o asignatura del estudiante con firma de este y de su familia.
12. Se deben hacer actividades evaluativas suplementarias a los estudiantes que demuestren causa justificada por no haber asistido oportunamente a cualquier evaluación o trabajo realizado.
13. Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
14. Cuando se presenten debilidades en la obtención de los logros por parte del estudiante, el docente debe realizar planes de mejoramiento de acuerdo con lo estipulado en el presente SIEE.

82

Parágrafo 1: En las áreas de matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades y lengua castellana, la evaluación es tipo Saber. Las demás áreas realizan una actividad evaluativa teórico – prácticas.

Parágrafo 2: La evaluación de periodo debe ser diseñada por competencias ya que constituye la preparación del estudiante en la presentación de otras pruebas de carácter externo, por lo tanto, en ningún caso se eximirá a estudiantes de la presentación de esta prueba.

ARTÍCULO 185: DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE TAREAS ESCOLARES

La tarea escolar es el trabajo que el docente asigna a los estudiantes con la directriz explícita que debe realizarse fuera del aula y de la jornada escolar, en el entorno del hogar y su contexto próximo para profundizar, afianzar, explorar y ampliar saberes propios del área, asignatura o proyecto, con la finalidad de desarrollar autonomía y responsabilidad en el estudiante. Por parte del docente; la tarea escolar debe tener un tratamiento metodológico y un enfoque planificado y sistémico que conlleve al conocimiento por parte del estudiante de los resultados obtenidos a través de la tarea. Lo anterior coadyuva a la contextualización permanente de los planes de estudio.

En la semana de evaluaciones de período, no se asignarán tareas, y los tiempos para la entrega deben ser concertados entre docente y estudiantes.

ARTÍCULO 186: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

PLANES DE MEJORAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN

El plan de mejoramiento es una estrategia permanente para realizar tareas específicas enfocadas a minimizar o solucionar las dificultades que no han permitido evidenciar las competencias en cada una de las áreas del Plan de Estudios.

Debe entenderse por Plan de mejoramiento el proceso que realiza el docente a través de la selección de temáticas, ejercicios, explicaciones y/o actividades que permitan evidenciar la superación o minimización de la dificultad con respecto a una competencia hasta ahora no alcanzada. El Plan de Mejoramiento se aplica de la siguiente manera:

1. Plan de Mejoramiento Permanente: es aquel evidenciado en actividades y/o repaso de temas para alcanzar competencias de un área específica durante un periodo académico de acuerdo con los artículos 3º, 4º y 12º del decreto 1290 de 2009.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

2. Plan de Mejoramiento de Periodo: es aquel que se realiza con la intención de nivelar mediante el refuerzo, áreas específicas en las cuales el estudiante obtiene bajos desempeños.

Parágrafo 1: Las actividades del Plan de Mejoramiento de periodo se llevarán a cabo durante el periodo siguiente y hasta que el estudiante evidencie superación.

Parágrafo 2: en el cuarto periodo, las actividades del plan de mejoramiento de periodo se realizarán hasta una semana después de finalizado el periodo.

83

ARTICULO 187: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA, SENSORIAL Y MENTAL PSICOSOCIAL NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (desempeños excepcionalmente altos o con barreras para el aprendizaje).

Valoración de procesos de los estudiantes tales como: búsqueda de información y documentación sobre un tema, selección y uso adecuado de la información que recibe, consulta, toma de decisiones en consenso y relación asertiva, entre otros. Estos procesos son aplicables en cada una de las áreas del conocimiento gracias a su transversalidad.

Evaluación por procesos permitiendo flexibilizar logros de tal manera que se posibilite la participación desde las diferentes competencias y capacidades de los estudiantes.

Evaluación procesal que planifique la adaptación de la enseñanza como elemento clave para promover el aprendizaje del estudiante (esta evaluación determina el grado de dominio de los aprendizajes al finalizar un proceso de enseñanza y constituye un momento de reflexión acerca de lo que se ha alcanzado a lo largo de un período de actividades educativas, teniendo en cuenta el seguimiento al Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR), que se le realiza al estudiante en condición de discapacidad en el primer trimestre del año.

Flexibilización de los criterios respecto a los procedimientos e instrumentos de evaluación, por lo que es necesaria una evaluación individualizada, con instrumentos adecuados a las características y necesidades de cada estudiante e introducir nuevas formas de evaluar además de las ya tradicionales (oral y escrita) como: observación del trabajo de los estudiantes, participación en juegos, actividades, entrevistas, diálogos, entre otras.

Valoración en conjunto de habilidades conceptuales, prácticas y sociales que evidencien el desempeño funcional de los estudiantes en habilidades para la vida.

La evaluación y promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, sigue el mismo proceso de todos los estudiantes de la Institución, solo que recoge la información cualitativa del progreso del estudiante respecto a los logros y competencias propuestos en coherencia con las adaptaciones curriculares y los criterios presentados.

La inasistencia a clase es un factor que incide en forma relevante en el bajo rendimiento escolar; por lo tanto, un 25% o más de inasistencia injustificada durante el año escolar, es un criterio de *no promoción*.

ARTICULO 188. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO DE DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

El trabajo de evaluación por procesos debe partir necesariamente del conocimiento del nivel de competencia en las cuatro dimensiones a trabajar: lo intelectual-cognitivo, lo emocional-humano, la



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

organizacional-social y el desarrollo físico, que permitirá determinar la apropiación de saberes y habilidades de los estudiantes, con miras a establecer los procesos a fortalecer y metodología a emplear.

La Evaluación y el aprendizaje constituyen procesos continuos de observación, reflexión, orientación y revisión permanente, que deben realizarse dentro del contexto de desempeño del estudiante.

La evaluación debe valorar los potenciales, puntos fuertes y/o habilidades, para establecer qué es lo que el estudiante puede hacer de manera independiente y lo que puede hacer en interacción con el otro.

El rendimiento debe ser valorado mientras el estudiante aprende, comparando su proceso a partir de un currículo significativo, flexible y bajo la igualdad en oportunidades.

Es fundamental el tipo de comunicación, de manera que garantice la expresión de las ideas frente al desempeño en un estándar, competencia o contenido.

Es función del docente de apoyo, elaborar los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) protocolos de ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar con estudiantes en condición de discapacidad de necesidades educativas especiales y adaptar junto con el docente del aula regular los logros y contenidos que favorezcan el alcance de procesos y competencias básicas en ellos. Con base en estos criterios se presentará al inicio del año escolar el plan académico definido de los estudiantes atendidos por el docente de apoyo servicio de apoyo, especificando para cada caso: etapa de desarrollo del estudiante, dimensiones a fortalecer, procesos cognitivos básicos, conductas adaptativas y competencias.

Ubicar distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para el año escolar.

Observación del trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social y otros que incidan en su formación integral.

Elaboración por docente de los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando niveles, circunstancias internas y externas y limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

Se tendrá en cuenta la organización social del aprendizaje de tal manera que los estudiantes más capaces o expertos ayuden a sus compañeros en la realización de ciertas actividades, en coherencia con el modelo activo y flexible adoptado por el Centro Educativo y sus sedes anexas.

ARTÍCULO 189: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

Al finalizar cada periodo los directores de grupo analizan los casos especiales de estudiantes que fueron reportados en la comisión de evaluación y promoción con bajo desempeño académico con el fin de citar a las familias y dar cumplimiento a las estrategias de mejoramiento propuestas por la Comisión de Evaluación y Promoción.

El docente orientador de grupo establecerá recomendaciones y estrategias para fortalecer el proceso de enseñanza que serán presentadas al estudiante y al padre de familia.



Acompañamiento en el aula, seguimiento a las familias y al sistema de salud personalizado por parte del docente de apoyo para los estudiantes con diagnóstico de discapacidad cognitiva, física, sensorial y psicosocial para los estudiantes con discapacidad mental.

Implementación de las estrategias de los planes de mejoramiento para los estudiantes que demuestran poco avance en los procesos.

Orientación al padre de familia sobre el acompañamiento oportuno y pertinente que requiere su hijo.

Propiciar espacios de asesorías para los estudiantes con dificultades que precedan al respectivo proyecto de recuperación.

Parágrafo 1: Quien se encuentre en situación de inclusión permanente o transitoria debe evidenciarlo ante la institución con el diagnóstico respectivo y el acompañamiento de su familia.

Parágrafo 2: Estudiantes con diagnóstico de discapacidad y necesidades educativas especiales que requieren flexibilización curricular para trabajar desde su hogar, deben realizar el Plan individual de Ajustes Razonables (PIAR), con la asesoría y acompañamiento del docente de apoyo y el docente de grupo, recibir por parte de la docente de grupo el formato PIAR.

ARTÍCULO 120: DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA NACIONAL

La escala de valoración permite la información oportuna de los resultados de los estudiantes en cada período y en el momento de las transferencias a otra institución. Para valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes, se tendrá en cuenta la escala Nacional:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	VALORACIÓN
<p>3. El Estudiante demuestra la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral.</p> <p>4. El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que demuestran excelentes desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.</p> <p>5. Demuestra que es competente para desempeñarse de manera excelente en la autoevaluación y la coevaluación.</p>	Desempeño Superior



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

<ol style="list-style-type: none"> 6. Asiste sin interrupción a las jornadas escolares y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje. 7. Muestra un comportamiento y unas relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la comunidad educativa. 8. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Sobrepasa los indicadores de desempeño propuestos. 9. Cumple excelentemente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño. 10. Manifiesta sentido de pertenencia institucional. 11. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. 12. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo. 	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. 2. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo y complementarias al desarrollo de los indicadores de desempeño. 3. Muestra avances en su desempeño en los procesos de autoevaluación y coevaluación. 4. Tiene faltas de asistencia justificadas. 5. Reconoce y supera las dificultades que se presentan en sus relaciones interpersonales y de comportamiento en el ambiente escolar. Cumple efectivamente con los compromisos adquiridos. 6. Desarrolla actividades curriculares específicas, sin excederse de las solicitadas. 7. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. 8. El estudiante cumple eficientemente con todos los requerimientos de las tareas, actividades, realizaciones y producciones, incluidos en los indicadores de desempeño. 	<p>Desempeño Alto</p>



<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza descrita y establecida en la unidad de competencias, para la formación integral propuesta en el diseño curricular. 2. Alcanza los desempeños básicos indicados en los estándares, con varias actividades complementarias, las que ha desarrollado como parte de los indicadores de desempeño dentro de su proceso de formación integral por competencias expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. 3. Muestra poco interés y motivación en el cumplimiento de algunos indicadores de desempeño básicos durante el período académico. 4. Los avances del desempeño en la autoevaluación y coevaluación son mínimos. 5. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas. 6. Presenta dificultades de comportamiento y muestra debilidades en las relaciones interpersonales. 7. Acepta con dificultad y duda los compromisos registrados en las actas de mediación o conciliación. 8. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares que complementan las requeridas en los indicadores de desempeño. 9. Manifiesta poco sentido de pertenencia con la Institución. 10. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad, al presentar evidencias que demuestran algunos desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (Saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. 	<p>Desempeño Básico</p>
--	-------------------------



<ol style="list-style-type: none"> 1. Se le dificulta la comprensión del problema y la contextualización del aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral. 2. No logra mostrar los desempeños mínimos y requiere de la ejecución de estrategias en la superación de debilidades en la formación por competencias. 3. No presenta las actividades que desarrollan los indicadores de desempeño y ha dejado de participar en las actividades complementarias propuestas por el docente durante el proceso pedagógico, no ejecuta acciones tendientes a mejorar sus desempeños. 4. No muestra avances en los desempeños en la autoevaluación y coevaluación. 5. Presenta faltas de asistencia injustificadas. 6. No propone alternativas de solución a las relaciones interpersonales conflictivas, su comportamiento afecta la convivencia en el aula. 7. No manifiesta de manera expresa el sentido de pertenencia a la institución. 8. No desarrolla las actividades curriculares requeridas en el proceso de formación por competencias. 9. No responde a ningún tipo de apoyo y acompañamiento en el proceso de formación por competencias y evaluación de desempeño. 10. No intenta desarrollar acciones tendientes a alcanzar desempeños mínimos. 	<p>Desempeño Bajo</p>
---	-----------------------

ARTÍCULO 121: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE LA EVALUACIÓN

Evaluación diferenciada: Son procedimientos evaluativos que permiten atender la diversidad de estudiantes que, en forma transitoria o permanente, presentan impedimentos que le dificultan alcanzar el nivel de logro esperado según la escala de valoración nacional. La evaluación diferenciada valora las fortalezas del estudiante y lo orienta para superar las dificultades dentro de parámetros de equidad para que cada cual obtenga resultados según sus logros, ritmos y capacidades. Son objeto de evaluación diferenciada los siguientes estudiantes:

13. Los estudiantes que estén reportados en el Simat con diagnósticos de discapacidad cognitiva, física, sensorial y mental. Los estudiantes con diferentes ritmos de aprendizaje.
14. Estudiantes con dificultades de atención, concentración y/o trastornos específicos del aprendizaje.
15. Estudiantes con ritmos del aprendizaje sobre y bajo el promedio.
16. Estudiantes con deficiencias sensoriales.
17. Estudiantes con trastornos motores.
18. Estudiantes con problemas generales de aprendizaje.
19. Cuando un estudiante no responda a las características generales del grupo, en los aspectos de tipo cognitivo, socioafectivo, motriz, y un previo diagnóstico de un especialista.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

20. Estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias y por enfermedades raras o catastróficas.

Parágrafo 1: En todo caso, el Consejo Académico será garante de que se dé cumplimiento al proceso de evaluación diferenciada.

Inasistencia a las actividades evaluativas: En caso de faltar a una evaluación o actividad evaluativa y esta ausencia es justificada el estudiante tiene hasta 3 días hábiles después de su regreso a clases para presentar dicha evaluación en el horario acordado con el docente.

ARTÍCULO 122: DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se define la promoción como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

El estudiante *será promovido* al grado siguiente cuando al finalizar el año, obtiene “desempeño superior, desempeño alto o desempeño básico” en todas las áreas del Plan de Estudios.

La evaluación y promoción de los estudiantes será por áreas.

Para efectos de promoción el estudiante debe aprobar todas las áreas del Plan de Estudios.

NOTA 1: En Transición los estudiantes avanzan según sus capacidades y actitudes personales. No se reprueba el nivel, se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

PARÁGRAFO 1: Para las sedes Presbítero Carlos Mesa Sánchez y María Paulina Taborda; se adopta la Promoción Automática.

PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

La promoción automática se define como la posibilidad que tiene un estudiante de ser promovido durante el mismo año escolar a un grado superior después de lograr los objetivos propuestos para el grado que cursa. En el marco de esta promoción se pueden encontrar alternativas que corresponden al respeto de los ritmos de aprendizaje y las habilidades específicas de cada estudiante, así:

- Se promueve anticipadamente a los estudiantes que durante el año escolar alcancen los logros propuestos para el grado que cursa en las áreas básicas con un desempeño alto, salvo aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, quienes podrán ser beneficiados por la promoción automática al lograr desempeños básicos en todas las áreas y en concordancia con el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
- Los estudiantes con extra-edad serán analizados individualmente por la comisión de evaluación y promoción.

CAUSALES DE NO PROMOCIÓN

No será promovido al grado siguiente si al finalizar el año lectivo sucede alguna de estas situaciones:

El estudiante que obtiene “desempeño bajo” en una o más áreas.

El estudiante que presenta el Plan de Mejoramiento y finalizado éste, no evidencia las competencias básicas en alguna de las áreas remediadas.

El estudiante que ha dejado de asistir al 25% de las actividades escolares sin que medie excusa, justificada o aprobada.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Parágrafo 1: En atención al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, “La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión de esta Institución, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia”

ARTÍCULO 123: DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Promoción anticipada para estudiantes con rendimiento superior: Aplica para promoción anticipada el estudiante que durante el primer periodo del año académico haya mostrado desempeños superiores en todas las áreas del Plan de Estudios y que demuestre adecuado desarrollo de las competencias ciudadanas y comportamentales. Para lograr la promoción anticipada se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

21. Presentación de la solicitud por parte del estudiante y de los padres de familia o acudientes.
22. Reunión de la Comisión de Evaluación para solicitar el análisis del cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes, la Comisión de Evaluación y Promoción deja registrado en acta a los que recomienda se les conceda la promoción anticipada.
23. Se convoca al Consejo Académico a reunión extraordinaria para avalar o modificar la recomendación de promoción realizada por la Comisión de Evaluación y Promoción. El Consejo Académico deja registro en acta de los estudiantes a los que se les concedió la promoción anticipada, esta acta se envía al Consejo Directivo para que se emita el acuerdo respectivo que legalice la situación de cada estudiante ante la comunidad educativa.
24. Se informa a los padres de familia la decisión de concederle o no la promoción anticipada a su hijo o acudido.
25. A los estudiantes que se les conceda la promoción anticipada se reúnen con las familias y se inscriben en un plan de acompañamiento en el proceso de adaptación al nuevo grado escolar.
26. Se comunica a la Auxiliar administrativa mediante el acuerdo emitido por el Consejo Directivo para que proceda a realizar los cambios en el SIMAT y en la plataforma académica institucional. El acuerdo donde conste la promoción anticipada debe ser custodiado a manera de un registro de calificaciones.

Parágrafo: Los estudiantes de los grados preescolares no aplican para la Promoción Anticipada.

Promoción anticipada para estudiantes que reprobaron el año: De acuerdo con el artículo ARTÍCULO 2.3.3.3.7 del decreto 1075 de 2015; el Centro educativo fija los siguientes criterios para la promoción anticipada de estudiantes que no lograron aprobar el grado; Podrá ser candidato a dicha promoción el estudiante que presente un rendimiento básico, alto o superior en todas las áreas reprobadas y por las cuales se le negó la promoción el año anterior.

Los estudiantes repitentes que opten por una promoción anticipada deberán presentar una evaluación de suficiencia, solo en aquellas áreas por las que no fue promovido el año anterior.

Para esta promoción se siguen los mismos procedimientos que para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

CAPÍTULO 25

DE LOS PERÍODOS Y LA DISTRIBUCIÓN ACADÉMICA, TIEMPOS E INTENSIDAD DE CADA UNA DE LAS ÁREAS, ASIGNATURAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE ESTUDIOS, DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE, DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN, DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES Y DE LAS CONVOCATORIAS A PADRES DE FAMILIA.

91

ARTÍCULO 124: DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS Y DE LOS INFORMES EVALUATIVOS.

La evaluación se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración, cada uno de diez (10) semanas durante los cuales:

Una semana después de finalizado el periodo los padres recibirán un informe de los desempeños del estudiante estructurado por asignaturas y áreas con una descripción de los desempeños en el *Ser*, en el *Saber Hacer*, y en el *Saber*, y una descripción cualitativa de estos desempeños.

A partir de la semana octava los estudiantes presentarán la evaluación de periodo. En la décima semana se realiza la Comisión de Evaluación y Promoción para hacer el cierre del periodo.

A partir de la primera semana del segundo periodo los estudiantes con bajos desempeños presentarán Plan de Mejoramiento correspondiente al periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 125: DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

INSTANCIAS:

Docente del área, orientador de grupo, comisión de evaluación, Consejo Académico
Docente: resuelve las dificultades de su respectiva área o asignatura.

Director de grupo: acompaña los casos académicos de los estudiantes de su grupo.
Comisión de Evaluación y Promoción: resuelve situaciones remitidas por los directores de grupo

Consejo Académico: resuelve situaciones remitidas por la Comisión de Evaluación y Promoción.

PROCEDIMIENTO PARA LAS RECLAMACIONES

La familia y el estudiante deben solicitar cita a la respectiva instancia del caso presentado comenzando en ascendente informando su reclamación a través del cuaderno comunicador – agenda del estudiante.

La instancia responsable debe remitirse a los registros que evidencian el seguimiento de los estudiantes: planillas de seguimiento, cuaderno del área, talleres, evaluaciones, para cruzar la situación demandada y proceder a intervenir el caso. Luego se da respuesta a la familia y al estudiante en términos claros y precisos. Una vez se presente la reclamación con fecha y constancia de recibido, la instancia tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para dar la respuesta. En el caso de la Comisión de Evaluación y del Consejo Académico el plazo se amplía hasta 5 días hábiles después de la reunión ordinaria de estas instancias. Siempre se debe dejar registro escrito del procedimiento y la solución planteada, así como los correctivos o los acuerdos concertados en el encuentro con la familia y el estudiante.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Parágrafo 1: Con el fin de garantizar a los estudiantes y padres de familia la atención oportuna, equitativa y efectiva de las reclamaciones y quejas relacionadas con el proceso de evaluación, éstas se presentarán siguiendo el conducto regular.

Parágrafo 2: De toda queja o reclamo se dará respuesta escrita por parte de la instancia correspondiente y de acuerdo con las orientaciones impartidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 126: EL DISEÑO CURRICULAR Y EL PLAN DE ESTUDIOS

Han sido ajustados en cuanto a los elementos de entrada con el fin de alinearlos con los estándares de competencias básicas y ciudadanas, los lineamientos curriculares, los derechos básicos de aprendizaje y los resultados obtenidos por la Institución por las diferentes áreas en evaluaciones externas e internas, y los resultados obtenidos en el ISCE y del Mínimo de Mejoramiento Anual indicado para la Institución. De acuerdo con el modelo pedagógico institucional, se han formulado proyectos pedagógicos transversales orientados al desarrollo de las competencias básicas, científicas, ciudadanas y a las propias de cada área.

92

Transición	
Dimensión de desarrollo	Intensidad Horaria
Comunicativa	4
Cognitiva	4
Ética	2
Estética	2
Corporal	2
Socio-Afectiva	4
Espiritual	2
Inglés	2
Artística/Corporal	3
Total horas	25

Básica Primaria (1° a 5°)		
Área – Asignatura		Intensidad Horaria
Humanidades	Lengua Castellana	5
	Inglés	1
Artística		1
Educación Física		2
Ciencias Sociales	Sociales	4
	Paz, Urbanidad y Cívica	1
Ética		2
Educación Religiosa		1
Matemáticas	Matemáticas	4
	Pensamiento lógico	2
Tecnología		2
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	5
Total horas		30

ARTÍCULO 127: DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES

Los Proyectos Transversales son una estrategia de planificación de la enseñanza con un enfoque global, que toma en cuenta los componentes del currículo y se sustenta en las necesidades e intereses de los estudiantes y de la Institución, a fin de proporcionarles una educación mejorada en cuanto a calidad y equidad. El Ministerio de Educación Nacional dentro de sus Estrategias de la Política de Calidad



Educativa contempla la formación para la ciudadanía mediante el fortalecimiento y expansión de los programas pedagógicos transversales y del programa de Competencias Ciudadanas. Los Proyectos Pedagógicos Transversales obedecen a las exigencias y directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y son ellos:

Proyectos Transversales	
Educación Económica y Financiera	
Promoción de Estilos de Vida Saludable	Proyecto de Alimentación Escolar PAE
	Recreación y Tiempo Libre
Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos	Proyecto de Democracia
Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía	
Movilidad Segura	
PRAE (Proyecto de Educación Ambiental)	
Gestión de Riesgo	



CAPÍTULO 26

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 128: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

27. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo.
28. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
29. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las dificultades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
30. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
31. A través del Consejo Académico servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes, los padres de familia y/o acudientes en relación con la evaluación o promoción.
32. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

ARTÍCULO 129: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante, en su proceso formativo, tiene derecho a:

33. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales con enfoque formativo.
34. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

35. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
36. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje, de acuerdo con las estrategias y los formatos establecidos.

ARTÍCULO 130: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, en su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.
3. Presentar los planes de mejoramiento.

94

ARTÍCULO 131: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar efectivamente y de manera activa el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Presentarse a las citaciones cada vez que la Institución lo requiera.

ARTÍCULO 132: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 133: DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1. Revisión anual del SIEE por parte del Consejo Académico.
2. Análisis de las recomendaciones presentadas por los organismos de inspección y vigilancia y por los distintos estamentos que conforman el Gobierno Escolar.
3. Revisión anual de los lineamientos evaluados del Ministerio de Educación, de la Secretaría de Educación y del Consejo Directivo.
4. Aprobación y firma del sistema del SIEE después de la lectura.

TITULO IX

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

ARTICULO 134: DEFINICIÓN DE COMUNICACIÓN:

Es el conjunto de herramientas, soportes y canales para el acceso a la información, para cada uno de los estamentos de la comunidad educativa del Centro Educativo El Manzanillo.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Está compuesto por los medios de comunicación audiovisual, software, hardware, Internet y publicaciones escritas que se utilizan como herramientas en el proceso enseñanza aprendizaje e instrumento de comunicación permanente entre la comunidad educativa.

El ejercicio de la comunicación del CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO, está orientado, a mantener informados a los diferentes estamentos de la comunidad educativa (personal directivo, educadores, padres, acudientes, estudiantes, empleados y comunidad en general), de todos los procesos que de desarrollan, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El día a día que vive el centro Educativo es conocido y apoyado por toda su comunidad gracias a las siguientes herramientas de comunicación que se lleva en control para constancia y verificación

95

ARTÍCULO 135: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Para una eficiente comunicación en el Centro Educativo El Manzanillo se tendrá los siguientes.

1. ORALES

- **Personal:** Mediante citas pedagógicas, en formato establecido.
- **Telefónica:** Se hace tanto en teléfono fijo como con celular, para recordar las citas y procurar un encuentro productivo.
- **Grupal:** Reuniones, comités de trabajo, talleres, dejando actas e informes en formato establecido, que den informe de las conclusiones, decisiones y conclusiones.

2. ESCRITOS

- **Cuaderno “COMUNIQUEMOS”:** Por este medio

El Centro Educativo:

- Informa a las familias las actividades, noticias y novedades
- Se envían las citaciones e invitaciones.
- Se informan las novedades de los estudiantes.
- Responden a las inquietudes de los padres de familia y acudientes.

Los padres de familia y acudientes:

- Responden las citaciones e invitaciones.
- Envían las excusas por inasistencia de los estudiantes.
- Se solicitan permisos para los estudiantes
- Se solicitan informes y aclaración de inquietudes.
- **CUADERNO VIAJERO:** Medio que permite compartir, expresiones, mensajes, opiniones, sobre temas de crecimiento personal, entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Se maneja uno por cada grado.
- **Buzón de sugerencias:** Espacio para depositar los comentarios y sugerencias para mejorar los procesos.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

- **Plegable Escolar Mensual:** Aquí puede participar toda la comunidad con noticias, creaciones, reflexiones, mensajes, exaltaciones, pasatiempos.
- **Periódico Escolar:** Mural que contiene diferentes secciones donde se comparte con la comunidad sus aportes de la vida diaria, nuevos adelantos de los estudiantes y sus creaciones.
- **Cartelera temática:** Con temas de actualidad por mes.
- **Circulares y comunicados:** Que de información clara y precisa de eventos especiales.
- **Comunicación interna:** Informes inmediatos entre la dirección y los educadores.

96

3. TECNOLÓGICOS

- **Programa académico Máster 2.000:** Contiene todos los componentes del PEI para información pronta y desde su medio sobre los avances de los procesos del Centro Educativo El Manzanillo y de la formación académico de los estudiantes.
- **E-mail:** Para mantener informada la comunidad que tiene acceso a este medio de todas las actividades, talleres, capacitaciones, invitaciones; tanto del centro Educativo como de otras entidades, que apoyen la actividad pedagógica.
- **WhatsApp:** Como medio de actualidad se crean grupos para que sus integrantes puedan compartir mensajes, audios, fotos, documentos, videos, invitaciones y grupos de difusión para una comunicación personalizada entre la dirección y los diferentes estamentos, consejos y comités del Centro Educativo.
- **Emisora escolar:** Medio donde el personero, educadores y directora, se dirige a la comunidad presente para informar y amenizar los recesos pedagógicos.
- **Página Web y Blogs:** Donde se presentan los proyectos del PEI y se da a conocer los procesos del Centro Educativo.
- **Videos y presentaciones:** Informes de temas de interés, noticias y reflexiones como apoyo en las reuniones, creaciones y síntesis de los aprendizajes de los estudiantes.
- **Redes sociales:** Para compartir temas de interés común con los diferentes estamentos de la comunidad

ARTÍCULO 136: REGLAMENTO GRUPO DE WHATSAAP -Padres de familia - Estudiantes

El presente grupo se creó con fines educativos. Por lo cual, toda comunicación debe ser pertinente a dichos fines. Es decir, los participantes deben abstenerse de:

1. Envío de mensajes personales no relacionados con la actividad académica de la escuela.
2. Compartir cadenas, chistes, memes, noticias, mensajes políticos, oraciones/rezos, textos religiosos, fotos, audios o videos con los contenidos antes mencionados o que vulneren la privacidad de terceros, aunque no sean integrantes del grupo; en general todo aquello que no guarde relación con los deberes académicos de los niños.
3. Ventilar desacuerdos personales o conflictos con otros miembros del grupo.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

4. Discutir, criticar, menoscabar, insultar o faltar el respeto a otros integrantes del grupo.
5. Permitir que personas diferentes a los padres, acudientes o estudiantes, lean los mensajes publicados en el grupo, igualmente que los comenten, o participen de cualquier manera en las conversaciones del grupo.
6. Reenviar a terceros no miembros del grupo los mensajes de este.
7. Enviar mensajes de agradecimiento o felicitaciones, pulgares arriba u otras expresiones gráficas por publicación realizada por algún miembro del grupo, igualmente de notas de feliz cumpleaños o por algún día de fiesta en particular, de esta manera se evita que el chat se cargue de mensajes. Los agradecimientos y felicitaciones deben enviarse por chat privado a la persona que corresponda.
8. La docente del grado será la administradora del grupo.
9. Los padres publicarán en el grupo la información académica que concierna a todos los integrantes. Cualquier mensaje o comunicación sobre un caso particular referente a un estudiante o padre específico debe remitirse por chat privado a la docente.
10. El docente atenderá el grupo y contestará los mensajes de los padres, de lunes a viernes, de en horario acordado, según las circunstancias. Cualquier mensaje enviado por fuera de este horario será respondido en la siguiente jornada. Si se amerita enviar una información importante se puede hacer fuera del horario, ser prudente.

97

ARTÍCULO 137. REGLAMENTO USO GRUPO DE WHATSAPP – docentes

1. El presente grupo se creó con fines profesionales. Por lo cual, toda comunicación debe ser pertinente a la labor pedagógica de los profesores del Centro Educativo el Manzanillo. Es decir, los participantes deben abstenerse de:
 - Envío de mensajes personales no relacionados con la actividad profesional pedagógica desarrollada en el centro educativo.
 - Compartir cadenas, chistes, memes, noticias (aunque aparentemente sean de mucho interés), mensajes políticos, oraciones/rezos, textos religiosos, notas de superación personal, frases inspiradoras, fotos, audios o videos con los contenidos antes mencionados o que vulneren la privacidad de terceros; en general todo aquello que no guarde relación el desarrollo del Proyecto Educativo de la institución.
 - Ventilar desacuerdos personales o conflictos con otros miembros del grupo.
 - Polemizar, criticar, menoscabar, insultar o faltar el respeto a otros integrantes del grupo.
 - Permitir que terceros lean los mensajes publicados en el grupo, igualmente que los comenten, o participen de cualquier manera en las conversaciones del grupo.
 - Reenviar a terceros no miembros del grupo los mensajes de este.
 - Enviar mensajes de agradecimiento o felicitaciones, stickers, emoticones u otras expresiones gráficas por publicación realizada o logro de algún miembro del grupo, igualmente notas de feliz cumpleaños o por algún día de fiesta en particular (día de madre, del docente, etc.). De esta manera se evita que el chat se cargue de mensajes. Los agradecimientos y felicitaciones deben enviarse por chat privado a la persona que corresponda, o por el medio que escoja el remitente.
2. La Directora y el psicólogo de EEP del Centro Educativo son los administradores del grupo.
3. El grupo podrá ser cerrado cuando los administradores necesiten enviar información variada para que quede toda junta.
4. Los docentes publicarán en el chat del grupo la información que concierna a todos los integrantes. Cualquier mensaje o comunicación sobre un caso particular y personal debe tratarse con la persona correspondiente por chat privado o por otro medio de su preferencia.



CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

SEDES: María Paulina Taborda – Pbro. Carlos Mesa S.

RESOLUCION 11960 septiembre 9 de 2010 - JORNADA ÚNICA: RESOL. 201950052813 mayo 30 de 2019

DANE 205001009916 - NIT: 811040224-6 - NÚCLEO 935

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

5. El horario de actividad del chat del grupo será de 7.00 a.m. 4.00 pm. de lunes a viernes. Si se amerita enviar una información importante se puede hacer hasta las 6.00pm.

ARTÍCULO 138: DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO EL MANZANILLO

Para la puesta en marcha del Manual de convivencia el centro educativo debe:

1. Definir el Manual de Convivencia Escolar.
2. Socializar el Manual de Convivencia Escolar con la comunidad educativa.
3. Aprobar el Manual de Convivencia Escolar en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el Manual de Convivencia Escolar al Proyecto Educativo Institucional.
5. Divulgar el Manual de Convivencia Escolar a la comunidad educativa.

Parágrafo: Cuando el Centro Educativo considere necesario la modificación Definir el Manual de Convivencia Escolar y actualizar cada vez que se reglen normas nuevas, deberá seguir el procedimiento antes enunciado al inicio y/o al final de cada año escolar; por ningún motivo será modificado durante el transcurso del año para no cambiar las condiciones con que ofrece a los beneficiarios la prestación del servicio educativo.